



Asamblea General

Distr. general
13 de febrero de 2023
Español
Original: inglés

Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios
Nueva York, 22 a 26 de mayo de 2023

Informe presentado en la reanudación de la Conferencia de Revisión de conformidad con el párrafo 60 de la resolución [74/18](#) de la Asamblea General para ayudar a la Conferencia a cumplir el mandato encomendado en el artículo 36, párrafo 2, del Acuerdo

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado atendiendo a la solicitud formulada al Secretario General en la resolución [74/18](#) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2019, de que en la reanudación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios presentara un informe actualizado, preparado en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, que ayudaría a la Conferencia de Revisión a cumplir el mandato encomendado en el artículo 36, párrafo 2, del Acuerdo. El informe también se basa en la información que los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y otros órganos conexos facilitaron en sus respuestas al cuestionario que se distribuyó en mayo de 2022, y en él se actualizan los datos que figuraban en los informes del Secretario General presentados a la Conferencia de Revisión en 2006 ([A/CONF.210/2006/1](#)), 2010 ([A/CONF.210/2010/1](#)) y 2016 ([A/CONF.210/2016/1](#)).



Índice

	<i>Página</i>
Abreviaciones	3
I. Introducción.....	4
II. Reseña del estado y las tendencias de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, las poblaciones diferenciadas de peces de alta mar y las especies no buscadas, asociadas y dependientes.....	6
A. Introducción	6
B. Poblaciones de peces altamente migratorios.....	7
C. Algunas poblaciones de peces transzonales	9
D. Otras poblaciones de peces de alta mar.....	9
E. Especies asociadas y dependientes	9
F. Poblaciones de peces transzonales, poblaciones de peces altamente migratorios y otras poblaciones de peces de alta mar respecto de las cuales las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera no han adoptado medidas.....	10
G. Conclusiones	11
III. Examen de la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de Revisión	12
A. Conservación y gestión de las poblaciones de peces	13
B. Mecanismos para la cooperación internacional y Estados no miembros	37
C. Seguimiento, control y vigilancia, y cumplimiento y aplicación coercitiva.....	51
D. Estados en desarrollo y Estados que no son partes en el Acuerdo	64
IV. Conclusiones generales.....	72

Abreviaciones

CCRVMA	Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCSBT	Comisión para la Conservación del Atún de Aleta Azul del Sur
CGPM	Comisión General de Pesca del Mediterráneo
CIEM	Consejo Internacional para la Exploración del Mar
COPACO	Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental
CPANE	Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
ICCAT	Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico
IOTC	Comisión del Atún para el Océano Índico
NAFO	Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste
NPAFC	Comisión de Peces Anádromos del Pacífico Norte
NPFC	Comisión de Pesca del Pacífico Norte
OMI	Organización Marítima Internacional
SEAFO	Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental
SIOFA	Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional
SPRFMO	Organización de Ordenación Pesquera Regional del Pacífico Sur
WCPFC	Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central
WTO	Organización Mundial del Comercio

I. Introducción

1. De conformidad con el artículo 36 el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, la Conferencia de Revisión se celebró del 22 al 26 de mayo de 2006 (véase [A/CONF.210/2006/15](#)). Posteriormente se reanudó del 24 al 28 de mayo de 2010 (véase [A/CONF.210/2010/7](#)) y del 23 al 27 de mayo de 2016 ([A/CONF.210/2016/5](#)). Tras la 15ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, en marzo de 2022 la Asamblea General, en su resolución [77/118](#), solicitó al Secretario General que dispusiera que la nueva reanudación de la Conferencia de Revisión tuviera lugar en Nueva York del 22 al 26 de mayo de 2023. Este informe se presenta atendiendo a la solicitud que figura en el párrafo 60 de la resolución [74/18](#) de la Asamblea, con miras a ayudar a la Conferencia de Revisión a cumplir su mandato.

2. En los últimos siete años se han producido numerosas e importantes novedades que son pertinentes para la aplicación del Acuerdo. Entre ellas cabe mencionar la entrada en vigor del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (AMERP) y el Convenio sobre el Trabajo en la Pesca de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); la aprobación del Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca de la Organización Mundial del Comercio (OMC); las enmiendas al Convenio sobre el Trabajo Marítimo aprobadas en 2018 y 2022; la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos en 2017 y 2022; el examen realizado por la Asamblea General en 2016 y 2022 de las medidas adoptadas para abordar los efectos de la pesca de fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas; la puesta en marcha de la Conferencia Intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional; la publicación de la *Segunda evaluación mundial de los océanos*; el inicio del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030); y la finalización de importantes documentos con orientaciones sobre la ordenación pesquera bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). También revistieron importancia las rondas 13ª, 14ª y 15ª de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, en las que se abordaron cuestiones específicas relativas a la aplicación del Acuerdo¹. Aunque en el presente informe no se tratan exhaustivamente estas novedades, sí se ponen de relieve otras medidas encaminadas a fortalecer la aplicación del Acuerdo; ambos grupos de medidas se refuerzan mutuamente y demuestran las importantes sinergias que existen entre la aplicación del Acuerdo y otros objetivos, procesos e iniciativas mundiales sobre los océanos.

3. Ahora bien, pese a que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible figura el compromiso de reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y de aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, al menos alcanzando niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas para 2020 (resolución [70/1](#) de la Asamblea General), continúa empeorando el estado de las poblaciones de peces en todo el

¹ Véase www.un.org/depts/los/convention_agreements/fish_stocks_agreement_states_parties.htm.

mundo. La sobrepesca y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR), junto con las prácticas pesqueras destructivas, siguen menoscabando la sostenibilidad de las pesquerías en todo el mundo. Además, la pesca se ve cada vez más afectada por la degradación de los ecosistemas y la pérdida de biodiversidad que provoca la combinación de varios factores de estrés, como el cambio climático, la acidificación de los océanos, la contaminación y las prácticas pesqueras destructivas.

4. Así pues, la reanudación de la Conferencia de Revisión coincide con un momento crucial para la pesca en todo el mundo. En el artículo 36 del Acuerdo se encomienda a la Conferencia de Revisión el mandato de evaluar la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios examinando y evaluando la idoneidad de sus disposiciones y, en caso necesario, proponiendo medidas para reforzar el contenido y los métodos de puesta en práctica de dichas disposiciones con el fin de encarar mejor los problemas persistentes en la conservación y la ordenación de esas poblaciones de peces. Los participantes tendrán la oportunidad de aprovechar las novedades normativas que se reflejan en las resoluciones anuales de la Asamblea General sobre la pesca sostenible. En ese contexto, la Asamblea ha instado reiteradamente a los Estados que aún no lo han hecho a que se hagan partes en el Acuerdo para alcanzar el objetivo de la participación universal. Desde que el Secretario General presentó su informe más reciente, publicado en 2016, han pasado a ser partes otros diez Estados (Benin, Camboya, Chile, Ecuador, Ghana, Saint Kitts y Nevis, Tailandia, Togo, Vanuatu y Viet Nam), con lo que el total asciende ya a 92, incluida la Unión Europea.

5. En el presente informe, preparado en cooperación con la FAO y con la asistencia de un consultor experto contratado para proporcionar información y análisis sobre las cuestiones técnicas y científicas pertinentes, se actualizan los datos de los informes anteriores presentados por el Secretario General a la Conferencia de Revisión². Los participantes en la Conferencia de Revisión también harán uso de los datos que figura en otros informes sobre los océanos y el derecho del mar y la pesca sostenible que el Secretario General ha presentado a la Asamblea General en relación con el tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”³.

6. Siguiendo el enfoque adoptado en anteriores ocasiones, el presente informe se basa principalmente en la información facilitada en las respuestas al cuestionario que distribuyó la Secretaría en mayo de 2022. Se recibieron respuestas de 13 Estados partes, incluida la Unión Europea⁴, y de un Estado no parte.⁵ También se recibieron respuestas de nueve organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones conexas⁶, además de la FAO. El Secretario General da las gracias por todas las contribuciones.

² A/CONF.210/2006/1, A/CONF.210/2010/1 y A/CONF.210/2016/1.

³ Disponible en www.un.org/Depts/los/general_assembly/general_assembly_reports.htm.

⁴ Australia, Bulgaria, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Filipinas, Islandia, Japón, Mauricio, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo y Unión Europea; Islandia indicó que consideraba suficientes las respuestas al cuestionario voluntario facilitadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera en las que era parte, por lo que no presentaría más respuestas.

⁵ Arabia Saudita.

⁶ Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM), Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), Comisión de Peces Anádromos del Pacífico Norte (NPAFC), Comisión de Pesca del Pacífico Norte (NPFC), Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO), Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE), Organización de Ordenación Pesquera Regional del Pacífico Sur (SPRFMO), Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional (SIOFA) y Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central (WCPFC).

II. Reseña del estado y las tendencias de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, las poblaciones diferenciadas de peces de alta mar y las especies no buscadas, asociadas y dependientes

A. Introducción

7. La presente sección contiene datos actualizados sobre las tendencias del estado de las poblaciones de peces altamente migratorios y las poblaciones de peces transzonales, las poblaciones de peces diferenciadas de alta mar y las especies no buscadas, asociadas y dependientes, en particular las tendencias registradas desde 2006, 2010 y 2016. La información se basa en los datos proporcionados por la reseña de la FAO sobre el tema⁷. En Internet se pueden consultar dos cuadros informativos en los que se detalla los datos sobre el estado de cada una de las poblaciones facilitados en 2006, 2010 y 2016⁸.

8. Según la FAO, su reseña se basaba en la mejor información científica disponible, pero los datos seguían siendo escasos, por lo que el estado de explotación de algunas poblaciones podía ser desconocido, no necesariamente corresponder a la categoría asignada o corresponder a categorías diferentes dependiendo de la zona.

9. Para evaluar el estado de las poblaciones y sus tendencias, el presente informe utiliza la clasificación establecida por la FAO en 2011⁹, si bien se han actualizado las categorías y las definiciones siguientes:

a) “Sobrepescadas”: poblaciones cuya abundancia es inferior a la que, por término medio y a largo plazo, produciría el rendimiento máximo sostenible; generalmente llevan tiempo explotándose por encima del nivel óptimo e incluyen poblaciones que están agotadas o se están recuperando tras su agotamiento o colapso (antes se denominaban “sobrexplotadas”);

b) “Pescadas a un nivel de sostenibilidad máximo”: poblaciones cuya abundancia es similar a la que, por término medio y a largo plazo, produciría el rendimiento máximo sostenible (antes se denominaban “plenamente explotadas”);

c) “No pescadas a un nivel de sostenibilidad máximo” o “infraexplotadas”: poblaciones cuya abundancia es superior a la que, por término medio y a largo plazo, produciría el rendimiento máximo sostenible; generalmente son poblaciones explotadas por pesquerías poco desarrolladas o nuevas que tienen considerables posibilidades de ampliar su producción total, o poblaciones que se han explotado con escaso esfuerzo de pesca y tienen posibilidades limitadas de ampliación (antes se denominaban “subexplotadas”)¹⁰.

10. La terminología que se utiliza en el presente documento para referirse a las especies y las poblaciones es la empleada por la FAO¹¹ y coincide con la de informes

⁷ Disponible en www.un.org/Depts/los/convention_agreements/ICSP16/2023_FAOinputSTOCKS_UNFSARRC.pdf.

⁸ Véase www.un.org/depts/los/2023StockStatusTables.pdf.

⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), *Review of the State of World Marine Fishery Resources*, Documento Técnico de Pesca y Acuicultura de la FAO núm. 569 (Roma, 2011). Las seis categorías se agruparon posteriormente en tres.

¹⁰ En los informes anteriores se utilizaban los sistemas de clasificación y los términos que antes empleaba la FAO. En la medida de lo posible, se han actualizado las referencias al estado anterior de las poblaciones para aplicar la nueva clasificación.

¹¹ FAO, *Examen de la situación mundial de las especies altamente migratorias y las poblaciones transzonales*, Documento Técnico de Pesca de la FAO, núm. 337 (Roma, 1994).

anteriores (A/CONF.210/2006/1, párrs. 12 a 15, A/CONF.210/2010/1, párr. 9, y A/CONF.210/2016/1, párr. 11).

11. Además, aunque las combinaciones por áreas estadísticas de especies (o grupos de especies) que se han examinado se denominan poblaciones, en muchos casos se trata de un conjunto de varias poblaciones desde el punto de vista biológico o de la ordenación. La información sobre las especies asociadas y la disponibilidad de información sobre las características biológicas y la distribución geográfica de las especies no han sufrido cambios desde los informes de 2006, 2010 y 2016 (A/CONF.210/2006/1, párrs. 118 a 134, A/CONF.210/2010/1, párrs. 10 a 12, y A/CONF.210/2016/1, párr. 12).

B. Poblaciones de peces altamente migratorios¹²

1. Antecedentes

12. Las especies de peces altamente migratorios se enumeran en el anexo I de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar e incluyen los túnidos y especies afines, los tiburones oceánicos, las japutas, las papardas y los dorados. En el informe de 2006 (A/CONF.210/2006/1, párrs. 19 a 21 y 30 a 35) figura información biológica sobre los túnidos y especies afines y su distribución geográfica, así como datos históricos sobre el desarrollo de la pesca del atún.

13. En la base de datos mundial que está disponible no se distinguen la presencia o las capturas de las especies en zonas sujetas a jurisdicción nacional de las registradas en alta mar, por lo que aquí se sigue el mismo enfoque¹³.

14. Según las estadísticas de la FAO, en 2020 los desembarques de túnidos y especies afines que figuraban en el anexo I de la Convención ascendieron a unos 6 millones de toneladas, lo que supuso un aumento de aproximadamente 1 millón de toneladas desde 2003. Ese año, más del 73 % de las capturas (4 millones de toneladas) correspondieron a dos especies, listado y rabil, y una parte considerable de ellas tuvo lugar en zonas económicas exclusivas.

2. Tendencias del estado de las poblaciones

Reseña de la FAO

15. Según la información científica derivada de la evaluación llevada a cabo la FAO en *El estado mundial de la pesca y la acuicultura*, que también se refleja en las estadísticas de la FAO, desde la evaluación anterior, realizada en 2016 (véase A/CONF.210/2016/1, párr. 16), las poblaciones sobrepescadas han aumentado un 4 %, pasando del 36 % al 40 % de las poblaciones evaluadas, y han disminuido del 64 % al 60 % las poblaciones que se pescan sosteniblemente (suma de las infrapescadas y las pescadas a un nivel de sostenibilidad máximo). Aunque la ordenación del atún rojo del Atlántico ha mejorado notablemente, el estado del resto de las pesquerías sigue siendo la misma o ha empeorado. No se conocía información ni se facilitó ninguna evaluación sobre alrededor de una cuarta parte de las poblaciones. Como se señalaba en la evaluación anterior, probablemente haya pocas oportunidades de aumentar la explotación de los túnidos y especies afines, excepto en algunas zonas de los océanos Pacífico e Índico, donde podría ser sostenible

¹² El uso del término “poblaciones de peces altamente migratorios” sigue siendo el mismo que en los informes de 2006, 2010 y 2016.

¹³ Véase la base de datos de la FAO sobre la producción mundial de las capturas, que puede consultarse en <https://firms.fao.org/firms/es>.

aumentar las capturas de listado. No obstante, con las actuales técnicas de pesca, ese aumento entrañaría un incremento no deseado de las capturas de otras especies.

16. En su reseña, la FAO indicaba que el estado de explotación de muchos túnidos y especies afines era sumamente incierto o desconocido, a excepción del atún rojo, el atún blanco, el patudo, el rabil y el listado. En cuanto a las especies de tiburones, resultaba imposible evaluar a fondo su explotación debido a la escasez de información, ya que solo había datos sobre algunas poblaciones de diez especies. En particular, no se habían podido evaluar a escala mundial las siguientes especies de tiburones: cornuda planeadora, cornuda coronada, cornuda aliblanca, cornuda cuchara, cornuda ojichica y jaquetón blanco (véanse también los párrafos 19 a 22). En cuanto al marrajo dientuso, solo había información del Atlántico Norte y Sur y del Pacífico Sur, pero se ignoraba el estado de la población del océano Índico. Se necesitaba información sobre el marrajo carite, del que solo se habían registrado capturas en el océano Atlántico, y sobre el marrajo sardinero en el océano Antártico.

17. Sin embargo, alrededor del 65 % de las especies de tiburones sobre las que hay información siguen estando sobrepescadas. Al no haber información específica sobre cada una de ellas, se sigue considerando que las poblaciones de tiburones son pescadas al menos a un nivel de sostenibilidad máximo.

Especies protegidas por instrumentos internacionales

18. Como se indica en el anexo I del presente informe, algunas especies de poblaciones de peces altamente migratorios están protegidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, también denominada Convención sobre las Especies Migratorias (CEM) o el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona).

19. En el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹⁴ figuran las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia. También figuran en él otras especies que deben sujetarse a reglamentación para permitir un eficaz control del comercio de las especies incluidas en la lista con las que guardan semejanza. Entre otras especies marinas, figuran en la lista las siguientes especies de tiburones: jaquetón blanco, tiburón oceánico, cornuda común (y, por semejanza, cornuda gigante y cornuda cruz), tiburón peregrino, marrajo sardinero, tiburón zorro, tiburón jaquetón, marrajo dientuso y marrajo carite.

20. En el Apéndice II de la Convención sobre las Especies Migratorias¹⁵ figuran las especies migratorias cuyo estado de conservación es desfavorable y que necesitan que se concluyan acuerdos internacionales para su conservación, cuidado y aprovechamiento, así como aquellas cuyo estado de conservación se beneficiaría considerablemente de la cooperación internacional. Algunas de las especies incluidas en él son: jaquetón blanco, tres especies de tiburón zorro, tiburón ballena, tiburón

¹⁴ Disponible en <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2023/S-Appendices-2023-02-23.pdf>.

¹⁵ En ese instrumento se entiende por “especie en peligro” toda especie amenazada de extinción en el total o en una parte importante de su área de distribución y por “especie amenazada”, toda especie que probablemente se extinga en un futuro previsible en la totalidad o en parte de su área de distribución y cuya supervivencia es poco probable si persisten los factores causantes de su disminución numérica o la degradación de su hábitat.

peregrino, cornuda común (y, por semejanza, cornuda gigante y cornuda cruz), marrajo sardinero, tiburón jaquetón, marrajo dientuso y marrajo carite.

21. El Anexo II del Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo del Convenio de Barcelona trata de las especies en peligro o amenazadas y en él figuran el jaquetón blanco, el marrajo sardinero, el tiburón peregrino y el marrajo dientuso.

C. Algunas poblaciones de peces transzonales

1. Antecedentes

22. En general, se han estudiado bien las principales especies de peces transzonales si se comparan con algunas especies altamente migratorias, en particular las que no son túnidos. Aún así, fue imposible determinar el estado de las poblaciones de peces en algunas zonas debido a la falta de información o a la insignificancia de las pesquerías situadas fuera de las zonas económicas exclusivas. Es el caso del Pacífico centroccidental, el Atlántico centrorienta y centroccidental y el océano Índico.

2. Tendencias del estado de las poblaciones

23. Se considera que, por su falta de calidad, grado de detalle y coherencia, la información relativa a las poblaciones de peces transzonales no permite hacer una evaluación fiable de las tendencias del estado de esas poblaciones.

24. Como ya se ha dicho, no se evaluaron una serie de áreas y especies sobre las que no había información. En lo que respecta al Atlántico sudoriental y sudoccidental, la reseña de la FAO mencionaba, respectivamente, 12 y 8 especies pertinentes sobre las que no había información. Se necesitaba más información sobre el jurel en el Atlántico nororiental, los granaderos en el Atlántico noroccidental, varias especies en el Pacífico noroccidental y sudoccidental y la pota festoneada y el cangrejo en el océano Antártico.

D. Otras poblaciones de peces de alta mar

25. La mayoría de las poblaciones diferenciadas de peces de alta mar corresponden a especies de aguas profundas, pero puede que existan también poblaciones de especies pelágicas. La información que facilita la reseña de la FAO sobre esas poblaciones es prácticamente la misma que aportó al informe de 2010 (A/CONF.210/2010/1, párrs. 68 a 70) y al informe de 2016 (A/CONF.210/2016/1, párr. 26). Se sigue sabiendo relativamente poco sobre muchas de las especies y la mayoría de las pesquerías (véase A/CONF.210/2006/1, párrs. 104 a 115), aunque en los últimos 20 años se han ido acumulando conocimientos sobre las pesquerías y todas ellas o casi todas son gestionadas ya por organizaciones regionales de ordenación pesquera¹⁶.

E. Especies asociadas y dependientes

26. Las especies asociadas y dependientes se capturan en la pesca de poblaciones de peces transzonales, poblaciones de peces altamente migratorios y otras

¹⁶ Véanse también los informes del Secretario General sobre los efectos de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas, que pueden consultarse en www.un.org/depts/los/general_assembly/general_assembly_reports.htm.

poblaciones de peces de alta mar o se ven afectadas por ella. Se consideran especies asociadas las especies que sufren las consecuencias de las actividades pesqueras, pero que no forman parte de las capturas desembarcadas. Esas consecuencias pueden deberse a los descartes, al contacto físico de los aparejos de pesca con hábitats y organismos que no se capturan y a procesos indirectos. No se ha realizado ningún examen mundial de los efectos de la pesca en las especies asociadas desde el informe de 2006 (*ibid.*, párrs. 118 a 134), salvo en el contexto de los exámenes de las medidas adoptadas para hacer frente a los efectos de la pesca de fondo que llevó a cabo la Asamblea General en 2016 y 2022¹⁷.

27. En general, no se han producido cambios en la información sobre los descartes de especies asociadas a escala mundial que figura en los informes de 2006, 2010 y 2016 (A/CONF.210/2006/1, párrs. 118 a 128, A/CONF.210/2010/1, párrs. 72 a 74 y A/CONF.210/2016/1, párr. 28). La mayor tasa de descarte corresponde a la pesca de camarones y de arrastre. Así, se estima que la tasa de descarte de los pesqueros de arrastre de fondo que utilizan redes de arrastre con puertas es de un 30,9 % (para todas las pesquerías), que la tasa de la pesca demersal con palangre en el océano Antártico es de un 23,9 % y que en toda el área de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) la tasa es de un 7,5 %. La FAO calcula que cada año se descartan 1 millón de aves marinas y 8,5 millones de tortugas marinas, y que la mayoría son capturadas probablemente en zonas económicas exclusivas.

F. Poblaciones de peces transzonales, poblaciones de peces altamente migratorios y otras poblaciones de peces de alta mar respecto de las cuales las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera no han adoptado medidas

28. Todas las pesquerías de túnidos y especies afines altamente migratorias continúan estando sujetas a algún tipo de ordenación. Sin embargo, algunas flotas pesqueras que capturan esas especies operan a escala mundial y los mercados correspondientes son también mundiales, por lo que a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera les resulta más difícil gestionar esas pesquerías que otras cuya escala es menor.

29. La ordenación de la pesca de tiburones oceánicos y otras especies altamente migratorias sigue siendo incompleta y desigual (véanse A/CONF.210/2010/1, párr. 77, y A/CONF.210/2016/1, párr. 30). Las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera han adoptado una serie de medidas, pero en muchas regiones escasean la recopilación de datos y la investigación. En los últimos años, diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera han adoptado medidas para combatir el cercenamiento de las aletas de tiburón y evitar que se capturen y desembarquen especies de tiburones cuya conservación preocupa. Los convenios y convenciones que clasifican las especies amenazadas siguen estudiando nuevas propuestas para incluir más especies de tiburones en sus listas¹⁸.

30. En general, salvo en el caso de unas cuantas especies que producen grandes capturas, apenas se conocen la biología y el estado de explotación de las especies altamente migratorias, como los peces picudos y los peces vela. Aunque a veces se

¹⁷ Véase www.un.org/depts/los/bottom_fishing_workshop.htm.

¹⁸ Por ejemplo, en 2022 la FAO examinó la propuesta de añadir más especies de tiburones al Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). FAO, *Report of the Seventh FAO Expert Advisory Panel for the Assessment of Proposals to Amend Appendices I and II of CITES Concerning Commercially-exploited Aquatic Species – Rome, 18–22 July 2022* (Roma, 2022).

incluyen las pesquerías de japutas, papardas y dorados en los planes nacionales de ordenación pesquera, generalmente será necesario un enfoque más sistemático de esas especies antes de poder afirmar que las pesquerías que las explotan están gestionadas adecuadamente.

31. La mayoría de las pesquerías de poblaciones de peces transzonales están cubiertas por organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera o van a estarlo. La situación varía más en el caso de otras poblaciones de peces de alta mar. Así, hay diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera que se ocupan de las pesquerías de aguas profundas en alta mar. También se está estudiando la posibilidad de establecer organizaciones y arreglos en regiones en las que antes existían lagunas de cobertura, como la iniciativa de la FAO para crear la Organización de Gestión de la Pesca y la Acuicultura en el Mar Rojo y el Golfo de Adén (RAAFO) y el Acuerdo para Impedir la Pesca No Reglamentada en Alta Mar en el Océano Ártico Central de 2021. Además, diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera acaban o están a punto de adoptar medidas espaciales para proteger los ecosistemas marinos vulnerables.

G. Conclusiones

32. El estado general de las poblaciones de peces altamente migratorios y las poblaciones de peces transzonales no ha mejorado desde 2016, aunque sí lo han hecho algunas poblaciones y regiones. Tampoco se han producido grandes cambios en el estado general de las poblaciones y las capturas pesqueras desde la primera reseña preparada por la FAO en 2005. Se considera que la mayoría de las especies sobre las que hay información son pescadas a un nivel de sostenibilidad máximo o sobrepescadas. Salvo raras excepciones (principalmente los túnidos), la mayoría de las especies explotadas en alta mar tienen una baja productividad y escasa resiliencia frente a la explotación. Desde el informe anterior ha mejorado el estado de unas 18 poblaciones y se ha deteriorado el de 14. En cuanto a las demás, o bien su estado no ha variado desde la última evaluación o no se ha evaluado o se desconoce. El análisis de las causas por las que fluctúa el estado de ciertas poblaciones, en particular las que se han recuperado de la sobrepesca, puede aportar enseñanzas para encontrar enfoques de ordenación que surtan efecto.

33. La considerable escasez de datos pesqueros y biológicos sigue siendo uno de los grandes impedimentos para evaluar el estado de explotación de las especies altamente migratorias, las poblaciones transzonales y otras poblaciones de peces de alta mar. De hecho, no hubo evaluaciones o información sobre alrededor del 30 % de las poblaciones, lo que supuso un aumento frente al 25 % de 2016.

34. Como señaló el Secretario General en 2016, sigue habiendo dificultades, como la falta de un conjunto de datos mundiales que permita separar los relativos a las capturas y el estado de las poblaciones de peces transzonales y otras poblaciones de peces de alta mar de los datos sobre la pesca en las zonas económicas exclusivas. Asimismo, resulta difícil evaluar la protección de las especies asociadas porque no hay datos sobre las capturas incidentales y su estado de explotación. Tampoco es fácil determinar la relación entre la pesca de altura y el estado de las especies asociadas, ya que muchas de ellas se ven afectadas por la pesca en las zonas económicas exclusivas (a menudo más que en alta mar), el desarrollo costero y otras actividades humanas. Además, los datos sobre el estado de las poblaciones que recopilan las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y la FAO no siempre son compatibles entre sí, lo que dificulta la realización de análisis globales.

35. Si bien en los últimos años se ha conseguido mejorar la notificación de las capturas de algunas especies de tiburones altamente migratorios, salvo raras

excepciones la información disponible no permite evaluar exhaustivamente su estado. Para garantizar la calidad de las futuras evaluaciones de la aplicación del Acuerdo seguirá siendo necesario disponer de una cantidad considerablemente mayor de datos sobre las poblaciones y las pesquerías de alta mar.

36. La falta de información sobre algunas especies o poblaciones y ciertas zonas puede menoscabar la formulación y aplicación eficaces de medidas de conservación y ordenación con fundamento científico. En tales casos resulta especialmente pertinente aplicar el criterio de precaución, como se indica en el artículo 6 del Acuerdo.

37. Esta situación sigue poniendo de relieve la necesidad de que los países que pescan en alta mar cooperen, ya sea directamente o a través de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, para aplicar medidas eficaces que permitan lograr una ordenación sostenible de la pesca, conservar las poblaciones ya sobrepescadas y hacer un seguimiento de la pesca en alta mar.

38. En vista de las crecientes presiones a las que se prevé que estarán sometidas las poblaciones de peces en un futuro próximo, incluidas las derivadas de factores de estrés como el cambio climático, la acidificación de los océanos, la contaminación marina y la continua sobrepesca, es importante proteger la biodiversidad en el medio marino y mejorar la resiliencia de las poblaciones de peces y los ecosistemas de que son parte esencial, incluso aplicando a la pesca el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos.

III. Examen de la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de Revisión

39. En esta sección se describe la aplicación de las recomendaciones que la Conferencia de Revisión hizo en 2016¹⁹. El contenido de la sección se basa sobre todo en la información recibida de los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que respondieron al cuestionario mencionado en el párrafo 6, que se complementó con información de las diversas fuentes citadas en este documento. Cabe señalar que no fueron muchas las contribuciones que se hicieron al informe, en particular de Estados en desarrollo, por lo que es difícil extraer conclusiones firmes a partir de los datos recibidos. Tampoco se recibió demasiada información sobre las medidas adoptadas por los países que no eran partes en el Acuerdo. Además, las respuestas al cuestionario también tendían a centrarse en los ámbitos en que se habían logrado avances, no en las deficiencias de la aplicación.

40. También se recibió información de la Comisión de Peces Anádromos del Pacífico Norte (NPAFC) sobre la aplicación *de facto* de las recomendaciones de la Conferencia de Revisión a las poblaciones anádromas no cubiertas por el Acuerdo. Esa información se incorporó cuando correspondía para mostrar que algunos procedimientos, conceptos y principios recomendados en relación con la aplicación del Acuerdo podían tener una repercusión más amplia.

41. Para facilitar la consulta, esta parte se divide en cuatro secciones que corresponden a las categorías de las recomendaciones convenidas en 2016, a saber: conservación y ordenación de las poblaciones de peces; mecanismos para la cooperación internacional y Estados no miembros; seguimiento, control y vigilancia,

¹⁹ [A/CONF.210/2016/5](#), anexo.

y cumplimiento y aplicación coercitiva; y Estados en desarrollo y Estados que no son partes en el Acuerdo²⁰.

A. Conservación y gestión de las poblaciones de peces

42. El Acuerdo establece principios para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, basados en el criterio de precaución y en la mejor información científica disponible, mediante la aplicación efectiva de las disposiciones pertinentes de la Convención. Siguiendo las recomendaciones de la Conferencia de Revisión de 2006 y 2010, en 2016 la Conferencia amplió las recomendaciones relativas a la conservación y ordenación de esas poblaciones de peces, como se expone a continuación.

1. Medidas adoptadas en los planos nacional e internacional

Adopción y aplicación de medidas

43. En la Conferencia de Revisión de 2016, los Estados partes se comprometieron a mejorar, adoptando y aplicando medidas eficaces de conservación y ordenación, el estado actual de las poblaciones de peces y, para 2020, regular eficazmente las capturas, poner fin a la sobrepesca, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas y poner en práctica planes de ordenación basados en datos científicos, con el fin de restablecer lo antes posible las poblaciones de peces al menos en niveles que pudieran producir el máximo rendimiento sostenible. Este compromiso, que se ajusta a la Agenda 2030²¹, también se repitió en la Conferencia sobre los Océanos de 2022²².

44. Algunos Estados informaron sobre las acciones emprendidas para adoptar y aplicar plenamente medidas eficaces de conservación y ordenación mediante leyes, políticas y planes²³.

45. La Unión Europea afirmó que en los últimos diez años se había avanzado mucho para reducir la presión pesquera hasta niveles sostenibles y que en el Atlántico nororiental el número de poblaciones gestionadas con el rendimiento máximo sostenible había aumentado de cinco en 2009 a 62 en 2020, entre otras cosas gracias a los planes plurianuales y multiespecíficos, las obligaciones relativas al desembarque y la regionalización de las medidas en el marco de su Política Pesquera Común.

46. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte señaló que participaba en iniciativas regionales y mundiales para mejorar el estado de las poblaciones de peces, como la Alianza de Acción contra la Pesca INDNR (pesca ilegal, no declarada y no reglamentada), y Mauricio indicó que era parte en instrumentos internacionales que tenían por objetivo la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces.

47. Algunos Estados informaron sobre su compromiso de mejorar el estado de las poblaciones pertinentes participando en organizaciones y arreglos regionales de

²⁰ Las recomendaciones relativas a los Estados en desarrollo y a los Estados que no son partes figuraban en distintas secciones del informe de 2016, pero se recogen ahora en una única sección siguiendo la práctica de informes anteriores.

²¹ Véase la Agenda 2030, meta 14.4.

²² Véase el Documento Final de la Conferencia sobre los Océanos de 2022, titulado “Nuestro océano, nuestro futuro, nuestra responsabilidad” (resolución 76/296 de la Asamblea General, anexo, párr. 13 b)).

²³ Bulgaria, Canadá, Chile, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Reino Unido, Togo y Unión Europea.

ordenación pesquera y cooperando con ellos²⁴ y de aplicar plenamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por dichas organizaciones²⁵.

48. La Unión Europea había patrocinado el establecimiento de nuevos mecanismos de gobernanza pesquera para la sostenibilidad de la pesca y mejorado la cooperación regional en el mar Mediterráneo y el mar Negro en 2017. Por su parte, la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) había aprobado una estrategia de mediano plazo (2017-2020) y la Estrategia 2030 en 2021 para promover la sostenibilidad de la pesca a través de cinco metas. Posteriormente se habían aprobado planes de acción regionales específicos que ya se estaban aplicando. Entre 2015 y 2021 se habían aprobado asimismo planes de conservación y ordenación de poblaciones y planes de ordenación plurianuales.

49. La Arabia Saudita informó sobre la cooperación y la coordinación a través de la Comisión Regional de Pesca (COREPESCA) y el Comité Permanente de Pesca de la Secretaría General del Consejo de Cooperación del Golfo. También estaba intentando crear un organismo regional de pesca para los países ribereños del mar Rojo a través de la FAO, con el fin de reforzar la cooperación en la ordenación de las poblaciones.

50. Las organizaciones regionales de ordenación pesquera detallaron asimismo las medidas adoptadas para mejorar el estado de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, como las relativas a la cooperación y colaboración entre organizaciones de ordenación a fin de intercambiar información sobre las embarcaciones implicadas en la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. La Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE) seguía revisando sus medidas a la luz de las novedades científicas y normativas, incluidas las recomendaciones de la Conferencia de Revisión. La Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central (WCPFC) estaba elaborando estrategias de captura para sus cuatro principales poblaciones de túnidos y recientemente había aprobado una estrategia revisada para las pesquerías de atún rojo del Pacífico que incluía nuevas normas de control de las capturas.

Aplicación de enfoques precautorios y ecosistémicos

51. La Conferencia de Revisión ha subrayado la importancia de aplicar enfoques precautorios y ecosistémicos a la ordenación pesquera en cada una de sus reuniones, así como en muchos otros instrumentos y foros internacionales²⁶.

52. Los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera informaron sobre los avances en la aplicación de enfoques precautorios y ecosistémicos a la ordenación pesquera y la gestión sostenible y la protección de los ecosistemas marinos y costeros con el fin de evitar impactos adversos significativos, como se pide en la Agenda 2030²⁷, incluso mediante leyes, políticas y medidas de conservación y ordenación²⁸.

53. La Unión Europea aplicaba el criterio de precaución al fijar cada año las posibilidades de pesca de las poblaciones de peces, tratando de basar las tasas de explotación con el rendimiento máximo sostenible en dictámenes biológicos que incluyeran consideraciones precautorias. Cuando no se disponía de tales dictámenes, se aplicaba en las evaluaciones científicas un margen de precaución para evitar en la

²⁴ Japón.

²⁵ Australia, Filipinas y Unión Europea.

²⁶ Véanse, por ejemplo, la resolución 76/296, párrs. 13 y 13 f), y la resolución 76/71, párrs. 17 y 18.

²⁷ Véase la Agenda 2030, meta 14.2.

²⁸ Arabia Saudita, Bulgaria, Canadá, Chile, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Mauricio, Reino Unido, Togo, Unión Europea, CGPM, CPANE, ICCAT, NAFO, NPAFC, NPFC, SIOFA, SPRFMO y WCPFC.

medida de lo posible el riesgo de que las poblaciones entraran en una dinámica insostenible o sufrieran un colapso.

54. Algunos Estados también comunicaron la adopción de medidas concretas, por ejemplo estrategias de captura²⁹; prohibiciones aplicables a ciertos períodos de reproducción, zonas o aparejos de pesca, como la prohibición de la pesca con redes de arrastre de vara y de fondo³⁰; limitaciones aplicables a ciertos aparejos de pesca³¹; dispositivos de alerta para reducir las capturas incidentales³²; medidas de seguimiento, control y vigilancia³³; planes nacionales de acción³⁴; planes de ordenación pesquera integrada³⁵; planes de gestión plurianuales³⁶; y zonas de veda y áreas marinas protegidas³⁷.

55. Australia indicó que revisaría su marco normativo sobre la pesca en 2023, tras examinar a fondo su actual estrategia de capturas y sus políticas relativas a las capturas incidentales. La Unión Europea y sus Estados miembros estaban tratando de lograr una protección integral del medio marino basada en 11 descriptores cuantitativos de las presiones y los impactos antropogénicos que afectaban al ecosistema marino.

56. Algunos Estados también informaron sobre la labor que habían realizado para garantizar la aplicación de enfoques precautorios y ecosistémicos a los procesos decisorios de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en los que participaban³⁸, incluso con medidas para reducir y mitigar las capturas incidentales de especies protegidas³⁹. La Unión Europea ayudaba a las organizaciones regionales de ordenación pesquera a formular procedimientos de ordenación y estrategias de captura compatibles con los principios del criterio de precaución. En la Organización de Ordenación Pesquera Regional del Pacífico Sur (SPRFMO), la Unión Europea había propuesto una medida de conservación y ordenación para regular una pesquería de calamares, incluso introduciendo un límite de esfuerzo, y seguía propugnando que se establecieran nuevas áreas marinas protegidas en la CCRVMA. El Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA, establecido en 1989, tenía por objeto detectar y registrar cambios significativos en los componentes de mayor importancia del ecosistema marino y sus principales causas⁴⁰.

57. La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) había aprobado una enmienda a su convenio para consagrar estos enfoques, que entraría en vigor cuando fuera ratificada por un número suficiente de partes. La Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO) había revisado a fondo su marco relativo al criterio de precaución y esperaba que los cambios se aplicaran a más tardar en 2024. Su consejo científico había preparado una hoja de ruta que contemplaba tres niveles para la gestión de los ecosistemas, a saber: el estado del ecosistema, una evaluación multiespecífica y evaluaciones de cada una de las poblaciones. Además, en 2020 la NAFO había fijado como principio un punto de referencia sobre la productividad ecosistémica para complementar las evaluaciones

²⁹ Australia.

³⁰ Bulgaria.

³¹ Unión Europea.

³² Unión Europea.

³³ Bulgaria.

³⁴ Mauricio.

³⁵ Canadá.

³⁶ Unión Europea.

³⁷ Australia y Unión Europea.

³⁸ Canadá, Reino Unido y Unión Europea.

³⁹ Unión Europea.

⁴⁰ Disponible en www.ccamlr.org/es/science/programa-de-seguimiento-del-ecosistema-de-la-ccrvma-cemp.

de cada población y ayudar a fundamentar las decisiones de gestión sobre un posible riesgo de sobrepesca en los ecosistemas. La NAFO había vedado la pesca de fondo en aproximadamente el 14 % de la zona que regulaba para proteger los ecosistemas marinos y montes submarinos vulnerables.

58. El Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) suministraba a la CPANE un examen anual de los avances científicos y los dictámenes relacionados con cuestiones multiespecíficas y los efectos del cambio climático en los ecosistemas y las poblaciones de peces. El CIEM aplicaba el enfoque ecosistémico a la pesca en sus dictámenes científicos, como se le había pedido, y también incorporaba en ellos el criterio de precaución y estaba aumentando el grado de precaución en el caso de las poblaciones cuyos datos eran escasos. La CPANE había formulado en 2018 una recomendación sobre la pesca de aguas profundas basada en el criterio de precaución y exigía a las partes contratantes que gestionaran eficazmente las poblaciones de las pesquerías de aguas profundas que no estuvieran sujetas a otras medidas de conservación y ordenación.

59. La Comisión de Pesca del Pacífico Norte (NPFC) había adoptado medidas de conservación y ordenación de todas las especies prioritarias para que sus miembros no pudieran ampliar las pesquerías con respecto a los niveles históricos hasta que no se hiciera una evaluación de las poblaciones.

60. La WCPFC había adoptado en 2019 una amplia medida sobre las especies de tiburones que contemplaba su conservación e incluía requisitos para liberarlos sin daño⁴¹.

61. Algunos Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron de las actividades realizadas para mejorar la investigación científica en apoyo de la ordenación pesquera⁴². La Unión Europea proporcionaba una financiación considerable a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para llevar a cabo investigaciones científicas que permitieran definir y poner en práctica un enfoque ecosistémico de la ordenación pesquera. La CGPM había creado un grupo de trabajo permanente sobre los ecosistemas marinos vulnerables y los hábitats esenciales de los peces para reforzar la aplicación de un enfoque ecosistémico promoviendo y realizando investigaciones científicas en apoyo de la ordenación pesquera.

62. Para apoyar la ordenación pesquera, el Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional (SIOFA) había realizado diversas investigaciones científicas, como evaluaciones de poblaciones y riesgos, que habían dado lugar a la prohibición de pescar tiburones. También había evaluado el impacto de las pesquerías de fondo y aumentado sus conocimientos científicos sobre la gestión de ese impacto en los ecosistemas marinos vulnerables.

63. La FAO ayudaba a los países miembros y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a ampliar su capacidad de planificar, desarrollar e implementar la ordenación pesquera aplicando el enfoque ecosistémico a la pesca, con objeto de reforzar la resiliencia de los sistemas pesqueros para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de las generaciones presentes y futuras. La FAO también llevaba a cabo actividades de capacitación para ayudar a los Estados a aplicar

⁴¹ Documento CMM 2019-04.

⁴² Australia, Bulgaria, Unión Europea, SIOFA y WCPFC.

un enfoque ecosistémico a la pesca a través de marcos normativos y jurídicos nacionales⁴³.

Establecimiento de puntos de referencia o puntos de referencia provisionales para poblaciones específicas

64. En la Conferencia de Revisión de 2016 se exhortó a los Estados partes a que aplicaran las directrices del anexo II del Acuerdo y a este respecto, entre otras cosas, establecieran puntos de referencia precautorios que sirvieran como objetivo y límite para poblaciones específicas, y puntos de referencia provisionales cuando la información sobre una pesquería fuera escasa o inexistente.

65. Varios Estados expusieron las medidas que habían adoptado conforme al criterio de precaución y las directrices del anexo II del Acuerdo para establecer puntos de referencia precautorios que sirvieran como objetivo y límite para poblaciones específicas, así como puntos de referencia provisionales⁴⁴, incluso dentro de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en que eran partes⁴⁵.

66. Australia había desempeñado un papel decisivo en la adopción de puntos de referencia revisados para la pesca de túnidos en el océano Índico. Además, colaboraba con otros miembros de la CCRVMA para lograr que las poblaciones objetivo se mantuvieran en niveles que permitieran la sostenibilidad de las especies capturadas y que se preservaran las relaciones ecológicas entre las especies capturadas y las especies dependientes y asociadas.

67. El Canadá explicó que gestionaba las principales poblaciones de peces capturadas estableciendo puntos de referencia objetivo y límite y adoptando normas de control de las capturas y reglas acordadas previamente para decidir en caso de que las poblaciones de peces rebasaran los puntos de referencia predeterminados. El Canadá disponía de marcos completos basados en el criterio de precaución para 50 importantes poblaciones que se capturaban.

68. La Unión Europea indicó que en 2020 ya se había alcanzado el objetivo de restablecer progresivamente 62 poblaciones de peces del Atlántico nororiental hasta superar los niveles de biomasa capaces de producir el rendimiento máximo sostenible. El CIEM había examinado más de 100 poblaciones de las pesquerías de la Unión Europea y había fijado puntos de referencia para la ordenación sostenible de la mayoría de ellas, cuando era posible, y también había actualizado los puntos de referencia de las evaluaciones periódicas. Filipinas había adoptado medidas provisionales basadas en los límites actuales aprobados por la WCPFC.

69. Las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera también informaron sobre la labor encaminada a establecer puntos de referencia precautorios que sirvieran como objetivo y límite para poblaciones específicas, así como puntos de referencia provisionales⁴⁶. La CGPM informó sobre sus recomendaciones, incluida la de definir un tamaño mínimo de referencia para la conservación de las poblaciones prioritarias del mar Mediterráneo. En 2021-2022 se habían evaluado casi 80 poblaciones y se habían analizado la mayoría de las pesquerías principales. En la ICCAT se habían fijado estrategias de ordenación y puntos de referencia para el rabil del Atlántico Norte y el atún rojo del Atlántico, y se estaban preparando programas

⁴³ Véase también Terje Løbach *et al.*, *Regional Fisheries Management Organizations and Advisory Bodies: Activities and Developments, 2000-2017*, Documento Técnico de Pesca y Acuicultura de la FAO núm. 651 (Roma, FAO, 2020).

⁴⁴ Australia, Bulgaria, Canadá, Chile, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Reino Unido, Togo y Unión Europea.

⁴⁵ Australia, Bulgaria, Japón, Mauricio y Unión Europea.

⁴⁶ CGPM, CPANE, ICCAT, NAFO, NPFC, SIOFA, SPRFMO y WCPFC.

similares para el pez espada del Atlántico Norte y los atunes tropicales del Atlántico. La NAFO había establecido puntos de referencia precautorios para 10 de las poblaciones que gestionaba y había empezado a revisar su marco de enfoques precautorios para 2023.

70. La Comisión de la Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental (SEAFO) publicaba informes sobre la captura total permisible de varias especies con puntos de referencia específicos para cada población⁴⁷. La Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC) seguía en general las mejores prácticas establecidas a través del proceso de Kobe, pero a menudo los dictámenes se basaban en información escasa, ya que el cumplimiento de las obligaciones de recopilar datos y presentar informes era insuficiente y, en algunos casos, los Estados ribereños en desarrollo apenas participaban en los procesos científicos⁴⁸.

71. Varios Estados informaron sobre sus actividades, como el desarrollo de la capacidad de mejorar la base científica para establecer puntos de referencia⁴⁹, las contribuciones a la labor científica de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera o la financiación de las investigaciones necesarias⁵⁰. El Reino Unido continuaba financiando investigaciones sobre los puntos de referencia y los métodos de evaluación de las poblaciones y hacía una importante contribución científica al CIEM.

Factores ambientales que afectan a los ecosistemas marinos, incluidos los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos

72. En la Conferencia de Revisión de 2016, así como en otros foros, se hizo hincapié en la importancia de redoblar los esfuerzos para estudiar y abordar los factores ambientales que afectaban a los ecosistemas marinos y las poblaciones de peces, incluidos los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos⁵¹.

73. Varios Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron sobre esa labor, que incluía proyectos y programas específicos relacionados con el cambio climático y la acidificación de los océanos⁵². Australia había iniciado un programa para tener en cuenta los efectos del clima en la ordenación pesquera, por ejemplo integrando mejor la investigación sobre el clima en la toma de decisiones, haciendo un seguimiento de los indicadores climáticos pertinentes para las pesquerías prioritarias y colaborando con las partes interesadas para determinar las opciones de adaptación. Uno de los temas clave del plan nacional de pesca de Australia para 2022-2030 era la adaptación al cambio climático y las acciones conexas.

74. El Canadá comunicó que estaba elaborando un marco nacional para poner en práctica un enfoque ecosistémico de la ordenación pesquera integrando de forma

⁴⁷ Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental (SEAFO); disponible en www.seafo.org/Management/TACs.

⁴⁸ Véanse el resumen del estado de los túnidos y especies afines que cubre el mandato de la Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC), así como de otras especies afectadas por las pesquerías de la IOTC, disponible en <https://iotc.org/science/status-summary-species-tuna-and-tuna-species-under-iotc-mandate-well-other-species-impacted-iotc>, y el informe de 2016 del segundo examen del desempeño de la IOTC, disponible en <https://iotc.org/documents/report-26th-session-indian-ocean-tuna-commission>.

⁴⁹ Arabia Saudita, Reino Unido y Unión Europea.

⁵⁰ Unión Europea.

⁵¹ Véase, por ejemplo, la resolución 76/71 de la Asamblea General, párrs. 11, 15 a 16 y 189.

⁵² Arabia Saudita, Australia, Bulgaria, Canadá, Chile, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Mauricio, Reino Unido, Togo, Unión Europea, CGPM, CPANE, ICCAT, NAFO, NPAFC, NPFC, SPRFMO y WCPFC.

generalizada variables ambientales en las evaluaciones de las poblaciones y los dictámenes científicos sobre la pesca. Una estrategia nacional de adaptación permitía aplicar en todo el Canadá el mismo enfoque para reducir los riesgos del cambio climático, lo cual aumentaría la capacidad de adaptación, reportaría múltiples beneficios colaterales e incrementaría el ritmo y el alcance de las medidas de adaptación. El Canadá también indicó que llevaba a cabo actividades para conocer mejor el estado y la magnitud de la acidificación de los océanos.

75. Chile señaló que estaba ampliando la protección de las zonas marinas y costeras para aumentar la resiliencia de los ecosistemas y la contribución de la diversidad biológica a las reservas de carbono mediante su conservación y restauración. La Unión Europea apoyaba la integración de las consideraciones relativas al cambio climático en la labor científica y las medidas de conservación y ordenación de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, sufragaba con instrumentos financieros iniciativas de investigación oceánica y respaldaba un plan de acción de la FAO para potenciar la acción climática y un conjunto de medidas centradas en la pesca y la acuicultura resilientes al clima. Filipinas había desarrollado una herramienta de evaluación de la vulnerabilidad de las pesquerías para determinar los puntos vulnerables de los productos o sectores pesqueros de los desembarcaderos municipales o comerciales locales.

76. El Japón promovía los alimentos sostenibles y la electrificación de las embarcaciones pesqueras como formas de mitigación y estaba implementando un plan de adaptación para la agricultura, la silvicultura y la pesca. El Reino Unido financiaba la alianza Marine Climate Change Impacts Partnership para aportar datos y asesoramiento independientes sobre adaptación a los efectos del cambio climático en las costas. También participaba como asociado en la Red Mundial de Observación de la Acidificación de los Océanos, compartiendo información científica y mejores prácticas para detectar los factores que impulsaban la acidificación de los océanos y sus efectos. Por su parte, los Estados Unidos de América y el Togo indicaron que habían adoptado medidas para intensificar la labor encaminada a estudiar y abordar los factores ambientales que afectaban a los ecosistemas marinos y las poblaciones de peces.

77. La CGPM había puesto en marcha en 2023 un proyecto financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluía actividades sobre la formulación de estrategias de adaptación al cambio climático. Además, abordaba el tema del cambio climático a través de su Estrategia 2030, en concreto su meta sobre las amenazas a la pesca y el medio marino.

78. Para intensificar la labor encaminada a estudiar y abordar los factores ambientales que afectaban a los ecosistemas marinos, el consejo científico de la NAFO asesoraba sobre las condiciones climáticas del Atlántico noroccidental y su influencia en la pesca. El CIEM presentaba todos los años un examen de los avances científicos y los dictámenes relacionados con cuestiones multiespecíficas y los efectos del cambio climático en los ecosistemas y las poblaciones de peces.

79. La NPFC cooperaba con la Organización de Ciencias Marinas del Pacífico Norte (PICES) y llevaba a cabo actividades de colaboración para evaluar poblaciones y ecosistemas marinos vulnerables, incluidos análisis del impacto del cambio climático en las poblaciones objetivo y los ecosistemas marinos.

80. El impacto del cambio climático se había integrado en los objetivos de un proyecto de capacitación ejecutado por la WCPFC en Filipinas, Indonesia y Viet Nam para mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático en la ordenación de las pesquerías oceánicas.

81. La FAO realizaba diversas actividades para respaldar las medidas eficaces de adaptación y mitigación con respecto al impacto del cambio climático⁵³, incluido un programa de adaptación para ejecutar en diferentes regiones proyectos del sector de la pesca y la acuicultura. La FAO también llevaba a cabo actividades de sensibilización y formación, incluso mediante cursos de aprendizaje electrónico de acceso público⁵⁴. Su labor de mitigación se centraba en detectar oportunidades para implantar energías renovables en las cadenas de valor de la pesca en pequeña escala y contabilizar el uso de combustible y las emisiones de carbono en la pesca industrial.

Adopción de medidas compatibles

82. Teniendo en cuenta las disposiciones sobre compatibilidad establecidas en el artículo 7 del Acuerdo, la Conferencia de Revisión de 2016 exhortó a los Estados partes a que, entre otras cosas, redoblaran sus esfuerzos por mejorar la cooperación entre los Estados del pabellón y los Estados ribereños, incluso dentro de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, para garantizar la compatibilidad entre las medidas relativas a la alta mar y las aplicables a las zonas de jurisdicción nacional.

83. Varios Estados informaron sobre la labor realizada para lograr la compatibilidad de las medidas, incluso a través de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera de que eran miembros⁵⁵. El Canadá indicó que las medidas adoptadas dentro de la NAFO para detectar y proteger los ecosistemas marinos vulnerables servían de complemento a su enfoque nacional. Chile se estaba esforzando por cooperar con los Estados que pescaban en aguas distantes para adoptar medidas de conservación y ordenación del jurel transzonal. Mauricio informó sobre los acuerdos con los países que pescaban en aguas distantes, que incluían cláusulas para garantizar la compatibilidad de las medidas.

84. Las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera también comunicaron que habían emprendido acciones de ese tipo, incluso optando por soluciones prácticas para promover la compatibilidad de las medidas⁵⁶. La ICCAT explicó que sus medidas y recomendaciones en materia de ordenación eran de obligatorio cumplimiento para todas las partes contratantes, tanto en las aguas territoriales como en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y que las medidas nacionales debían ser, como mínimo, igual de restrictivas que las recomendaciones de la ICCAT.

85. La Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE) incluía en su régimen vinculante de control y aplicación coercitiva disposiciones para aplicar en común las medidas de vigilancia, control y aplicación y realizar patrullas conjuntas en el mar, así como amplias disposiciones para regular los transbordos. La NPFC, en sus medidas de conservación y ordenación, pedía a los miembros que faenaban dentro de la jurisdicción nacional que adoptaran medidas compatibles con las de la Comisión. El SIOFA estaba elaborando un marco común para la observación científica a bordo de los buques con el fin de aumentar la cooperación entre los Estados del pabellón. También trataba de encontrar soluciones prácticas para

⁵³ Véase, por ejemplo, Manuel Barange *et al.*, eds., *Impacts of Climate Change on Fisheries and Aquaculture - Synthesis of Current Knowledge, Adaptation and Mitigation Options*, Documento Técnico de Pesca y Acuicultura de la FAO núm. 627 (Roma, FAO, 2018).

⁵⁴ Véanse los cursos de aprendizaje electrónico de la FAO titulados “Fisheries and aquaculture responses to emergencies (FARE)”, “Climate change adaptation and mitigation in fisheries and aquaculture” y “Climate-smart fisheries and aquaculture”.

⁵⁵ Arabia Saudita, Australia, Canadá, Chile, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Mauricio, Togo y Unión Europea.

⁵⁶ CGPM, ICCAT, NAFO, CPANE, NPAFC, NPFC, SIOFA, SPRFMO y WCPFC.

implementar el intercambio de información, entre otras cosas reforzando la cooperación y la coordinación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera cuyas zonas se solapaban o eran adyacentes. La WCPFC había establecido medidas para gestionar de forma complementaria las zonas económicas exclusivas y las de alta mar en la zona de su convención, incluidas las poblaciones de patudo, listado y rabil.

Establecimiento de mecanismos de gestión por áreas

86. En numerosos foros, incluida la Conferencia de Revisión de 2016, se ha resaltado la importancia de establecer mecanismos de gestión por áreas, como las zonas de veda, las áreas marinas protegidas y las reservas marinas, para conservar y gestionar eficazmente las poblaciones de peces y proteger los hábitats, la biodiversidad marina y los ecosistemas marinos vulnerables⁵⁷.

87. Varios Estados comunicaron que habían empezado a establecer mecanismos de gestión por áreas, como las vedas por zonas, las áreas marinas protegidas, las reservas marinas, las vedas durante el desove, las restricciones aplicables a ciertos aparejos de pesca, las estrategias de captura, las medidas de reducción de las capturas incidentales, los planes de gestión de embarcaciones y las estrategias de gestión de riesgos ecológicos⁵⁸, con diversos objetivos, como proteger los ecosistemas marinos vulnerables y las especies amenazadas. Además, los Estados informaron sobre las medidas de seguimiento, control y vigilancia destinadas a apoyar la implementación de los mecanismos de gestión por áreas, que incluían actividades de vigilancia, estudios y seguimiento acústico desde el aire y desde buques.

88. Algunos Estados también informaron sobre las medidas de apoyo a la implementación de mecanismos de gestión por áreas en las organizaciones regionales de ordenación pesquera en que participaban, por ejemplo mediante la gestión de los dispositivos de concentración de peces, el cierre temporal de caladeros y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables⁵⁹.

89. El Canadá comunicó que había protegido el 14,66 % de sus aguas con 14 áreas marinas protegidas y 59 refugios marinos y se había comprometido a aumentar la protección de las zonas marinas y costeras hasta alcanzar el 25 % en 2025 y el 30 % en 2030. También había formulado estrategias que establecían objetivos de conservación y el uso de la gestión por áreas para proteger las zonas de corales y esponjas de aguas frías. Chile había establecido cuatro tipos de áreas marinas protegidas, que en conjunto abarcaban más del 40 % de su zona económica exclusiva.

90. En 2020, la red de áreas marinas protegidas de la Unión Europea abarcaba, conforme a sus compromisos internacionales, el 12 % de sus aguas y cabía esperar que se designaran nuevas áreas. La Unión Europea también propugnaba que en 2030 al menos el 30 % de las aguas de océanos y mares estuvieran protegidas por redes ecológicamente representativas y bien conectadas de áreas marinas y mecanismos de gestión por áreas que ofrecieran una protección alta o total.

91. Filipinas comunicó que había creado más de 1.800 áreas marinas protegidas, 1.620 de las cuales se gestionaban localmente. El Reino Unido había designado 374 áreas marinas protegidas que abarcaban el 38 % de sus aguas y utilizaba una serie de mecanismos para gestionar y restringir la pesca con el fin de proteger las especies

⁵⁷ Véase, por ejemplo, la Agenda 2030, meta 14.5.

⁵⁸ Arabia Saudita, Australia, Bulgaria, Canadá, Chile, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Mauricio, Reino Unido, Togo y Unión Europea.

⁵⁹ Japón, Reino Unido y Unión Europea.

y los entornos vulnerables. El Reino Unido se proponía elaborar 43 planes de ordenación pesquera que abarcarían sus principales poblaciones y zonas geográficas.

92. Las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera también informaron sobre los mecanismos de gestión por áreas y las herramientas de seguimiento, control y vigilancia para implementarlos, por ejemplo los observadores de pesca obligatorios⁶⁰.

93. La CCRVMA había aprobado un marco general para establecer áreas marinas protegidas que fueran representativas de los ecosistemas marinos de la zona de su convención y pudieran contemplar actividades restringidas, prohibidas o gestionadas, y tenía previsto celebrar una reunión especial en 2023 para estudiar tres propuestas de creación de nuevas áreas marinas protegidas. La CGPM, además de adoptar medidas, había organizado en 2022 un seminario técnico especial sobre zonas de veda para compartir experiencias acerca de la gestión y el control de dichas zonas y fijar mínimos para las medidas de conservación y las normas de seguimiento, control y vigilancia. La ICCAT había aplicado varias vedas temporales y zonales, en concreto temporadas de veda para determinados aparejos de pesca del atún rojo, vedas para dispositivos de concentración de peces en la pesca de atunes tropicales y temporadas de veda para el atún blanco y el pez espada del Mediterráneo. Las vedas zonales de la SEAFO para proteger los ecosistemas marinos vulnerables entraron en vigor en 2016⁶¹. La SEAFO también implantó moratorias permanentes de la explotación de la austromerluza negra⁶².

94. En la zona de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste, las vedas se fijaban tras analizar datos de estudios históricos, realizar cruceros de investigación específicos y preparar modelos del hábitat de las especies, para asegurarse de que tuvieran la ubicación y el tamaño adecuados. La NAFO aplicaba actualmente 14 vedas para proteger los corales, las esponjas y los pennatuláceos, y otras 12 para proteger todos los montes submarinos cuya profundidad permitía pescar. La Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste utilizaba mecanismos de gestión por áreas para proteger ciertas poblaciones o sus zonas de desove, y explicó que en la mayor parte de la zona que regulaba no había pesca de fondo debido al requisito sobre la pesca exploratoria en zonas restringidas.

95. La FAO trataba de lograr que los mecanismos de gestión por áreas fueran dinámicos y flexibles para tener en cuenta la conectividad ecológica, respondieran a las necesidades de las partes interesadas y consiguieran efectivamente sus objetivos. Entre 2014 y 2022, el proyecto Deep Seas de la FAO se había centrado, entre otras cosas, en mejorar la aplicación de los marcos políticos y jurídicos existentes en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, reducir los impactos adversos en los ecosistemas marinos vulnerables, mejorar la planificación y la gestión adaptable de las pesquerías de aguas profundas, y formular y probar métodos de planificación por áreas. El equipo del proyecto había colaborado estrechamente con la Secretaría de la Comisión Permanente del Pacífico Sur en el océano Pacífico sudoriental y con la Secretaría del Convenio de Nairobi en el océano Índico occidental para elaborar un marco de apoyo a la planificación intersectorial basada en áreas en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y había contribuido al establecimiento de 18 nuevos sitios de ecosistemas marinos vulnerables en las zonas de la CCRVMA, la CGPM, la NPFC, la SEAFO y el SIOFA⁶³.

⁶⁰ CGPM, CPANE, ICCAT, NAFO, NPAFC, NPFC, SIOFA, SPRFMO y WCPFC.

⁶¹ Disponible en www.seafo.org/media/8933d489-854c-4c99-895e-66573c7010a4/SEAFOweb/CM/open/eng/CM30-15_pdf, anexo 2.

⁶² SEAFO TACs (véase la nota 50).

⁶³ En colaboración con las organizaciones regionales de ordenación pesquera, se creó y se mantenía un portal sobre los ecosistemas marinos vulnerables que servía para documentar las

96. La FAO también ayudaba a aplicar medidas de gestión espacial, dedicando especial atención a otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas y a la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos pesqueros en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). La FAO había publicado en diciembre de 2022 orientaciones prácticas para determinar, evaluar y notificar otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas en el sector de la pesca marina.

Reducción de la capacidad pesquera hasta niveles acordes con la sostenibilidad de las poblaciones de peces

97. La reducción de la capacidad pesquera es un tema recurrente de la Conferencia de Revisión, y en el documento final de 2016 se reafirmó el compromiso de reducir urgentemente la capacidad de las flotas pesqueras del mundo hasta niveles acordes con la sostenibilidad de las poblaciones de peces⁶⁴.

98. Muchos Estados informaron sobre las acciones emprendidas o las medidas aplicadas para reducir o limitar la capacidad⁶⁵. Se mencionaron varios mecanismos, como cuotas transferibles⁶⁶, vedas⁶⁷, moratorias de las licencias de los pesqueros⁶⁸, planes de acción nacionales sobre capacidad pesquera⁶⁹, programas de flexibilidad normativa y retirada de licencias⁷⁰, registros⁷¹, metas de ajuste⁷², retirada de licencias⁷³, reducción del número de licencias expedidas a embarcaciones extranjeras⁷⁴ y medios de promover y apoyar económicamente la gestión de la capacidad en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera⁷⁵. La Unión Europea había observado un aumento de la rentabilidad relacionado con la reducción de la capacidad.

99. Algunos Estados indicaron que habían adoptado medidas para mejorar la transparencia, como el intercambio de información con el registro mundial de embarcaciones, los registros regionales y los registros de las organizaciones regionales de ordenación pesquera⁷⁶ y la publicación de datos agregados sobre las licencias de pesca comercial⁷⁷.

100. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera comunicaron que habían tomado medidas en relación con la capacidad pesquera⁷⁸, como vedas⁷⁹, recomendaciones y directrices sobre la gestión de la capacidad pesquera⁸⁰, limitación de la expansión⁸¹ y límites de capacidad y captura para ciertas

medidas adoptadas para gestionar la pesca de fondo y establecer ecosistemas marinos vulnerables (www.fao.org/in-action/vulnerable-marine-ecosystems/vme-database/en/vme.html).

⁶⁴ Véase también la Agenda 2030, meta 14.6.

⁶⁵ Arabia Saudita, Australia, Bulgaria, Canadá, Chile, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Mauricio, Togo y Unión Europea.

⁶⁶ Australia.

⁶⁷ Arabia Saudita, Canadá y Filipinas.

⁶⁸ Arabia Saudita y Filipinas.

⁶⁹ Filipinas.

⁷⁰ Canadá.

⁷¹ Chile.

⁷² Unión Europea.

⁷³ Togo.

⁷⁴ Mauricio.

⁷⁵ Unión Europea.

⁷⁶ Filipinas.

⁷⁷ Canadá.

⁷⁸ CGPM, ICCAT, NPFC, SPRFMO y WCPFC.

⁷⁹ ICCAT. Véase también SEAFO TACs (véase la nota 50).

⁸⁰ CGPM.

⁸¹ ICCAT y NPFC.

especies⁸² o límites para determinados tipos de embarcaciones⁸³, así como listas de pesqueros autorizados⁸⁴.

Eliminación de las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la sobrepesca y la sobrecapacidad

101. Además de las recomendaciones formuladas por la Conferencia de Revisión, en la Agenda 2030 se pedía a los Estados Miembros que prohibieran ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuían a la sobrecapacidad y la sobrepesca, eliminaran las subvenciones que contribuían a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y se abstuvieran de introducir nuevas subvenciones de esa índole⁸⁵. La Asamblea General también repitió ese compromiso en sus resoluciones sobre la pesca sostenible.

102. Varios Estados señalaron que la OMC había aprobado el Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca⁸⁶, que prohibía las subvenciones a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la pesca de poblaciones sobrepescadas y la pesca no reglamentada en alta mar. Ese Acuerdo, fruto de más de 20 años de negociaciones, se había aprobado después de que el Secretario General hiciera un llamamiento a avanzar hacia el compromiso consagrado en la Agenda 2030⁸⁷. Australia subrayó que este logro histórico era el primer acuerdo de la OMC que abordaba la sostenibilidad de los océanos y cumplía la meta 14.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Además, los miembros de la OMC se habían comprometido a seguir negociando para establecer nuevas disciplinas que permitieran abordar la sobrecapacidad y la sobrepesca. La Unión Europea había destinado 1 millón de euros al Mecanismo de Financiación para la Pesca de la OMC para proporcionar asistencia técnica y capacitación sobre los compromisos y la derivación de beneficios en virtud del Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca.

103. La FAO colaboraba estrechamente con la OMC en el tema de las subvenciones a la pesca, entre otras cosas aportando asesoramiento técnico a las negociaciones sobre la aplicación de instrumentos internacionales destinados a combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y sobre enfoques para evaluar las poblaciones y cuestiones relacionadas con la sobrecapacidad. La FAO indicó además que seguiría ofreciendo su apoyo durante la fase de aplicación del Acuerdo recientemente aprobado.

104. Algunos Estados comunicaron que no otorgaban subvenciones que contribuyeran a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la sobrepesca y la sobrecapacidad, o que las habían eliminado o habían tomado medidas para su eliminación⁸⁸. Varios Estados señalaron que solo se proporcionaba a los pescadores asistencia financiera para fines muy concretos, por lo que no se subvencionaba la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada ni la pesca industrial⁸⁹. La Unión Europea había revisado a fondo su programa de asistencia financiera a las inversiones relacionadas con la pesca, que se regía ahora por un nuevo reglamento vigente desde

⁸² ICCAT, SPRFMO y WCPFC. Véase también la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) <https://www.ccamlr.org/es/document/publications/folleto-de-la-ccrvma>, pág. 9.

⁸³ WCPFC.

⁸⁴ SEAFO. Véase la lista de pesqueros autorizados de la SEAFO.

⁸⁵ Véase la Agenda 2030, meta 14.6.

⁸⁶ Arabia Saudita, Australia, Japón y Unión Europea.

⁸⁷ Véase www.reuters.com/business/environment/un-chief-urges-world-leaders-clinch-wto-fisheries-deal-document-shows-2021-10-11/.

⁸⁸ Canadá, Chile, Estados Unidos, Filipinas y Unión Europea.

⁸⁹ Canadá, Chile, Togo y Unión Europea.

julio de 2021 y contenía estrictas salvaguardias para impedir que se invirtiera en sobrecapacidad ni en pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Aparejos de pesca perdidos, abandonados o descartados, incluidos los detritos marinos

105. Los aparejos perdidos, abandonados o descartados tienen un importante impacto en el medio marino y sus recursos vivos, dado que pueden seguir pescando (lo que se conoce como “aparejos fantasma”) y acarrear efectos perjudiciales a largo plazo para las poblaciones de peces, y también pueden representar un peligro para la navegación y la seguridad. Además, los aparejos perdidos, abandonados o descartados contribuyen a la contaminación por plásticos en el océano.

106. Se han tomado más medidas para hacer frente a los detritos marinos, incluso en la Agenda 2030, en el contexto de la Convención sobre las Especies Migratorias y en foros regionales. En 2022, la Organización Marítima Internacional (OMI) se comprometió a incluir la obligación de marcar los aparejos de pesca en el anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL), con un enfoque basado en objetivos. En 2022 también comenzaron los trabajos del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino, establecido en el marco de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

107. Varios Estados describieron los esfuerzos realizados para prevenir y mitigar los efectos de los aparejos perdidos, abandonados o descartados⁹⁰ (incluida su recogida, eliminación, cuarentena y reciclaje⁹¹), las tareas de limpieza⁹², la recuperación⁹³, las instalaciones de recepción⁹⁴, la notificación⁹⁵, el marcado⁹⁶, el etiquetado obligatorio⁹⁷, los programas de financiación⁹⁸, las características de los aparejos⁹⁹, la prohibición de ciertos tipos de aparejos¹⁰⁰ y el reciclaje¹⁰¹. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron sobre las medidas encaminadas a prevenir y mitigar el impacto de los aparejos perdidos, abandonados o descartados¹⁰², incluidos los requisitos de notificación¹⁰³, marcado¹⁰⁴ y recuperación¹⁰⁵. La CCRVMA prohibía el uso de ciertos tipos de artes de pesca y exigía que sus miembros notificaran cualquier pérdida accidental de aparejos¹⁰⁶. La CGPM había adoptado medidas como la prohibición de abandonar o descartar aparejos salvo en caso de fuerza mayor. La ICCAT promovía el uso de materiales biodegradables en los aparejos de pesca. La IOTC había adoptado medidas sobre los

⁹⁰ Arabia Saudita, Australia, Bulgaria, Canadá, Chile, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Mauricio, Togo y Unión Europea.

⁹¹ Australia.

⁹² Bulgaria.

⁹³ Filipinas, Japón y Unión Europea.

⁹⁴ Bulgaria y Filipinas.

⁹⁵ Canadá y Unión Europea.

⁹⁶ Unión Europea.

⁹⁷ Canadá.

⁹⁸ Canadá y Unión Europea.

⁹⁹ Chile.

¹⁰⁰ Unión Europea.

¹⁰¹ Filipinas.

¹⁰² CGPM, CPANE, ICCAT, NAFO, NPAFC, NPFC, SIOFA, SPRFMO y WCPFC.

¹⁰³ NAFO, NPFC, SIOFA y WCPFC.

¹⁰⁴ CGPM y CPANE.

¹⁰⁵ CPANE, ICCAT y NPFC.

¹⁰⁶ Folleto de la CCRVMA, pág. 11.

dispositivos de concentración de peces para reducir los detritos marinos¹⁰⁷. La SEAFO disponía de medidas de conservación para recuperar aparejos y notificar su pérdida, y también había prohibido abandonarlos¹⁰⁸. La WCPFC informó sobre las medidas relativas a la gestión responsable de los dispositivos de concentración de peces a la deriva, como utilizar equipos de transporte para facilitar su recuperación, prohibir el uso de redes de malla en esos dispositivos y fomentar el empleo de materiales no plásticos y biodegradables para construir dispositivos de concentración de peces o la transición a ese tipo de materiales.

108. Varios Estados describieron sus esfuerzos por mejorar la cooperación en materia de aparejos de pesca perdidos, abandonados o descartados, incluidos los detritos marinos, también en el contexto de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera¹⁰⁹. Entre ellos cabe citar el apoyo a la adopción de medidas pertinentes, como las relativas a la contaminación y los detritos marinos, el fomento del intercambio de información y la transparencia en relación con los aparejos perdidos¹¹⁰ y la participación en talleres y pruebas sobre tecnología de marcado de aparejos¹¹¹.

109. Varios Estados informaron asimismo sobre los problemas más generales de la contaminación del medio marino y los detritos marinos, como los plásticos y microplásticos, incluidas sus distintas medidas y actividades¹¹² y los esfuerzos por alcanzar un nuevo acuerdo mundial sobre la contaminación por plásticos¹¹³.

110. La FAO elaboró en 2018 las Directrices Voluntarias sobre el Marcado de las Artes de Pesca y una estrategia mundial integral para abordar las cuestiones relacionadas con los aparejos perdidos, abandonados o descartados y apoyar la aplicación de las Directrices. También había preparado un manual de marcado de artes de pesca, un marco de evaluación de riesgos para implementar el marcado y orientaciones para poner en práctica las Directrices Voluntarias en la zona de competencia de la IOTC. La FAO destacó la labor que había realizado con la OMI en el proyecto GloLitter Partnerships, financiada por Noruega, Australia y la Arabia Saudita. También destacó su colaboración con la OMI para copatrocinar el Grupo de Trabajo 43 sobre las Fuentes Marinas de la Basura Marina del Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). A partir de las recomendaciones del Grupo, la FAO había elaborado una encuesta mundial sobre la pérdida de aparejos y en 2022 publicó un estudio en el que se examinaban los aspectos jurídicos de los aparejos abandonados, perdidos o descartados en el contexto de la pesca marina. La FAO también describió el trabajo del proyecto EEP-Nansen sobre basura marina y microplásticos.

Recopilación de datos e intercambio de información

111. Tanto en las recomendaciones de la Conferencia de Revisión como en las resoluciones de la Asamblea General sobre la pesca sostenible y los compromisos anunciados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos de 2022 se

¹⁰⁷ Véase <https://iotc.org/cmms>.

¹⁰⁸ Véase SEAFO 2019 System of Observation, Inspection, Compliance and Enforcement, en [www.seafo.org/media/cd9e3911-2a7f-4db4-ba17-e8a74ba12021/SEAFOweb/pdf/System/SEAFO SYSTEM 2019_pdf](http://www.seafo.org/media/cd9e3911-2a7f-4db4-ba17-e8a74ba12021/SEAFOweb/pdf/System/SEAFO%20SYSTEM%202019.pdf).

¹⁰⁹ Australia, Chile y Unión Europea.

¹¹⁰ Australia.

¹¹¹ Chile.

¹¹² Australia, Filipinas y Unión Europea.

¹¹³ Australia.

hizo hincapié en que había que mejorar la recopilación de datos y el intercambio de información¹¹⁴.

112. Un buen número de Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron sobre sus sistemas y programas de recopilación e intercambio de datos¹¹⁵ o señalaron que habían tomado medidas al respecto¹¹⁶, e incluso describieron la legislación nacional¹¹⁷ o regional pertinente¹¹⁸. Las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera informaron además sobre determinadas recomendaciones, requisitos y resoluciones pertinentes para la recopilación de datos y el intercambio de información¹¹⁹, por ejemplo: recomendaciones y requisitos relativos a la recopilación de datos y el intercambio de información sobre capturas y esfuerzo de pesca¹²⁰, acceso a información y datos relacionados con el seguimiento, el control y la vigilancia¹²¹, gestión y difusión de datos¹²², presentación de informes¹²³ y normas sobre datos¹²⁴. La CPANE también señaló que sus partes contratantes implementaban programas nacionales de recopilación de datos que contribuían a la labor del CIEM.

113. Varios Estados detallaron sus medidas o mecanismos para mejorar la recopilación y el intercambio de datos¹²⁵, también en el contexto de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera¹²⁶, como la implantación de libros de a bordo electrónicos¹²⁷, sistemas de cámaras a bordo para controlar los descartes¹²⁸, sistemas de notificación electrónica obligatorios¹²⁹, control del cumplimiento¹³⁰, multas por incumplimiento¹³¹, sistemas de puntos para sancionar las infracciones persistentes¹³², evaluaciones del desempeño¹³³, obligaciones de dar publicidad¹³⁴, coordinación regional¹³⁵ y establecimiento de acuerdos entre organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera para compartir información cuando existieran vínculos o solapamientos entre especies de peces o zonas de competencia¹³⁶.

114. Las organizaciones regionales de ordenación pesquera describieron sus programas y medidas para mejorar la recopilación de datos y el intercambio de

¹¹⁴ Véase la resolución [76/296](#), anexo, párr. 14 a).

¹¹⁵ Arabia Saudita, Australia, Bulgaria, Canadá, Chile, Filipinas, Japón, Mauricio, Reino Unido, Togo, Unión Europea, CGPM, CPANE, ICCAT, NAFO, NPFC, SIOFA, SPRFMO y WCPFC. La NPAFC destacó como medidas importantes sus obligaciones en materia de presentación de informes, sus publicaciones y sus datos abiertos.

¹¹⁶ Estados Unidos.

¹¹⁷ Chile, Filipinas y Togo.

¹¹⁸ Unión Europea.

¹¹⁹ CGPM, CPANE, ICCAT, IOTC, NAFO, NPFC, SIOFA, SPRFMO y WCPFC.

¹²⁰ CGPM, ICCAT, IOTC, NAFO y WCPFC.

¹²¹ CGPM y NPFC.

¹²² IOTC, SIOFA y WCPFC.

¹²³ CGPM, NAFO, NPFC y SIOFA.

¹²⁴ SPRFMO.

¹²⁵ Canadá, Chile y Unión Europea.

¹²⁶ Australia, Canadá y Unión Europea.

¹²⁷ Canadá.

¹²⁸ Chile.

¹²⁹ Filipinas.

¹³⁰ Unión Europea.

¹³¹ Reino Unido.

¹³² Reino Unido.

¹³³ Unión Europea.

¹³⁴ Unión Europea.

¹³⁵ Unión Europea.

¹³⁶ Australia.

información¹³⁷. Desde 2017, el grupo consultivo de la NAFO sobre la estrategia de estimación de las capturas transmitía a su consejo científico estimaciones anuales de las capturas derivadas de diversas fuentes de datos para que las tuviera en cuenta al evaluar las poblaciones de peces. El grupo consultivo mixto de la NAFO sobre gestión de datos y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste se habían fijado el objetivo de promover la armonización de las notificaciones de los pesqueros. La Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste había mejorado la recopilación de datos sobre la prohibición de la pesca objetivo y las capturas incidentales a través de su nuevo sistema de notificación electrónica. También el SIOFA trataba de mejorar la recopilación de datos, mientras que el comité científico de la WCPFC consideraba periódicamente posibles formas de mejorar la recopilación de datos procedentes de distintas fuentes.

115. Varios Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron sobre diversas iniciativas destinadas a estrechar la cooperación en materia de recopilación de datos e intercambio de información. Australia promovía el establecimiento de acuerdos entre organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera para compartir información cuando hubiera vínculos o solapamientos entre especies de peces o zonas de competencia. El Canadá compartía el conjunto de datos más grande de los gobiernos miembros de la Iniciativa Global Ghost Gear. La Unión Europea destacó la labor de coordinación regional, como los planes de trabajo regionales sobre cuestiones relacionadas con la recopilación, el tratamiento, el almacenamiento y la transmisión de datos. El Japón puso de relieve el apoyo que había prestado para mejorar la capacidad de los países en desarrollo en materia de datos, incluso a través de la FAO. El Reino Unido subrayó su compromiso de mejorar la cooperación para intercambiar datos. La ICCAT participaba, junto con la FAO y otras organizaciones, en los intentos de estandarizar los protocolos para intercambiar datos y compartir información. Además, había puesto en marcha un proyecto de presentación de datos por Internet para comunicar los requisitos de suministro de datos y otras obligaciones en materia de gestión.

Presentación de datos a la FAO y base de datos estadísticos sobre la pesca en el mundo

116. En 2016, la Conferencia de Revisión recomendó que los Estados partes y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera cumplieran sus obligaciones de recopilar datos e información sobre la pesca y presentarlos a la FAO y considerasen posibles maneras de mejorar la recopilación de datos e información sobre la pesca tanto dentro como fuera de las zonas de jurisdicción nacional y su comunicación a la FAO, aunque reconociendo los requisitos de confidencialidad de la legislación nacional.

117. Muchos Estados indicaron que habían tomado medidas o facilitado la información pertinente a la FAO¹³⁸ o reconocieron que se habían comprometido a hacerlo¹³⁹. Algunos Estados mencionaron sus publicaciones¹⁴⁰ o su legislación¹⁴¹ en materia de intercambio de datos. La Unión Europea señaló que había firmado un acuerdo administrativo con la FAO como marco de cooperación estratégica para reforzar la colaboración en el intercambio de datos.

¹³⁷ La NPAFC también había creado un grupo de estudio encargado de elaborar normas comunes para el salmón y sus ecosistemas oceánicos.

¹³⁸ Australia, Bulgaria, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Mauricio, Reino Unido y Unión Europea.

¹³⁹ Arabia Saudita.

¹⁴⁰ Filipinas.

¹⁴¹ Togo.

118. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera indicaron que cooperaban con la FAO en el intercambio de datos¹⁴², mientras que otros señalaron que sus miembros suministraban estadísticas pesqueras y demás información sobre pesquerías directamente a la FAO¹⁴³. La WCPFC presentaba las estimaciones anuales de las capturas en su anuario *Tuna Fishery Yearbook*. Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera destacaron también que participaban en iniciativas de la FAO para mejorar la recopilación y difusión de datos¹⁴⁴ o mencionaron la posibilidad de colaborar en el futuro¹⁴⁵.

119. La FAO informó sobre su programa de estadísticas, creado para observar la contribución de la pesca y la acuicultura a la seguridad alimentaria y otros factores socioeconómicos. A través de un mecanismo de coordinación de las estadísticas sobre la pesca, la FAO podría ayudar a coordinar entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera la adopción de conceptos, tipos de datos y formatos comunes para facilitar el intercambio de datos a escala mundial. La FAO señaló que el mejor enfoque para lograr una base de datos estadística mundial sería que todas las organizaciones o arreglos pertinentes acordaran recopilar y difundir ese tipo de información. La FAO colaboraba con diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera¹⁴⁶ para modificar los límites de las divisiones estadísticas, con el fin de obtener datos separados de las capturas realizadas dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños y crear capacidad al respecto.

Conservación y ordenación de los tiburones

120. La necesidad de mejorar la conservación y ordenación de los tiburones es objeto de un creciente interés desde que se abordó por primera vez en la Conferencia de Revisión de 2010. Teniendo en cuenta el Plan de Acción Internacional de la FAO para la Conservación y Ordenación de los Tiburones y el criterio de precaución, la Conferencia de Revisión de 2016 siguió alentando a cooperar en la conservación y ordenación de las especies de tiburones mediante la participación en los instrumentos adecuados y una conservación y una ordenación más estrictas.

121. Numerosos Estados informaron sobre las medidas nacionales de conservación y ordenación de los tiburones que estaban vigentes¹⁴⁷, mientras que otros señalaron que habían emprendido acciones o adoptado o actualizado leyes¹⁴⁸. Desde la Conferencia de Revisión de 2016, tres Estados habían establecido planes de acción nacionales acordes con el Plan de Acción Internacional¹⁴⁹ y otros continuaban aplicando planes similares¹⁵⁰. Varias organizaciones regionales de ordenación pesquera describieron sus medidas o propuestas para reforzar la conservación y ordenación de los

¹⁴² CGPM, CPANE, ICCAT, NAFO, SIOFA y SPRFMO.

¹⁴³ NPAFC y NPFC.

¹⁴⁴ CPANE, NAFO, SIOFA y SPRFMO. Véase también el Sistema de Seguimiento de Pesquerías y Recursos (FIRMS) de la SEAFO.

¹⁴⁵ NPFC.

¹⁴⁶ Comité de Pesca del Golfo de Guinea Centro-Occidental (FCWC), Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO), Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental (CPACO), CPANE, Comisión Regional de Pesca (COREPESCA), Mecanismo Regional de Pesca del Caribe (CRFM), Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA) y SEAFO.

¹⁴⁷ Australia, Canadá, Chile, Filipinas, Japón, Mauricio, Reino Unido y Unión Europea.

¹⁴⁸ Bulgaria, Canadá, Estados Unidos, Mauricio, Togo y Unión Europea.

¹⁴⁹ Chile, Filipinas y Mauricio.

¹⁵⁰ Australia y Unión Europea.

tiburones¹⁵¹. Así, la NPFC estaba estudiando una propuesta para proteger a los tiburones en la zona de su convención. La CCRVMA disponía de medidas, como una prohibición en su zona de conservación y normas sobre las capturas accidentales, y la IOTC tenía en vigor cuatro medidas, relativas al tiburón ballena, el tiburón oceánico, el tiburón zorro y la mitigación general de las capturas incidentales de tiburones.

122. En cuanto a las evaluaciones de las poblaciones, Bulgaria explicó el uso de los datos recopilados sobre la mielga en las evaluaciones biológicas, que servían de base para formular recomendaciones. Por su parte, Filipinas evaluaba permanentemente ciertas especies de tiburones incluidas en la “lista roja”. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera comunicaron que habían llevado a cabo evaluaciones de poblaciones¹⁵² y evaluaciones de riesgos¹⁵³ de diversas poblaciones de tiburones.

123. Varios Estados facilitaron información sobre sus medidas de conservación y ordenación basadas en datos científicos¹⁵⁴. Por ejemplo, la Unión Europea había fijado, a partir de dictámenes científicos, límites de captura para determinadas especies de tiburones que podían pescarse de forma sostenible. Chile participaba en el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de Tiburones Migratorios, cuyo objetivo era conservar las especies de tiburones migratorios basándose, entre otras cosas, en la mejor información científica disponible.

124. La ICCAT señaló que se habían adoptado medidas de conservación y protección basadas en evaluaciones científicas para varias especies pelágicas de rayas y tiburones que interactuaban con sus principales pesquerías. El comité científico del SIOFA estaba asesorando sobre la necesidad de fijar límites de capturas incidentales adecuados para las especies de tiburones de aguas profundas pertinentes, y sobre las necesidades científicas y de datos a ese respecto.

125. Varios Estados describieron la legislación nacional vigente¹⁵⁵ o reforzada¹⁵⁶ para prohibir el cercenamiento de las aletas de tiburón. El Canadá había prohibido también la importación y exportación de aletas de tiburón que no estuvieran adheridas de forma natural al cuerpo del animal. El Reino Unido estaba a punto de prohibir la importación y exportación de aletas. La Arabia Saudita había decretado sanciones en relación con las capturas incidentales y el cercenamiento de las aletas de tiburón. Algunos Estados detallaron las acciones que habían emprendido para prohibir el cercenamiento de las aletas en el mar¹⁵⁷ o para promover una política de “recuperación del 100 %”¹⁵⁸ o “aletas de tiburón adheridas”¹⁵⁹ a nivel mundial o regional.

126. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron sobre las medidas vigentes que impedían o prohibían el cercenamiento de las aletas de tiburón¹⁶⁰ o la extracción de las aletas en el mar¹⁶¹.

¹⁵¹ CGPM, CPANE, ICCAT, NAFO, NPFC, SIOFA, SPRFMO y WCPFC. Véanse también CCRVMA, en <https://cm.ccamlr.org/es/measure-32-18-2006>, e IOTC, en <https://iotc.org/documents/report-26th-session-indian-ocean-tuna-commission>.

¹⁵² WCPFC. Véase también IOTC, <https://iotc.org/documents/report-26th-session-indian-ocean-tuna-commission>, págs. 14 y 15.

¹⁵³ SPRFMO.

¹⁵⁴ Canadá, Reino Unido y Unión Europea.

¹⁵⁵ Chile, Reino Unido y Unión Europea.

¹⁵⁶ Canadá.

¹⁵⁷ Australia.

¹⁵⁸ Japón.

¹⁵⁹ Unión Europea.

¹⁶⁰ NAFO y WCPFC.

¹⁶¹ CPANE.

127. Con respecto a la conservación y ordenación de los tiburones, la FAO desempeñaba un papel primordial para prestar apoyo técnico y ayudar a sus Estados miembros a gestionar sosteniblemente los recursos relacionados con los tiburones. Desde 2001 hasta 2021, 45 países habían establecido planes de acción nacionales y otros 14 estaban en vías de hacerlo; además, se habían elaborado nueve planes de acción regionales y se estaban preparando otros dos. Por otro lado, la FAO estudiaba a través de su proyecto Deep Sea la labor realizada por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para evaluar el impacto en los tiburones de aguas profundas, con un proyecto de seguimiento que los ayudaría a recopilar datos y evaluar el impacto. La FAO también había realizado actividades conjuntas con la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y reforzado la colaboración con ella en virtud de un memorando de entendimiento firmado en 2006, prestando particular atención al listado de especies de tiburones.

128. En cuanto a la aplicación de la normativa relacionada con el cercenamiento de las aletas de tiburón, la FAO había desarrollado el programa informático iSharkFin para identificar las especies de tiburones comercializadas a partir de imágenes de sus aletas, cuya última versión se había publicado en 2021.

Medidas de conservación y ordenación para la pesca de aguas profundas

129. La Conferencia de Revisión abordó la cuestión de las medidas de conservación y ordenación para la pesca de aguas profundas en 2006, 2010 y 2016, dado que varias especies de aguas profundas se consideraban poblaciones de peces transzonales o poblaciones de peces diferenciadas de alta mar. Desde entonces, la Asamblea General también presta una atención cada vez mayor a esta cuestión al examinar las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para hacer frente al impacto de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad de las poblaciones de peces de aguas profundas¹⁶².

130. En sus contribuciones, los Estados destacaron las medidas tomadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para regular la pesca de fondo en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y su aplicación¹⁶³, así como las medidas adicionales adoptadas voluntariamente en las zonas cubiertas por tales organizaciones y arreglos¹⁶⁴.

131. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera comunicaron además que habían decidido establecer medidas de conservación y ordenación a largo plazo para la pesca de aguas profundas, por ejemplo creando áreas en las que estuviera restringida la pesca, haciendo cumplir estrictos protocolos a los pesqueros y recabando dictámenes científicos sobre las poblaciones de aguas profundas, con arreglo a las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar¹⁶⁵.

132. La FAO puso de relieve las principales actividades realizadas en el marco de su proyecto Deep Sea, que incluían, entre otras, la elaboración de dos documentos de orientación sobre la aplicación de los instrumentos jurídicos y normativos

¹⁶² Véase www.un.org/depts/los/bottom_fishing_workshop.htm.

¹⁶³ Arabia Saudita, Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón, Reino Unido, Togo y Unión Europea.

¹⁶⁴ Canadá, Chile, Reino Unido y Unión Europea.

¹⁶⁵ CGPM, CPANE, NAFO, NPFC, SIOFA y SPRFMO. Véanse también CCRVMA, medida de conservación 22-06 (2019), y SEAFO, apéndice IV, procedimientos y normas para la pesca exploratoria, disponible en http://www.seafo.org/media/a70ddf0d-1b1a-4d7e-bfd8-46914a5f0aa8/SEAFOweb/pdf/SC/open/eng/SC_Procedures_and_Standards_Appendix_IV.pdf. Véanse además A/75/157, A/77/155 y www.un.org/depts/los/bfwcontrib.htm.

internacionales relacionados con la pesca en aguas profundas y la conservación de la biodiversidad en las zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional¹⁶⁶.

Fortalecimiento de la interfaz científico-normativa

133. La Conferencia de Revisión abordó explícitamente la cuestión de la interfaz científico-normativa en 2010 y 2016, y lo mismo hizo la Conferencia sobre los Océanos de 2022 en la declaración titulada “Nuestro océano, nuestro futuro, nuestra responsabilidad”, en la que destacó la importancia de los procesos pertinentes, como el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos, a fin de garantizar que las políticas se basaran en los mejores datos científicos disponibles¹⁶⁷. La 13ª ronda de consultas oficiosas de las partes en el Acuerdo tuvo por tema la interfaz científico-normativa¹⁶⁸.

134. Varios Estados detallaron las medidas que habían tomado para reforzar la interacción entre los gestores de las pesquerías y los científicos a fin de que las medidas de conservación y ordenación se basaran en los mejores datos científicos disponibles y cumplieran los objetivos de ordenación fijados por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera¹⁶⁹. Algunos Estados insistieron en que seguían contribuyendo a que gestores y científicos mantuvieran un diálogo más estrecho para entender mejor sus respectivas funciones y la manera de trabajar con más eficacia, incluso para formular procedimientos de ordenación y estrategias de captura¹⁷⁰ y para la labor de los comités científicos¹⁷¹.

135. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera indicaron que abordaban la interfaz científico-normativa por medios como la aplicación de procedimientos de ordenación¹⁷², consejos, comités y grupos de trabajo científicos¹⁷³, o diálogos institucionalizados¹⁷⁴. La CGPM destacó que en febrero de 2024 se celebraría el Segundo Foro sobre Ciencias Pesqueras en el Mediterráneo y el Mar Negro. La NAFO había creado grupos de trabajo conjuntos de ciencia y gestión para tratar cuestiones más complejas al redactar recomendaciones sobre medidas de ordenación.

136. Algunas organizaciones y arreglos informaron sobre las medidas adoptadas para reforzar el trabajo de los órganos internos que emitían dictámenes científicos, a fin

¹⁶⁶ Véase también James Harrison, Terje Løbach y Elisa Morgera, *Review and Analysis of International Legal and Policy Instruments Related to Deep-Sea Fisheries and Biodiversity Conservation in Areas Beyond National Jurisdiction* (Roma, FAO, 2017).

¹⁶⁷ Véase la resolución 76/296 de la Asamblea General, anexo, párr. 14 h), en que los Estados Miembros se comprometieron a fortalecer la interfaz científico-normativa para implementar el Objetivo 14 y sus metas, a fin de garantizar que las políticas se basaran en los mejores datos científicos disponibles y en los conocimientos indígenas, tradicionales y locales pertinentes, y para resaltar las políticas y acciones que pudieran reproducirse en gran escala, mediante procesos como el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos.

¹⁶⁸ Véase el informe de la 13ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo (ICSP13/UNFSA/INF.2), disponible en https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/ICSP13/ICSP13_final_report.pdf.

¹⁶⁹ Arabia Saudita, Australia, Bulgaria, Canadá, Chile, Estados Unidos, Filipinas, Reino Unido, Togo y Unión Europea.

¹⁷⁰ Canadá, Reino Unido y Unión Europea.

¹⁷¹ Mauricio.

¹⁷² ICCAT.

¹⁷³ CPANE, NAFO, NPAFC, NPFC, SIOFA y SPRFMO. Véase también IOTC, <https://iotc.org/science>.

¹⁷⁴ CGPM y WCPFC.

de elaborar conjuntamente estrategias de ordenación con fundamento científico¹⁷⁵, pero insistiendo al mismo tiempo en que había que seguir mejorando. El SIOFA señaló que era preciso hacer un examen periódico que tuviera en cuenta los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos, como se pedía en la recomendación de la Conferencia de Revisión de 2016 sobre el fortalecimiento de la interfaz científico-normativa.

137. La FAO informó acerca de su simposio internacional sobre el fortalecimiento del nexo entre ciencia y políticas, celebrado en noviembre de 2019, y las recomendaciones que confirmaban la necesidad de aplicar directrices sobre la pesca en pequeña escala y promover un enfoque basado en los derechos humanos para garantizar la sostenibilidad de los medios de subsistencia pesqueros, incluso con respecto a las dimensiones sociales, culturales y de equidad.

Establecimiento de estrategias de repoblación y recuperación

138. En la Conferencia de Revisión de 2016 se abordó explícitamente la necesidad de establecer estrategias de recuperación de las poblaciones que se consideraban sobrepescadas que especificaran plazos y probabilidades de recuperación, basándose en evaluaciones científicas y en la valoración periódica de los progresos conseguidos¹⁷⁶.

139. La mayoría de los Estados informaron sobre los esfuerzos realizados para establecer estrategias de repoblación y recuperación¹⁷⁷ con medidas que incluían, entre otras, aplicar el criterio de precaución¹⁷⁸, implementar planes de reducción de amenazas y recuperación¹⁷⁹ y realizar estudios de revisión e investigación para determinar el estado de las poblaciones de peces¹⁸⁰. La Unión Europea también indicó que se habían fijado normas claras con principios y objetivos, por ejemplo en el marco de su Política Pesquera Común, cuyos planes plurianuales serían un importante instrumento para restablecer progresivamente las poblaciones de peces por encima de los niveles de biomasa capaces de producir el rendimiento máximo sostenible.

140. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron sobre los esfuerzos realizados para establecer estrategias de repoblación y recuperación¹⁸¹ formulando planes específicos de repoblación y las correspondientes normas de control de la explotación¹⁸², adoptando estrategias de explotación¹⁸³, aplicando límites de captura total permisible y cuotas¹⁸⁴, elaborando estrategias de gestión adaptable¹⁸⁵ y fijando moratorias para ciertas poblaciones de peces¹⁸⁶. La CPANE había prohibido la pesca de varias especies, aunque otras poblaciones cuya captura total permisible era cero según el dictamen del CIEM, como

¹⁷⁵ NPAFC, NPFC y SIOFA.

¹⁷⁶ Véanse también la Agenda 2030, meta 14.4, y la resolución [76/296](#) de la Asamblea General, anexo, párr. 13 b).

¹⁷⁷ Arabia Saudita, Australia, Bulgaria, Canadá, Chile, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Mauricio, Reino Unido, Togo y Unión Europea.

¹⁷⁸ Canadá, Filipinas y Unión Europea.

¹⁷⁹ Australia y Chile.

¹⁸⁰ Arabia Saudita y Reino Unido.

¹⁸¹ CGPM, CPANE, ICCAT, NAFO, NPAFC, NPFC, SIOFA, SPRFMO y WCPFC. Véase también Comisión para la Conservación del Atún de Aleta Azul del Sur (CCSBT), Management Procedure.

¹⁸² SPRFMO.

¹⁸³ WCPFC.

¹⁸⁴ SIOFA. Véase también SEAFO TACs.

¹⁸⁵ NPFC.

¹⁸⁶ NAFO.

las de gallineta nórdica del mar de Irminger, se seguían pescando porque no todas las partes contratantes consideraban que ese dictamen fuera idóneo.

Ordenación de las capturas incidentales y los descartes

141. La ordenación de las capturas incidentales y los descartes viene siendo un tema recurrente en la Conferencia de Revisión desde 2006. A raíz de la recomendación formulada por la Conferencia en 2010, la FAO hizo suyas en 2011 las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes¹⁸⁷.

142. Varios Estados comunicaron que habían tomado medidas relacionadas con la ordenación de las capturas incidentales, incluso para especies concretas (por ejemplo tiburones, mamíferos marinos, reptiles o pingüinos y otras aves marinas), y que estaban esforzándose por establecer mecanismos para vigilar y reducir los descartes¹⁸⁸. Entre esas medidas cabe citar las siguientes: estrategias sobre políticas y gestión para abordar el impacto de la pesca comercial en las especies no objetivo y protegidas; establecimiento de obligaciones relativas al desembarque; planes de ordenación pesquera integrada; diagnóstico y reducción de las prácticas de descarte y las capturas incidentales; encargo de los estudios científicos pertinentes; normativa que exige instalar en las redes de arrastre dispositivos de exclusión de alevines y morralla; promulgación de normativas especiales sobre el uso de redes y herramientas especiales para evitar las capturas accidentales a fin de preservar las especies marinas; prohibición de las redes de malla en la pesca; y formulación y puesta a prueba de medidas de seguimiento y mitigación de las capturas incidentales¹⁸⁹. Chile indicó que, según su reglamentación, todas las flotas industriales debían notificar los descartes y las capturas incidentales por lance en su registro de pesca electrónico.

143. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera describieron sus medidas de ordenación de las capturas incidentales y los descartes¹⁹⁰, incluidas las relativas a las tortugas marinas y las aves marinas¹⁹¹. La Comisión para la Conservación del Atún de Aleta Azul del Sur (CCSBT) había aprobado medidas y recomendaciones vinculantes para mitigar las capturas incidentales¹⁹² y la SEAFO publicaba una tabla anual de desembarques con cifras de las capturas retenidas y descartadas de diversas especies para hacer un seguimiento de las capturas de especies no objetivo en la zona de su convenio¹⁹³.

¹⁸⁷ Véase A/CONF.210/2010/7, anexo, recomendación I I).

¹⁸⁸ Arabia Saudita, Australia, Bulgaria, Canadá, Chile, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Mauricio, Reino Unido, Togo y Unión Europea.

¹⁸⁹ Arabia Saudita, Australia, Bulgaria, Canadá, Chile, Filipinas, Reino Unido, Togo y Unión Europea.

¹⁹⁰ CGPM, CPANE, ICCAT, NAFO, NPAFC, NPFC, SIOFA, SPRFMO y WCPFC. Véanse también CCRVMA, medida de conservación 33-02 (2022), e IOTC, “Bycatch management in IOTC fisheries”, disponible en <https://iotc.org/documents/bycatch-management-iotc-fisheries>.

¹⁹¹ CGPM e ICCAT.

¹⁹² Véase <https://www.ccsbt.org/en/content/bycatch-mitigation>.

¹⁹³ Véase www.seafo.org/media/ac79b435-f429-4216-94cd-de7371790220/SEAFOweb/pdf/Meeting_Files/2021/SC/DOC_SC_05_2021-Landing_Tables_v1_doc.

Cumplimiento de las obligaciones de los miembros y los no miembros cooperadores de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera

144. La Conferencia de Revisión ha estudiado en cada una de sus reuniones la forma de mejorar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros y los no miembros cooperadores de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, así como de reforzar los mecanismos para fomentarlo. La recomendación hecha en 2016 de que se aplicaran plenamente las medidas de conservación y ordenación aprobadas, incluso mediante la presentación oportuna de datos completos y exactos sobre la pesca, conllevaba también incentivar el cumplimiento promoviendo un mayor apoyo a la capacidad de los Estados en desarrollo, con miras a tratar de corregir el persistente incumplimiento de esas obligaciones.

145. Algunos Estados subrayaron los esfuerzos realizados para garantizar y mejorar el cumplimiento de tales obligaciones, incluso a través de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera¹⁹⁴. Varios Estados insistieron en que era importante establecer planes de vigilancia del cumplimiento, detectar posibles aspectos que solían incumplirse y buscar la forma de abordarlos, prestar más atención a la notificación de datos y contar con procesos sólidos para examinar periódicamente el cumplimiento¹⁹⁵. Algunos Estados indicaron que también era importante hacer cumplir las obligaciones de ordenación, control y aplicación coercitiva en materia de pesca por medio de la legislación y las condiciones de las licencias¹⁹⁶.

146. Las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera habían emprendido acciones para promover un mayor cumplimiento, incluso estableciendo y reforzando los correspondientes procesos de examen periódico¹⁹⁷. Otras medidas para fomentar el cumplimiento eran la designación de comités de cumplimiento¹⁹⁸, la prestación de asesoramiento y asistencia técnica sobre la legislación nacional¹⁹⁹, los planes de acción²⁰⁰, los informes anuales sobre el cumplimiento o los procesos de examen del control del cumplimiento²⁰¹, el intercambio de procesos que constituían mejores prácticas sobre las medidas de conservación y ordenación vigentes, y la provisión de medios más eficaces y eficientes para compartir los datos y la información pertinentes²⁰².

Establecimiento de nuevas organizaciones o arreglos regionales de ordenación pesquera

147. La Conferencia de Revisión de 2016, reconociendo la importancia de promover la ordenación sostenible de la pesca, pidió a los Estados partes que subsanaran las lagunas que seguían existiendo en la cobertura geográfica o de ciertas especies mediante el establecimiento de nuevas organizaciones y arreglos, y que acordaran medidas provisionales basadas en la mejor información científica disponible y el criterio de precaución.

¹⁹⁴ Arabia Saudita, Australia, Bulgaria, Canadá, Chile, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Mauricio, Reino Unido, Togo y Unión Europea.

¹⁹⁵ Australia, Canadá y Unión Europea.

¹⁹⁶ Chile, Japón, Reino Unido y Togo.

¹⁹⁷ CGPM, CPANE, NPAFC, NPFC, SIOFA, SPRFMO y WCPFC. Véanse también los documentos del comité de ejecución de la SEAFO, disponibles en www.seafo.org/Documents/Compliance-Committee.

¹⁹⁸ CGPM y CPANE. Véanse también los documentos de la CCRVMA sobre la ejecución, disponibles en <https://www.ccamlr.org/es/compliance/compliance>.

¹⁹⁹ CGPM.

²⁰⁰ Véase CCSBT, www.ccsbt.org/en/content/monitoring-control-and-surveillance.

²⁰¹ CPANE, NPFC y SIOFA.

²⁰² NPAFC.

148. Varios Estados informaron sobre las medidas que habían aplicado para establecer nuevas organizaciones y arreglos o ampliar la cobertura geográfica o de especies de los que ya existían, y para detectar posibles lagunas en la cobertura de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en que eran partes²⁰³. Se insistió en la necesidad de establecer una nueva autoridad regional en el mar Rojo para promover la ordenación sostenible de las pesquerías altamente migratorias y las poblaciones compartidas, y se pidió a las organizaciones internacionales que apoyasen su creación²⁰⁴. También se indicó que, si bien el Acuerdo para Impedir la Pesca No Reglamentada en Alta Mar en el Océano Ártico Central de 2021 no había establecido organizaciones o arreglos regionales de ordenación pesquera, sí se había decretado una moratoria de la pesca comercial en la región y se exigía a las partes que adoptaran medidas de conservación y ordenación de la pesca exploratoria en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Acuerdo²⁰⁵.

149. Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera indicaron que seguían cooperando con múltiples partes interesadas y asociados para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, para subsanar las lagunas existentes en la ordenación regional de las pesquerías de peces de aguas profundas y para proteger los ecosistemas marinos²⁰⁶.

150. La FAO puso de relieve el apoyo técnico que prestaba para elaborar el borrador preliminar de una organización regional de ordenación pesquera en el mar Rojo y el golfo de Adén, en coordinación con la Organización Regional para la Protección del Medio Ambiente del Mar Rojo y el Golfo de Adén (PERSGA), la Arabia Saudita, Egipto y el Sudán. La FAO también apoyaba los debates en curso sobre la posible transformación del Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental (CPACO) y la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO) en organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera.

2. Conclusiones

151. Aunque no es fácil extraer conclusiones firmes a partir del escaso número de contribuciones que se han hecho al presente informe, el examen de las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios parece indicar que las recomendaciones de la Conferencia de Revisión de 2016 han servido para poner de relieve la urgencia de seguir tomando medidas que aseguren el uso sostenible de esos recursos e impulsar y coordinar los esfuerzos, incluso adoptando y aplicando medidas de conservación y ordenación a escala nacional y regional.

152. En lo que respecta a los enfoques precautorios y ecosistémicos, los Estados partes y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera continúan incorporándolos a los marcos de gestión, aunque hay que seguir trabajando para que se apliquen de manera coherente, entre otras cosas determinando cuáles son las mejores prácticas y coordinando su intercambio. También hay que tratar de aclarar mejor qué medidas deben adoptarse cuando las poblaciones rebasan sus puntos de referencia o sus puntos de referencia provisionales, y qué estrategias de ordenación pueden resultar eficaces para evitar desde un principio que no se superen esos puntos de referencia.

²⁰³ Australia, Canadá, Chile, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Reino Unido, Togo y Unión Europea.

²⁰⁴ Arabia Saudita.

²⁰⁵ Disponible en <https://faolex.fao.org/docs/pdf/mul199323.pdf>.

²⁰⁶ CGPM, NPAFC y NPFC.

153. En cuanto a los mecanismos de gestión por áreas, los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera han hecho esfuerzos concertados por utilizarlos para mejorar la sostenibilidad de las poblaciones y la salud y resiliencia de los ecosistemas. No hubo datos suficientes para determinar si las medidas de gestión por áreas se basaban siempre en la mejor información científica disponible y tenían en cuenta la conectividad ecológica, si se examinaban periódicamente esos mecanismos para evaluar su eficacia o si se dedicaban suficientes recursos al seguimiento, el control y la vigilancia de su implementación.

154. Sigue siendo fundamental mejorar la recopilación de datos y el intercambio de información, ya que las lagunas de conocimientos pueden menoscabar la eficacia de las medidas de gestión. También resulta difícil suministrar evaluaciones científicas de poblaciones concretas y habría que invertir más en la investigación científica marina, la recopilación de datos y el intercambio de información para garantizar una ordenación pesquera eficaz.

155. Es necesario asimismo tomar más medidas para evaluar los riesgos y el posible impacto de los factores ambientales que afectan a las poblaciones de peces, como el cambio climático, a fin de fundamentar mejor las políticas y la planificación a todos los niveles. Aunque los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera parecen ser cada vez más conscientes del posible impacto que tienen en la pesca esos factores, especialmente el cambio climático, será más fácil reducir las vulnerabilidades, sobre todo en las comunidades costeras y los pequeños Estados insulares en desarrollo, si se cuenta con estrategias de adaptación eficaces basadas en esas evaluaciones.

156. Para subsanar las lagunas en la cobertura geográfica y de ciertas especies, se alienta también a los Estados a limitar el esfuerzo de pesca cuando no se hayan acordado o no se apliquen efectivamente medidas adecuadas de conservación y ordenación. Si no se han establecido organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, es imprescindible que los Estados partes tomen medidas para garantizar la conservación, la ordenación y el uso sostenible a largo plazo de las correspondientes poblaciones de peces y evitar que los ecosistemas marinos vulnerables sufran importantes efectos adversos.

157. También hay que seguir avanzando para lograr que los miembros y los no miembros cooperadores de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera cumplan sus obligaciones, incluso mediante la presentación oportuna de los datos sobre pesca, incentivando el cumplimiento y ayudando a crear capacidad en los Estados en desarrollo para cumplir esas obligaciones. Asimismo, es importante que las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera velen por que los mecanismos de cumplimiento se revisen y refuercen periódicamente.

B. Mecanismos para la cooperación internacional y Estados no miembros

158. La cooperación internacional basada en el marco establecido en la Convención y el Acuerdo es esencial para garantizar la conservación y la ordenación efectivas y a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. En 2016, la Conferencia de Revisión formuló importantes recomendaciones en este contexto para promover la cooperación internacional a través de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y aumentar su eficacia. A continuación se exponen las medidas adoptadas para aplicar esas recomendaciones.

1. Medidas adoptadas a nivel nacional e internacional

Fortalecimiento de los mandatos y las medidas de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera

159. La Conferencia de Revisión pidió que se modernizaran los mandatos que aún no se hubieran actualizado, incluso para tener en cuenta las aspiraciones de los Estados en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y promover la pronta entrada en vigor de acuerdos para las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera.

160. Numerosos Estados comunicaron que habían procurado reforzar los mandatos o las medidas de las organizaciones y los arreglos a los que pertenecían²⁰⁷, por ejemplo ampliando el alcance de los instrumentos constitutivos para incluir más especies²⁰⁸, delegando más atribuciones en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera²⁰⁹, modificando los procedimientos decisorios institucionales²¹⁰ y mejorando las medidas de conservación u ordenación²¹¹ con mejores prácticas modernas y prácticas basadas en la mejor información científica disponibles²¹², utilizando enfoques basados en los ecosistemas²¹³ y en la ciencia²¹⁴, introduciendo marcos de ordenación y decisión precautorios, mejorando la regulación de los transbordos²¹⁵, aplicando medidas relativas a las visitas e inspecciones de los buques²¹⁶ y mejorando las estadísticas sobre capturas²¹⁷ y el seguimiento de las poblaciones de peces²¹⁸. Un grupo de Estados indicó que disponía de una política para fomentar que las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera reforzaran los mecanismos de cumplimiento y aprovecharan los conocimientos y dictámenes científicos, lo que al mismo tiempo contribuía a instaurar medidas de control y fortalecer los mandatos²¹⁹. Algunos Estados señalaron además que habían ayudado a integrar enfoques modernos en los instrumentos constitutivos nuevos o modificados de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera²²⁰.

161. Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron sobre las medidas modernas de conservación y ordenación, indicando que habían considerado la posibilidad de adoptarlas²²¹ o que revisaban periódicamente su aplicación para reforzarlas²²². La CPANE mencionó su compromiso con los enfoques ecosistémicos y precautorios, señalando que seguiría examinando el desempeño cada diez años y que realizaría el próximo examen en 2024. La NPAFC recordó que había actualizado su mandato institucional para aplicar las recomendaciones del examen del desempeño. La SPRFMO afirmó que desde 2016 se habían adoptado o actualizado 22 de las 23 medidas de conservación y ordenación vigentes. Diferentes organizaciones

²⁰⁷ Arabia Saudita, Australia, Canadá, Chile, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Reino Unido y Togo.

²⁰⁸ Canadá y Japón.

²⁰⁹ Togo.

²¹⁰ Canadá.

²¹¹ Arabia Saudita, Australia, Canadá, Chile y Reino Unido.

²¹² Australia.

²¹³ Canadá, Japón y Reino Unido.

²¹⁴ Australia y Reino Unido.

²¹⁵ Australia, Canadá y Japón.

²¹⁶ Mauricio y Reino Unido.

²¹⁷ Canadá.

²¹⁸ Filipinas.

²¹⁹ Unión Europea.

²²⁰ Australia y Canadá.

²²¹ SIOFA.

²²² NPFC.

y arreglos regionales de ordenación pesquera señalaron también que las medidas encaminadas a promover la participación en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada y mejorar su aplicación reforzaban las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera²²³.

162. La FAO indicó que se había comprometido a impulsar la cooperación regional a través de la Red de Secretarías de los Órganos Regionales de Pesca, que ofrecía un foro para promover las consultas y los diálogos regionales, incluido el intercambio de lecciones aprendidas²²⁴.

Exámenes del desempeño y directrices sobre mejores prácticas

163. En 2016, la Conferencia de Revisión reiteró su recomendación de que las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera realizaran exámenes periódicos de su desempeño y señaló además que debía recabarse información pertinente de todas las partes interesadas. También recomendó que las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera preparasen directrices sobre mejores prácticas para llevar a cabo los exámenes del desempeño y aplicar sus resultados, incluso, si correspondía, mediante el uso de procesos “tipo Kobe”²²⁵ para establecer mecanismos que permitieran adoptar medidas de seguimiento y garantizar que se hicieran públicas.

164. Numerosos Estados, incluido un grupo de Estados, recalcaron que apoyaban los procesos de examen del desempeño de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y participaban en ellos²²⁶. Algunos Estados destacaron también la importancia de aplicar efectivamente las recomendaciones pendientes²²⁷. Un grupo de Estados sugirió que se hicieran públicos los resultados de los exámenes y las correspondientes medidas de seguimiento y que se supervisara su aplicación en reuniones anuales como buena práctica²²⁸.

165. En 2019, la 14ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo se centró en el tema titulado “Examen del desempeño de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera”. Al término de las consultas oficiosas, la Presidencia resumió 15 puntos clave que se habían planteado durante las presentaciones y los debates pertinentes²²⁹.

166. Desde 2016, dos organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera han realizado su primer examen del desempeño: la SPRFMO (2019) y la NPFC (2022). Las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que han llevado a cabo su segundo examen del desempeño desde 2016 son la SEAFO (2016), la CCRVMA (2017), la ICCAT (2017), la NAFO (2018), la CGPM (2019) y la Comisión Internacional del Hipogloso del Pacífico (IPHC) (2019), mientras que la CCSBT realizó su tercer examen en 2021. Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera tenían previsto realizar o iniciar exámenes del desempeño en un futuro próximo: el SIOFA llevará a cabo su primer examen en

²²³ CGPM, CPANE y NPAFC.

²²⁴ Véase www.fao.org/policy-support/mechanisms/mechanisms-details/ar/c/448782.

²²⁵ Véase www.tuna-org.org/index.htm.

²²⁶ Arabia Saudita, Australia, Canadá, Chile, Japón, Reino Unido y Unión Europea.

²²⁷ Arabia Saudita, Australia y Canadá.

²²⁸ Unión Europea.

²²⁹ Véase el informe de la 14ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo (ICSP14/UNFSA/INF.3), disponible en www.un.org/depts/los/convention_agreements/ICSP14/ReportICSP14.pdf.

2022-2023, la NPAFC y la SPRFMO realizarán su segundo examen en 2023, y la CPANE realizará su tercer examen en 2024.

167. La FAO comunicó que en 2020 había publicado un documento técnico en el que se evaluaban los exámenes del desempeño de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera²³⁰. Cuando se publicó el documento, 15 de las 22 organizaciones y arreglos habían llevado a cabo al menos un examen, y en 2017 eran siete las que habían realizado su segundo examen²³¹. Por lo general, en los exámenes se habían aplicado cuatro tipos de criterios, a saber: evaluación de la conservación y ordenación de las poblaciones de peces, nivel de cumplimiento de las obligaciones internacionales, situación de los marcos jurídicos y los asuntos institucionales y financieros, y nivel de cooperación con otras organizaciones internacionales y Estados no miembros. La FAO observó además que los exámenes del desempeño se habían institucionalizado y cada vez se llevaban a cabo con mayor regularidad y frecuencia.

168. Las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera afirmaron que, en aras de la transparencia, hacían públicos varios elementos de los procesos de examen del desempeño²³². La SPRFMO señaló que había publicado información sobre el proceso y el resultado de su primer examen, realizado en 2019. La WCPFC indicó que, tras realizar en 2012 su primer examen del desempeño, había publicado el informe de un examen de su sistema de vigilancia del cumplimiento en 2017-2018. El SIOFA señaló que estaban a disposición del público los términos de referencia de su primer examen del desempeño, que tendría lugar próximamente, y tanto la CCRVMA como la NAFO habían publicado los exámenes del desempeño que habían llevado a cabo respectivamente en 2017 y 2018. Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera aportaron información concreta sobre las recomendaciones recibidas. Así, la CGPM declaró que su primer examen del desempeño había recomendado intensificar la cooperación con los Estados y las organizaciones pertinentes, y la CPANE subrayó que estaba abierta a las propuestas de participar en reuniones conjuntas de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera generales similares a las de Kobe.

169. En cuanto a los avances hacia la implementación de los resultados de los procesos de examen, diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron sobre el estado de las medidas de seguimiento. La NPAFC indicó que había aplicado 53 de las 54 recomendaciones de su primer examen del desempeño, concluido en 2010. La NAFO afirmó que en 2022 había aplicado un tercio de las recomendaciones pertinentes y se estaba ocupando del resto. La CGPM indicó que en 2021 había aprobado una resolución por la que se aplicaban las recomendaciones de su segundo examen. La CPANE señaló que el examen del desempeño que realizaría en 2024 se basaría en las principales conclusiones de las consultas oficiosas de los Estados partes. La ICCAT comunicó que había creado un grupo de trabajo para estudiar las recomendaciones de sus dos exámenes anteriores y vigilar su aplicación. La SPRFMO, a raíz del examen del desempeño realizado en 2019, había formado un grupo de trabajo para considerar las recomendaciones recibidas, les había dado respuesta y había fijado un cronograma de acciones por el que se guiaría la implementación hasta 2020²³³. La IOTC revisaba y publicaba todos

²³⁰ Løbach et al., *Regional Fisheries Management Organizations and Advisory Bodies*.

²³¹ Cabe señalar que no todas esas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera se ocupan de las poblaciones que regula el Acuerdo.

²³² SIOFA, SPRFMO y WCPFC.

²³³ Véase el informe de la 14ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo.

los años los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del examen del desempeño²³⁴.

170. En cuanto a la promoción de las mejores prácticas, cabe señalar que algunas prácticas posibles se plantearon a raíz de un estudio de la FAO y los debates de la 14ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo²³⁵.

Fortalecimiento y mejora de la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera

171. En 2016, la Conferencia de Revisión alentó de nuevo a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que fortalecieran su cooperación, en particular con respecto a los aspectos siguientes: recopilación e intercambio de datos; mitigación y ordenación de las capturas incidentales de especies no objetivo y especies asociadas y dependientes; aplicación de un enfoque ecosistémico; promoción de una aplicación eficaz y coherente de las herramientas de seguimiento, control y vigilancia; e intercambio de listas positivas y negativas de embarcaciones. También se recomendó a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que reforzaran la cooperación y la coordinación con los convenios y planes de acción sobre mares regionales.

172. Varios Estados, incluido un grupo de Estados, insistieron en que deseaban seguir reforzando la cooperación tanto entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera como entre ellos y otras entidades pertinentes²³⁶. Un grupo de Estados destacó que intervenía activamente en el proceso de Kobe, incluso para aplicar las recomendaciones y ampliar el proceso con cuestiones emergentes como la ordenación de los dispositivos de agregación de peces²³⁷. Otro Estado subrayó que la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que compartían áreas geográficas o poblaciones propiciaba especialmente la aplicación de un enfoque ecosistémico²³⁸. Los Estados señalaron que cooperaban por diversos medios, como acuerdos de cooperación²³⁹, memorandos de cooperación²⁴⁰, grupos consultivos mixtos²⁴¹, grupos de trabajo²⁴² y reuniones conjuntas²⁴³ para lograr objetivos comunes como el intercambio de datos²⁴⁴, la estandarización de los requisitos de notificación de las capturas²⁴⁵ y otras iniciativas de armonización²⁴⁶, y la vigilancia de las capturas incidentales y el seguimiento electrónico²⁴⁷.

173. Un buen número de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera indicaron que habían concertado memorandos de entendimiento y otros mecanismos de cooperación con otras organizaciones y arreglos y diversas entidades²⁴⁸. Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera cooperaban también con las secretarías de las organizaciones asociadas para

²³⁴ Véase <https://iotc.org/about-iotc/performance-review>.

²³⁵ Løbach *et al.*, *Regional Fisheries Management Organizations and Advisory Bodies*. Véase también el informe de la 14ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo.

²³⁶ Arabia Saudita, Australia, Japón y Unión Europea.

²³⁷ Unión Europea.

²³⁸ Canadá.

²³⁹ Australia.

²⁴⁰ Canadá y Unión Europea.

²⁴¹ Canadá y Unión Europea.

²⁴² Chile y Unión Europea.

²⁴³ Mauricio y Unión Europea.

²⁴⁴ Arabia Saudita, Australia, Canadá y Reino Unido.

²⁴⁵ Canadá.

²⁴⁶ Australia.

²⁴⁷ Chile.

²⁴⁸ CGPM, CPANE, ICCAT, NAFO, NPAFC, SIOFA y SPRFMO.

implementar dichos mecanismos²⁴⁹. La CPANE mantenía estrechos contactos con la NAFO y la CGPM, con las que llevaba a cabo proyectos conjuntos y colaboraba en iniciativas comunes de seguimiento, control y vigilancia y gestión de datos. La CCRVMA cooperaba con varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en especial mediante la participación como observadoras en las respectivas reuniones²⁵⁰. La IOTC había concertado acuerdos con otras instituciones, generalmente de carácter técnico, incluso a través de memorandos de entendimiento, para llevar a cabo actividades conjuntas o intercambiar información²⁵¹.

174. Se habían creado nuevas oportunidades de colaboración invitando a otras organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a las reuniones y participando en iniciativas de cooperación. La NPAFC indicó que cooperaba estrechamente con la PICES e invitaba habitualmente a sus reuniones a otras organizaciones competentes.

175. La FAO comunicó que, tras haber recomendado recientemente velar por la aplicación de enfoques comunes a los temas transversales, en junio de 2022 había organizado una consulta regional para establecer un marco de coordinación entre los órganos regionales de pesca del océano Índico a la que habían asistido organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y órganos económicos regionales. La consulta se había centrado en el intercambio de información para facilitar el uso sostenible y la conservación de los recursos marinos vivos compartidos, con miras a establecer un marco de coordinación regional en el océano Índico. Se habían tratado temas como las conexiones y los solapamientos geográficos, las especies objetivo y capturadas incidentalmente de interés común, la conservación de la biodiversidad y la falta de coherencia entre medidas y dictámenes. Se había insistido especialmente en hacer frente a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Para finales de 2022 estaba prevista una segunda iniciativa similar sobre la región del océano Atlántico centrorienta. La FAO también comunicó que el proyecto Deep Seas había mejorado la cooperación y el intercambio de conocimientos entre los ocho órganos de ordenación responsables de la pesca de aguas profundas. Por último, señaló que proporcionaba espacio y servicios de secretaría para las reuniones de la Red de Secretarías de Órganos Regionales de Pesca, iniciativa que facilitaba el intercambio de información entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, tanto dentro como fuera del marco de la FAO.

176. La NAFO participaba activamente en varias iniciativas de cooperación, como una base de datos de ecosistemas marinos vulnerables, y había procurado mejorar la colaboración con las organizaciones regionales de ordenación pesquera compartiendo información sobre las embarcaciones implicadas en la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y creando junto con la CPANE un grupo consultivo para tratar de estandarizar los requisitos de notificación de las capturas y establecer un mecanismo para intercambiar datos. El SIOFA colaboraba estrechamente con la CCRVMA en lo referente a las especies compartidas, como la austromerluza negra, y procuraba mantener acuerdos de cooperación con otras organizaciones regionales de ordenación pesquera vecinas. También había armonizado sus medidas sobre las capturas incidentales de aves marinas con las de la IOTC. La SPRFMO mencionó varios cauces de cooperación con organizaciones en asuntos de interés común, como memorandos de entendimiento y demás mecanismos, así como la asistencia a las reuniones de otras organizaciones.

177. La CCSBT colaboraba estrechamente con la ICCAT, la IOTC y la WCPFC mediante mecanismos oficiales y oficiosos para mejorar la eficacia de la labor relativa

²⁴⁹ CGPM y CPANE.

²⁵⁰ Véase <https://www.ccamlr.org/es/organisation/cooperation-others>.

²⁵¹ Véase <https://iotc.org/about-iotc/cooperation-other-organisations>.

al atún rojo del sur en sus respectivas pesquerías²⁵². También mantenía contactos frecuentes con diversas entidades, incluidas otras organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, a través de varios mecanismos y redes, en temas como la administración, el cumplimiento y la gestión de datos²⁵³. La SEAFO participaba de forma habitual en las reuniones de otras organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y organizaciones similares, como la ICCAT, la NAFO, la CCRVMA, la CPANE, la Comisión de Mamíferos Marinos del Atlántico Septentrional (NAMMCO), el CPACO, la secretaría del Gran Ecosistema Marino de la Corriente de Benguela (BCLME) y el SIOFA²⁵⁴.

178. En cuanto a la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y los convenios y planes de acción sobre mares regionales, un grupo de Estados declaró que la apoyaba²⁵⁵. La WCPFC indicó que, además de concertar memorandos de entendimiento con organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, también había firmado acuerdos similares con entidades como la secretaría del Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente en el contexto del Programa de Mares Regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Por su parte, la NAFO mencionó que cooperaba con el Diálogo Global con Organizaciones de Mares Regionales y Organismos de Pesca Regionales con miras a Acelerar el Progreso hacia las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, organizado por la Iniciativa de Océanos Sostenibles. Esta iniciativa de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la FAO, cuya primera reunión se había celebrado en 2016, pretendía ofrecer una plataforma de colaboración intersectorial para tratar de alcanzar las metas mundiales relativas a la biodiversidad y los correspondientes Objetivos de Desarrollo Sostenible²⁵⁶.

Fomento de la participación en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera

179. En 2016, la Conferencia de Revisión recomendó establecer mecanismos para invitar a los Estados a ingresar en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y comprometerse a ofrecer incentivos a los Estados no miembros para que también lo hicieran; a redoblar los esfuerzos por acordar derechos de participación y criterios de asignación, teniendo debidamente en cuenta las aspiraciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo y el estado de las poblaciones; y a velar por que todos los Estados verdaderamente interesados en pasar a ser miembros de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera pudieran hacerlo siempre que hubieran demostrado su interés y su capacidad para cumplir las medidas pertinentes, incluido el ejercicio efectivo del control del Estado del pabellón.

180. Numerosos Estados, incluido un grupo de Estados, indicaron que intervenían activamente en la labor de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación

²⁵² Véase www.ccsbt.org/en/system/files/ESC27_07_PerformanceReviewReport.pdf, párr. 114.

²⁵³ *Ibid.*, párrs. 115 a 118.

²⁵⁴ Véanse, por ejemplo, www.un.org/Depts/los/bfw/SEAFO__2022.pdf, www.seafo.org/media/423c66b4-d913-484e-88f3-0af7f7e9e51e/SEAFOweb/pdf/Meeting%20Files/2021/COM/COM%20Report%202021_pdf y www.seafo.org/media/695a3c93-33ea-4a20-8a7f-67cc29204a34/SEAFOweb/pdf/Meeting%20Files/2019/COM/COM%20Report%202019_pdf.

²⁵⁵ Unión Europea.

²⁵⁶ www.cbd.int/marine/soi/booklet-soi-10years-en.pdf, pág. 16.

pesquera como miembros²⁵⁷ o como no miembros cooperadores²⁵⁸. Un Estado afirmó que tenía previsto convertirse en miembro de una de tales organizaciones y arreglos²⁵⁹. Varios Estados también manifestaron que, cuando correspondía, apoyaban la participación de Estados no miembros en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera²⁶⁰ o que las organizaciones y los arreglos a que pertenecían considerarían las solicitudes de ingreso de Estados no miembros que fueran procedentes²⁶¹. Un grupo de Estados comunicó que seguía aportando financiación para promover la participación de los Estados en desarrollo en las organizaciones regionales de ordenación pesquera²⁶².

181. Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera comunicaron que desde la Conferencia de Revisión de 2016 habían admitido a nuevos Estados partes²⁶³. Así, la CPANE y la NAFO señalaron que el Reino Unido había ingresado en 2020. La ICCAT indicó que su tratado constitutivo estaba, en principio, abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o a los Estados miembros de sus organismos especializados y citó su recomendación de invitar a los Estados no miembros que pescaran en su zona geográfica a convertirse en miembros. El SIOFA afirmó que su secretaría invitaba periódicamente a los Estados ribereños y las partes interesadas en las pesquerías pertinentes de la región a convertirse en miembros.

182. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron sobre la participación de Estados no miembros en su labor²⁶⁴. El SIOFA comunicó que la India había pasado a ser parte no contratante cooperadora en 2022. La NPFC señaló que, en esos momentos, Panamá era parte no contratante cooperadora. La NPAFC invitaba habitualmente a los Estados no miembros a participar en sus reuniones anuales, y varios de ellos habían enviado observadores. La CPANE explicó que su normativa contemplaba la posibilidad de que las partes no contratantes cooperadoras pasaran a ser miembros. La WCPFC indicó que disponía de un mecanismo para estudiar las solicitudes de la condición de no miembro cooperador, que dependían de que la Comisión concediera derechos de participación; aunque también se habían recibido solicitudes de ingreso como miembros de pleno derecho, hasta ahora no había prosperado ninguna por falta de consenso. La WCPFC indicó asimismo que no era fácil decidir sobre la asignación de posibilidades de pesca porque también se hacía por consenso, pero que se había comprometido a efectuar la transición hacia un marco de asignación más equitativo en 2023.

183. La CCSBT intentaba aumentar la interacción con los Estados no miembros no cooperadores mediante actividades de extensión, sobre todo alentándolos a participar en sus reuniones como observadores, y, aunque el grado de participación conseguido no era demasiado alto, algunos Estados no miembros habían respondido favorablemente²⁶⁵. La Comisión indicó que podría incentivarse la participación de los Estados miembros y no miembros elaborando orientaciones más detalladas sobre las asignaciones²⁶⁶.

²⁵⁷ Arabia Saudita, Australia, Canadá, Filipinas, Japón, Reino Unido y Unión Europea.

²⁵⁸ Chile.

²⁵⁹ Chile.

²⁶⁰ Australia y Unión Europea.

²⁶¹ Mauricio.

²⁶² Unión Europea.

²⁶³ CPANE, NAFO y SIOFA.

²⁶⁴ CPANE, ICCAT, NPAFC, NPFC y WCPFC.

²⁶⁵ Véase www.ccsbt.org/en/system/files/ESC27_07_PerformanceReviewReport.pdf, párrs. 112 y 113.

²⁶⁶ *Ibid.*, párrs. 105 a 108 y 113.

Mejora de las normas y los procedimientos de toma de decisiones en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera

184. En 2016, la Conferencia de Revisión recomendó abordar los derechos de participación por medios como los siguientes: formular criterios transparentes para asignar posibilidades de pesca; asegurarse de contar con normas que regulasen las conductas de las partes que optaran por una cláusula de exclusión para impedirles que menoscabasen la conservación, estableciendo procesos claros para resolver las controversias y adoptar medidas alternativas provisionales con efectos equivalentes; aumentar la transparencia de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera; y permitir un grado de participación razonable de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Además, alentó a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que examinaran sus procedimientos decisorios.

185. Algunos Estados se declararon a favor de mejorar los reglamentos de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, incluidas las disposiciones relativas a la toma de decisiones²⁶⁷. Varios Estados, incluido un grupo de Estados, afirmaron que habían contribuido a una mayor transparencia en este contexto o eran partidarios de hacerlo²⁶⁸. Un grupo de Estados señaló que esos procedimientos eran importantes para evitar que los Estados menoscabaran la conservación²⁶⁹. Los Estados subrayaron además la importancia de que la toma de decisiones fuera eficaz, hubiera rendición de cuentas y se aplicaran de buena fe las normas, los procedimientos y las medidas de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera²⁷⁰. Un Estado comunicó que el SIOFA había redactado un reglamento inspirado en las mejores prácticas de otras organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y que se esperaba que a raíz del próximo examen del desempeño se introdujeran nuevas mejoras a este respecto²⁷¹. Los Estados también señalaron que se había modificado el reglamento para contemplar la celebración de reuniones virtuales o híbridas²⁷². Un Estado indicó que las organizaciones pertinentes en las que participaba aplicaban una serie de criterios de asignación que tenían en cuenta, entre otras cosas, las necesidades de los Estados en desarrollo²⁷³. Un grupo de Estados afirmó que, en el contexto de una reciente revisión del convenio constitutivo y del reglamento de una organización regional de ordenación pesquera de la que era miembro, había abogado por la claridad de los procedimientos, la transparencia y un enfoque participativo, y por crear una cultura basada en el cumplimiento²⁷⁴. En la práctica, las decisiones se tomaban por unanimidad dentro de esa organización regional, a pesar de que las negociaciones solían ser intensas.

186. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera describieron sus procedimientos decisorios, aunque no se recibió información sobre la posibilidad de regular las conductas de quienes optaran por una cláusula de exclusión²⁷⁵. Algunas organizaciones y arreglos regionales indicaron que generalmente adoptaban o estaban a favor de adoptar las decisiones por consenso²⁷⁶,

²⁶⁷ Arabia Saudita, Australia, Canadá y Japón.

²⁶⁸ Australia, Canadá, Japón y Unión Europea.

²⁶⁹ Unión Europea.

²⁷⁰ Australia.

²⁷¹ Australia.

²⁷² Canadá.

²⁷³ Chile.

²⁷⁴ Unión Europea.

²⁷⁵ CGPM, CPANE, ICCAT, NAFO, NPFC, SPRFMO y WCPFC.

²⁷⁶ CPANE, ICCAT y SPRFMO.

que permitían la participación de observadores²⁷⁷ y que existía un cierto grado de transparencia²⁷⁸.

187. La CPANE indicó que en 2021 había modificado su reglamento para ampliar a los órganos subsidiarios la participación de observadores y había acortado los plazos de las solicitudes pertinentes. La NPAFC subrayó que, por lo general, sus reuniones eran públicas y que se había esforzado mucho por difundir información sobre sus actividades. La NAFO señaló que todas las decisiones y la información de sus reuniones estaban a disposición del público y que los observadores acreditados podían asistir a las reuniones.

188. La CCSBT se esforzaba por aumentar la transparencia publicando informes de todas sus reuniones²⁷⁹. Como exigía su instrumento constitutivo, las decisiones se adoptaban por unanimidad de los miembros presentes, por lo que en varias ocasiones se había llegado a un punto muerto²⁸⁰. El reglamento de la CCSBT preveía la participación de observadores en sus reuniones y, aunque según el procedimiento de decisión bastaría con que un solo miembro se opusiera para impedir esa participación, en la práctica nunca se había dado el caso²⁸¹. La SEAFO había actualizado en 2018 el reglamento de su Comisión, su Comité Permanente de Administración y Finanzas, su Comité Científico y su Comité de Cumplimiento²⁸².

189. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera describieron los procedimientos concretos que se aplicarían si un miembro presentara una objeción. A este respecto, la ICCAT indicó que en tal caso se exigiría a dicho miembro que propusiera medidas alternativas. La SPRFMO afirmó que solo se votaba como último recurso y que, hasta la fecha, el único caso había sido la adopción de una medida sobre la pesca. La WCPFC explicó que empleaba un sistema de votación a puerta cerrada, que contaba con un procedimiento de no objeción y que, aunque los miembros que estaban ausentes durante una votación o votaban en contra podían solicitar una revisión, nunca se había dado el caso hasta la fecha. Con respecto al procedimiento de objeción de la IOTC, del segundo examen del desempeño realizado en 2016 se desprendía que sus partes contratantes gozaban de un derecho ilimitado a objetar las medidas de conservación y ordenación. Al no existir ningún proceso para examinar las objeciones o verificar su validez, podía considerarse que la posibilidad de optar por una cláusula de exclusión respecto de una medida sin que hubiera justificación ni consecuencias podría debilitar los mecanismos de aplicación y cumplimiento.

190. Con respecto a la solución de controversias, la NPFC indicó que sus procedimientos sobre el particular coincidían con los previstos en el Acuerdo. Del mismo modo, la NAFO explicó que las modificaciones que había hecho en sus instrumentos constitutivos en 2007 habían simplificado la toma de decisiones e incorporado un procedimiento para resolver las controversias. La CPANE afirmó que en 2004 se había propuesto una modificación que establecía un procedimiento para resolver las controversias, pero que no había entrado en vigor porque uno de sus miembros no la había ratificado. También explicó que en 2015 se había creado un grupo de trabajo sobre los criterios de asignación, pero que se había suprimido en 2019 sin llegar a ninguna conclusión, y que los Estados ribereños seguían negociando los criterios de asignación.

²⁷⁷ CGPM, CPANE, NAFO, NPAFC y NPFC.

²⁷⁸ CPANE, NAFO, NPAFC y SIOFA.

²⁷⁹ Véase [ccsbt.org/en/system/files/ESC27_07_PerformanceReviewReport.pdf](https://www.ccsbt.org/en/system/files/ESC27_07_PerformanceReviewReport.pdf), párr. 61.

²⁸⁰ *Ibid.*, párr. 60. Véase también

www.ccsbt.org/en/system/files/resource/en/53fd82cd72480/EC21_11_PerformanceReview.pdf.

²⁸¹ Véase www.ccsbt.org/en/system/files/ESC27_07_PerformanceReviewReport.pdf, párr. 61.

²⁸² Véase www.seafo.org/Documents/Rules-of-Procedure.

Aplicación de medidas provisionales

191. En 2016, la Conferencia de Revisión recomendó garantizar la aplicación de las medidas provisionales adoptadas por los participantes en las negociaciones para establecer nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera que aún no hubieran entrado en vigor y proporcionar a los órganos provisionales datos completos y exactos sobre la pesca para facilitar la aplicación efectiva de dichas medidas provisionales y contemplar su revisión periódica.

192. Eran pocos los Estados que disponían de información sobre los órganos y las medidas provisionales. Los Estados indicaron que se habían aplicado medidas provisionales para las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera de que eran miembros antes de que entraran en vigor los acuerdos correspondientes²⁸³. Un Estado declaró que había accedido a que se aplicaran medidas y se intercambiara información sobre la pesca cuando se creara en el mar Rojo la autoridad de la pesca y la acuicultura que se había propuesto²⁸⁴. Otro Estado indicó que había firmado recientemente la Declaración para Prevenir la Pesca No Reglamentada de Alta Mar en el Océano Ártico Central junto con otros cuatro Estados²⁸⁵. También explicó que, con la reciente entrada en vigor del Acuerdo para Impedir la Pesca No Reglamentada en Alta Mar en el Océano Ártico Central, se había activado una moratoria inicial de 16 años aplicable a la pesca en la zona del tratado y que, en un plazo de dos y tres años, respectivamente, las partes estaban obligadas a establecer un programa conjunto de investigación científica y seguimiento, así como medidas de conservación y ordenación para la pesca exploratoria. Un grupo de Estados afirmó que había cumplido las medidas provisionales de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera de que era miembro y que los procesos correspondientes constituían un buen ejemplo de cómo las medidas provisionales voluntarias y las conferencias preparatorias contribuían a la aprobación de un acuerdo²⁸⁶.

193. La NPFC, establecida en 2015, indicó que en esos momento tenía en vigor una medida provisional sobre los transbordos y que proseguían las negociaciones para adoptar otra de carácter más permanente. El SIOFA explicó que en su reunión de los Estados partes se habían adoptado varias medidas provisionales sobre temas como la ordenación de la pesca de fondo. La CCRVMA había dado pasos para garantizar el cumplimiento de las medidas provisionales adoptadas por sus participantes, como la aplicación de un enfoque provisional para la ordenación del kril²⁸⁷.

194. Otras organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera mencionaron medidas provisionales que ya habían dejado de aplicarse. La NPAFC señaló que su instrumento constitutivo, que se había firmado el 11 de febrero de 1992 y había entrado en vigor el 16 de febrero de 1993, establecía una medida provisional para hacer respetar el estatuto jurídico de las poblaciones anádromas antes de que entrara en vigor la Convención el 16 de noviembre de 1994. La NAFO comunicó que había decidido dar efecto a los objetivos de una enmienda de su instrumento constitutivo aprobada en 2007 antes de que entrara en vigor en 2017, a saber: adoptar medidas basadas en la mejor información científica disponible, aplicar el criterio de precaución y tener debidamente en cuenta el impacto de la pesca en otras especies y ecosistemas marinos, así como la necesidad de preservar la biodiversidad marina. La SPRFMO indicó que había adoptado medidas provisionales antes de 2016.

²⁸³ Australia y Japón.

²⁸⁴ Arabia Saudita.

²⁸⁵ Canadá.

²⁸⁶ Unión Europea.

²⁸⁷ Véase <https://meetings.ccamlr.org/es/ccamlr-41>.

Control efectivo por parte de los Estados del pabellón como miembros de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera

195. En 2016, la Conferencia de Revisión recomendó reforzar el control efectivo por parte de los Estados del pabellón y velar por que los buques que enarbolasen su pabellón cumplieran y no menoscabaran las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, desarrollar la capacidad de los miembros de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para cumplir las medidas de conservación y ordenación, y garantizar que los Estados del pabellón fueran capaces de cumplir sus responsabilidades antes de conceder a un pesquero el derecho a enarbolar su pabellón o autorización para pescar.

196. Varios Estados informaron sobre las medidas adoptadas para garantizar el control efectivo de los buques que enarbolaban su pabellón, incluidas las de carácter técnico²⁸⁸. La Unión Europea explicó que su sistema de control de la pesca era directamente aplicable a todos sus Estados miembros, pescaran donde pescaran, y que se exigía a los Estados del pabellón que ejercieran un control efectivo. Australia señaló que su marco nacional garantizaba un control efectivo por parte del Estado del pabellón y que procuraba cooperar con otros Estados del pabellón en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para dar de baja en el registro a las embarcaciones cuando se tuviera constancia de que practicaban la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Además, había solicitado autorización a otros Estados para visitar los buques que enarbolaban su pabellón con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera. El Canadá indicó que controlaba sus pesqueros mediante un conjunto de medidas, como las licencias en que se enumeraban todas las medidas que debía cumplir una embarcación, por ejemplo cuotas, restricciones relativas a aparejos de pesca, temporadas y zonas de veda, y requisitos de notificación y seguimiento.

197. Chile afirmó que aplicaba estrictamente el marco de la CCRVMA mediante un sistema de control que incluía procedimientos de inspección, el seguimiento por satélite, el envío oportuno de datos con los resultados operacionales y la plena aplicación de los procedimientos del correspondiente sistema de documentación de las capturas. El Japón indicó que cumplía las obligaciones impuestas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a través de normativas nacionales cuya infracción podía dar lugar a sanciones como la suspensión de licencias y la inmovilización de embarcaciones. Filipinas explicó que empleaba un sistema para controlar sus embarcaciones en las zonas de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, en estrecha coordinación con la WCPFC, a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación. El Reino Unido señaló que había reforzado las medidas de seguimiento, control y vigilancia en su flota para obtener flujos de datos mejores y más oportunos, presentaba informes en cumplimiento de las obligaciones impuestas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y trabajaba con las partes contratantes cooperadoras para mejorar las medidas, como las relativas a las directrices de la FAO para los transbordos y los sistemas de documentación de las capturas de la ICCAT y la IOTC.

198. Un buen número de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron sobre las medidas técnicas, jurídicas y de cooperación que habían adoptado para establecer o reforzar el control efectivo por parte de los Estados del pabellón²⁸⁹. La ICCAT había creado varios mecanismos para evitar que los

²⁸⁸ Australia, Canadá, Chile, Filipinas, Japón, Reino Unido y Unión Europea.

²⁸⁹ CGPM, CPANE, ICCAT, NAFO, NPAFC, SIOFA, SPRFMO y WCPFC.

Estados del pabellón menoscabaran sus medidas de conservación y ordenación y para llevar a cabo iniciativas de capacitación con el fin de ayudar a los países en desarrollo a cumplir sus obligaciones. La CGPM indicó que ayudaba constantemente a sus partes contratantes a mejorar el control de sus embarcaciones y había establecido recientemente programas subregionales de observación e inspección para garantizar que los pesqueros cumplieren sus medidas de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. La CPANE explicó que evaluaba sistemáticamente el cumplimiento de su régimen de control y ejecución por las partes, a las que también exigía que realizaran autoevaluaciones periódicas, y que aplicaba plenamente el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada e incluso añadía otra obligación más a las del Acuerdo: validar el Estado del pabellón antes de autorizar la entrada en puerto. La CPANE también señaló que disponía de un sistema electrónico que permitía un rápido intercambio de información entre las embarcaciones, los Estados del puerto y los Estados del pabellón.

199. La NPAFC señaló que había establecido un comité a través del cual los organismos de ejecución podían coordinarse e intercambiar información. Aunque la NPAFC había propuesto una serie de medidas coercitivas eficaces contra los Estados del pabellón de las embarcaciones que practicaran la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la falta de un procedimiento para incluir a estas embarcaciones en las listas correspondientes había sido el principal obstáculo para su aplicación; estaba previsto que en la próxima reunión anual de la NPAFC se publicase una lista de ese tipo. La NAFO indicó que sus partes estaban obligadas a notificar a su secretaría qué embarcaciones estaban autorizadas a pescar ciertas poblaciones de peces. La SPRFMO comunicó que había incluido en su instrumento constitutivo una serie de requisitos para los Estados del pabellón, como el establecimiento de una lista de embarcaciones autorizadas. El SIOFA afirmó que sus miembros tenían la responsabilidad de cerciorarse de que sus embarcaciones cumplieran las medidas de conservación del SIOFA y que un comité de cumplimiento hacía un seguimiento anual al respecto. La WCPFC señaló que había promulgado un plan de vigilancia del cumplimiento a fin de reforzar la capacidad de los Estados del pabellón para satisfacer sus obligaciones pertinentes.

200. La FAO indicó que, desde que se habían aprobado sus Directrices Voluntarias para la Actuación del Estado del Pabellón en 2015, había promovido su aplicación, incluso a través de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera. En este contexto, se alentaba a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que establecieran marcos para que sus partes contratantes evaluaran periódicamente el desempeño. Además, la FAO señaló que en 2022 se había publicado una segunda versión del Registro Mundial de Buques de Pesca, Transporte Refrigerado y Suministro, y que en noviembre de 2022 figuraba en el Registro el 40 % de la flota mundial.

2. Conclusiones

201. La Asamblea General, reconociendo la obligación de todos los Estados de cooperar en la conservación, la ordenación y el uso sostenible a largo plazo de los recursos marinos vivos y la necesidad de mejorar la cooperación a todos los niveles, ha instado a los Estados a que cooperen en relación con las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera competentes²⁹⁰. Además, ha instado a los Estados a cumplir su obligación de cooperar, haciéndose miembros de esas organizaciones o aceptando aplicar las medidas

²⁹⁰ Resolución 77/118.

establecidas por la organización o el arreglo²⁹¹. Así pues, los avances de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera son vitales para cumplir los objetivos del Acuerdo.

202. Por recomendación de la Conferencia de Revisión y a instancias de la Asamblea General, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera han seguido fortaleciendo y modernizando sus mandatos, incluso mediante la adopción de enfoques modernos para la conservación y ordenación de la pesca. Casi todos han llevado a cabo exámenes del desempeño, y algunas organizaciones ya han concluido su segundo examen o un examen subsiguiente. De hecho, parece que los exámenes del desempeño periódicos han pasado a ser un componente habitual de las operaciones de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera. Se ha progresado mucho en el seguimiento de las recomendaciones recibidas y de su estado de aplicación. También han mejorado la publicación y la aplicación de las recomendaciones recibidas y ha aumentado la participación de las instancias interesadas, pero hay que hacer más esfuerzos, como subrayó la Asamblea General y recomendó la Conferencia de Revisión de 2016. Asimismo, sigue siendo necesario cooperar para formular mejores prácticas y aplicarlas a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, en la medida de lo posible²⁹².

203. De las respuestas recibidas se desprende que las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera son bien conscientes de los beneficios que les reporta cooperar entre sí y con otras entidades competentes. Estas organizaciones y arreglos han intensificado la cooperación mutua y con otras entidades pertinentes mediante memorandos de entendimiento y disposiciones similares, grupos de trabajo, reuniones conjuntas y otros mecanismos. Se han emprendido nuevas iniciativas para tratar de reforzar la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y los convenios y planes de acción sobre mares regionales. Sin embargo, tal como señaló la Conferencia de Revisión, para alcanzar todo el potencial de esa cooperación las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera necesitan aumentar todavía más la armonización y coherencia de ciertas medidas, como el intercambio de listas de embarcaciones, y de objetivos como la mitigación y la ordenación de las capturas incidentales. Salvo el intercambio de datos, en la información recibida apenas se mencionaron los demás objetivos específicos de la cooperación propuestos por la Conferencia de Revisión.

204. Varios Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera apoyan la idea de que más Estados participen en ellos y, para facilitar la integración de nuevos Estados, diferentes organizaciones y arreglos han establecido cauces para la participación de Estados no miembros. Sin embargo, no parece que hayan dado demasiados pasos concretos para modificar sus instrumentos constitutivos ni sus normas a fin de facilitar esa participación. Por otro lado, convendría hacer un mayor esfuerzo para que los marcos de asignación sean más equitativos, lo cual serviría de incentivo para que otros Estados ingresaran o participaran en organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera.

205. Desde que se celebró la última Conferencia de Revisión, diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera han intentado mejorar sus procedimientos decisorios, en particular agilizando las decisiones y restringiendo los procedimientos de objeción. También están haciendo mayores esfuerzos por fomentar la transparencia publicando las decisiones y otros documentos y facilitando la participación de observadores. No obstante, como señaló no hace mucho la Asamblea General, es necesario hacer un mayor esfuerzo, entre otras cosas para aumentar la transparencia y abordar los derechos de participación, incluso

²⁹¹ *Ibid.*

²⁹² *Ibid.*

formulando criterios transparentes para asignar posibilidades de pesca²⁹³. Asimismo, convendría seguir desarrollando los mecanismos para resolver efectivamente las controversias y evitar conductas contraproducentes cuando se opte por cláusulas de exclusión.

206. La mayoría de los instrumentos constitutivos de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera ya han entrado en vigor, por lo que no urge tanto establecer órganos y medidas provisionales. En estos momentos se está intentando crear una nueva organización o arreglo regional de ordenación pesquera en el mar Rojo y el golfo de Adén, y se está considerando la posibilidad de convertir el CPACO y la COPACO en organizaciones o arreglos regionales de ordenación pesquera. Los mecanismos de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada han cobrado impulso, al igual que los esfuerzos por reforzar el control efectivo por parte de los Estados del pabellón. Se han adoptado diversas medidas para prevenir y desalentar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluso con mejores mecanismos técnicos, de cooperación y jurídicos. Sin embargo, apenas se recibieron contribuciones que incluyeran información sobre la creación de capacidad. Por tanto, sigue siendo necesario que los Estados del pabellón y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en particular lleven a cabo actividades para crear capacidad y garantizar que los Estados del pabellón puedan cumplir sus responsabilidades antes de conceder el derecho a enarbolar su pabellón o autorizar actividades de pesca.

C. Seguimiento, control y vigilancia, y cumplimiento y aplicación coercitiva

207. En 2016, la Conferencia de Revisión reafirmó la importancia que revestían para la aplicación efectiva del Acuerdo las cuestiones relacionadas con el seguimiento, el control y la vigilancia, y con el cumplimiento y la aplicación coercitiva, y formuló recomendaciones al respecto.

1. Medidas adoptadas a nivel nacional e internacional

Reforzar la responsabilidad del Estado del pabellón

208. La Conferencia de Revisión insistió en que los Estados del pabellón tenían el deber de ejercer un control efectivo sobre sus embarcaciones y se hicieron recomendaciones para reforzar la responsabilidad del Estado del pabellón y su capacidad de tomar medidas contra las embarcaciones infractoras.

209. Varios Estados describieron los marcos jurídicos nacionales que servirían para ejercer un control efectivo de las embarcaciones que enarbolaran su pabellón²⁹⁴, como los requisitos de acceso y concesión de licencias²⁹⁵. Por ejemplo, el Canadá había modernizado su Ley de Pesca en 2019 para robustecer su marco regulador. La Unión Europea comunicó que estaba estudiando una propuesta para revisar su régimen de control de la pesca, que ya se había examinado en 2017 y podría aprobarse en 2023. El Japón explicó que había implantado un sistema de licencias de acceso limitado para todos sus pesqueros que faenaban en alta mar.

²⁹³ *Ibid.*

²⁹⁴ Australia, Canadá, Reino Unido, Togo y Unión Europea. Los Estados Unidos indicaron que habían tomado medidas sobre cada una de las recomendaciones que figuraban en las secciones C.1 a C.12 del documento final de la Conferencia de Revisión de 2016 ([A/CONF.210/2016/5](#), anexo).

²⁹⁵ Canadá, Chile y Mauricio.

210. Un Estado afirmó que no tenía pesqueros comerciales faenando en alta mar²⁹⁶, mientras que otros detallaron las herramientas de seguimiento, control y vigilancia que utilizaban para controlar las embarcaciones que enarbolaban su pabellón²⁹⁷. Los Estados también destacaron el requisito de cooperar con otros Estados del pabellón para adoptar medidas apropiadas con respecto a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada²⁹⁸, incluso intercambiando información sobre sus actividades, verificando el cumplimiento de las medidas de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, y eliminando del registro a las embarcaciones que participaran en la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada²⁹⁹. La Unión Europea afirmó que sus Estados miembros intercambiaban sistemáticamente datos en tiempo real que se validaban de forma automática e informatizada.

211. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron sobre las medidas específicas que habían adoptado para reforzar las responsabilidades del Estado del pabellón³⁰⁰, como las relacionadas con la inspección y la concesión de licencias³⁰¹, el seguimiento y el intercambio de datos³⁰², la seguridad de los observadores en el mar³⁰³ y el establecimiento de listas de embarcaciones de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada³⁰⁴. Por ejemplo, la WCPFC había desarrollado un sistema de archivo de casos de cumplimiento en Internet y la CPANE estaba poniendo en marcha un sistema de notificación electrónica. El SIOFA señaló que iba a contratar a un oficial de cumplimiento para ayudar a los Estados del pabellón a cumplir las medidas de conservación y ordenación. La CCRVMA y la SPRFMO informaron sobre los procedimientos instituidos para examinar anualmente el cumplimiento.

212. La WCPFC había aprobado en 2018 una resolución no vinculante sobre las normas laborales para las tripulaciones de los pesqueros. La COPACO había formulado en 2019 una recomendación relativa a las condiciones de trabajo decentes en determinadas pesquerías³⁰⁵, mientras que la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA) contemplaba la seguridad pesquera en su política de integración de la pesca y la acuicultura para el período 2015-2025³⁰⁶.

Evaluación de la actuación del Estado del pabellón

213. Con objeto de reforzar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Estados del pabellón, la Conferencia de Revisión recomendó promover y aplicar las Directrices Voluntarias para la Actuación del Estado del Pabellón, llamamiento del que se hizo eco recientemente el Comité de Pesca de la FAO³⁰⁷. La Conferencia de Revisión también recomendó elaborar directrices regionales o mundiales sobre las sanciones pesqueras que debían aplicar los Estados del pabellón para poder evaluar los regímenes de sanciones existentes.

²⁹⁶ Arabia Saudita.

²⁹⁷ Canadá, Chile, Filipinas, Mauricio y Unión Europea.

²⁹⁸ Australia, Togo y Unión Europea.

²⁹⁹ Australia.

³⁰⁰ CGPM, CPANE, ICCAT, NAFO, NPAFC, NPFC, SIOFA y WCPFC.

³⁰¹ CCRVMA.

³⁰² CPANE, NAFO y SPRFMO.

³⁰³ Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y SPRFMO.

³⁰⁴ CGPM.

³⁰⁵ Véase Elda Belja, Raymon van Anrooy y Daniela Kalikoski, "Regional Fisheries Bodies and Their Role in Improving Safety and Decent Work on Fishing Vessels", Circular de Pesca y Acuicultura de la FAO núm. 1260. (Roma, FAO, 2022).

³⁰⁶ *Ibid.*

³⁰⁷ Resolución 77/118 de la Asamblea General, párr. 118.

214. La Unión Europea explicó que su normativa sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada³⁰⁸ cumplía los criterios establecidos en las Directrices Voluntarias para la Actuación del Estado del Pabellón, y que tomaba medidas para promover los fines y objetivos de las Directrices al cooperar con terceros Estados.

215. Varios Estados informaron sobre su aplicación de las Directrices Voluntarias. El Canadá indicó que cumplía la inmensa mayoría de las Directrices y había realizado revisiones parciales para cerciorarse de que estaba aplicando las mejores prácticas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. El Japón señaló que su plan básico de pesca, aprobado en 2022, tenía por objetivo eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Filipinas afirmó que sus políticas pesqueras se ajustaban a las Directrices. El Reino Unido comunicó que había completado una evaluación de su actuación como Estado del pabellón y seguía esforzándose por mejorarla.

216. La FAO declaró que promovía la aplicación de las Directrices Voluntarias, entre otras cosas alentando a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a establecer marcos aplicables para que sus partes contratantes evaluaran periódicamente su actuación. Por otro lado, la actuación del Estado del pabellón era uno de los componentes principales del indicador 14.6.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, del que era responsable la FAO.

217. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera señalaron que evaluaban y notificaban periódicamente la actuación del Estado del pabellón³⁰⁹ y que alentaban a sus partes a hacer autoevaluaciones conforme a las Directrices Voluntarias³¹⁰. La CGPM prestaba asistencia técnica a sus partes para las autoevaluaciones periódicas de su actuación³¹¹.

Pesqueros sin nacionalidad

218. La Conferencia de Revisión, reconociendo que los pesqueros sin nacionalidad contribuían a menoscabar los objetivos del Acuerdo y las medidas adoptadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, alentó a los Estados a tomar las medidas necesarias para evitar que los pesqueros sin nacionalidad se dedicaran a la pesca o a actividades relacionadas con ella y a adoptar medidas eficaces de aplicación coercitiva.

219. Los Estados mencionaron la legislación que permitía a las autoridades responder y tomar medidas coercitivas eficaces para frenar las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluidas las realizadas por embarcaciones sin nacionalidad³¹², así como otras medidas de tipo más general que servían para compartir información e inspeccionar dichas embarcaciones con arreglo a la Convención³¹³. Algunos Estados destacaron las medidas del Estado rector del puerto que impedían la entrada a los buques sin pabellón³¹⁴, los sistemas de seguimiento electrónico³¹⁵ y las listas de embarcaciones de pesca ilegal, no declarada y no

³⁰⁸ A/CONF.210/2016/1, párr. 235.

³⁰⁹ CPANE, NAFO, NPAFC, SIOFA y SPRFMO. Véanse también el examen anual del cumplimiento de la SEAFO de 2021, disponible en www.seafo.org/media/4123e58d-d591-487a-ae44-9fce74d4fa59/SEAFOweb/pdf/Meeting%20Files/2021/CC/DOC_CC_03_2021%20-%20Compliance%20Review%202021.pdf, y los informes de la IOTC sobre la supervisión del cumplimiento, disponibles en <https://iotc.org/compliance/monitoring>.

³¹⁰ CGPM y CPANE.

³¹¹ Unión Europea. Véase también CGPM.

³¹² Arabia Saudita, Canadá, Filipinas y Japón.

³¹³ Australia.

³¹⁴ Chile y Mauricio.

³¹⁵ Chile.

reglamentada³¹⁶. En varias respuestas se indicó que, conforme a las normativas respectivas, se daba por sentado que las embarcaciones apátridas realizaban actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada³¹⁷.

220. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera citaron medidas de control de los buques sin nacionalidad³¹⁸. Por ejemplo, en virtud del plan de acción regional de la CGPM para la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se pedía a las partes y a las partes no contratantes cooperadoras que adoptaran medidas acordes con el derecho internacional, incluidas normativas nacionales. La ICCAT había establecido en 2019 procedimientos de actuación con respecto a los pesqueros sin nacionalidad. La NAFO afirmó que desde hacía más de dos décadas no había pesqueros sin nacionalidad faenando en su zona de aplicación. La CPANE contaba con disposiciones para detectar actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y publicaba listas de embarcaciones que la practicaban. El SIOFA y la IOTC habían adoptado medidas sobre los buques sin nacionalidad en 2016 y la NPFC, en 2017³¹⁹.

Participación en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada y adopción de medidas del Estado rector del puerto

221. El Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada fue aprobado en 2009 y entró en vigor en 2016. En noviembre de 2022 contaba con 74 partes, 53 de las cuales se habían sumado a partir de 2016. La Conferencia de Revisión alentó a los Estados a que se hicieran partes en el Acuerdo y lo aplicaran plenamente y a que, entretanto, adoptaran y aplicaran sistemáticamente medidas del Estado rector del puerto. También se solicitaron contribuciones para los mecanismos de financiación y otro tipo de asistencia financiera y técnica y capacitación para ayudar a los Estados en desarrollo a aplicar el Acuerdo.

222. Varios Estados señalaron que habían ratificado el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto³²⁰ y apoyaban los esfuerzos realizados dentro de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para aplicar medidas eficaces del Estado rector del puerto³²¹. Otros Estados indicaron que disponían de marcos jurídicos para aplicar medidas del Estado rector del puerto con respecto a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluso a través de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera³²², y para regular el acceso a sus puertos de las embarcaciones con pabellón extranjero³²³.

223. La FAO indicó que seguía promoviendo la participación en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto. A solicitud de las partes, había elaborado un prototipo del Sistema Mundial de Intercambio de Información del Acuerdo e iniciado una fase piloto del sistema en 2022. Además, las partes habían creado una serie de grupos de trabajo subsidiarios para apoyar la aplicación de ciertos aspectos del Acuerdo. Se habían celebrado cuatro reuniones regionales cuyos resultados se tendrían en cuenta durante el proceso de elaboración de una estrategia para mejorar

³¹⁶ Reino Unido.

³¹⁷ Unión Europea, NPAFC, SPRFMO y WCPFC.

³¹⁸ CGPM, ICCAT, NAFO, NPAFC, NPFC y SIOFA.

³¹⁹ Resolución 16/05 de la IOTC, disponible en www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX%20AOC165148/.

³²⁰ Arabia Saudita, Australia, Canadá, Filipinas, Japón, Reino Unido, Togo y Unión Europea.

³²¹ Australia.

³²² Mauricio. Véase también Filipinas.

³²³ Chile y Japón.

la eficacia del Acuerdo, que se esperaba que aprobasen las partes durante su cuarta reunión, en mayo de 2023. A través de su Programa Mundial para apoyar la aplicación de los instrumentos internacionales de pesca, que se puso en marcha en 2017, la FAO había prestado asistencia técnica a 48 Estados en desarrollo para reforzar su capacidad de aplicar las medidas del Estado rector del puerto y cumplir otras responsabilidades de los Estados definidas en esos instrumentos internacionales.

224. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera señalaron que todos sus miembros o muchos de ellos, así como las partes no contratantes cooperadoras, eran partes en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto³²⁴. Varios también afirmaron que habían tomado medidas para reforzar las medidas del Estado rector del puerto³²⁵. La CPANE señaló que las medidas de control del Estado rector del puerto previstas en su régimen de control incluso añadían un requisito más a los del Acuerdo: validar el Estado del pabellón antes de que entrara en puerto. La CPANE también disponía de un sistema electrónico plenamente operativo que permitía un rápido intercambio de información entre los buques, los Estados del puerto y los Estados del pabellón.

225. Por su parte, la NPFC señaló que, si bien en el artículo 14 de su Convención figuraban las obligaciones relativas a las medidas del Estado rector del puerto, todavía no se había aplicado ninguna medida de ese tipo.

226. A escala regional, el plan de acción regional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en Asia Sudoriental se ha centrado en reforzar la aplicación y el cumplimiento de las medidas del Estado rector del puerto en la región de Asia Sudoriental³²⁶.

227. Un Estado señaló que era necesario brindar asistencia para aumentar la capacidad de los países en desarrollo con respecto al Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto, especialmente en lo tocante al seguimiento, el control, el intercambio de información y el uso de programas y tecnologías específicos³²⁷. Varios Estados afirmaron que promovían activamente tanto la ratificación del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto por otros Estados como su aplicación por las partes, en especial los Estados partes en desarrollo³²⁸. Australia explicó que, antes de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), había impartido formación a Estados del puerto en desarrollo como Malasia y Sudáfrica para que aplicaran el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto. La CPANE estaba ayudando a la FAO a desarrollar el Sistema Mundial de Intercambio de Información, y la Comisión y los miembros de la WCPFC cooperarían para establecer mecanismos adecuados de asistencia a los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo. La CGPM prestaba apoyo a las partes no contratantes cooperadoras para aplicar el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto y la recomendación correspondiente de la CGPM.

Control de las actividades pesqueras de los nacionales

228. La Conferencia de Revisión recomendó a los Estados que fortalecieran los mecanismos internos y de otro tipo para disuadir a los nacionales y los propietarios efectivos de participar en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada e identificar a los que lo hicieran, y que facilitaran la cooperación a fin de que se investigara y se impusieran sanciones adecuadas. También se recomendó a los Estados

³²⁴ CGPM, CPANE, ICCAT y NPAFC.

³²⁵ CGPM, CPANE, ICCAT, Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), NAFO, SPRFMO y WFPFC.

³²⁶ Australia.

³²⁷ Arabia Saudita.

³²⁸ Reino Unido y Unión Europea.

que controlaran las actividades pesqueras de sus nacionales para evitar que menoscabaran las medidas de conservación y ordenación y desalentar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y que mejoraran la cooperación y la coordinación con las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para tal fin.

229. Varios Estados mencionaron leyes y reglamentos internos que, dentro de los límites de la jurisdicción legislativa y coercitiva pertinente, servían para disuadir a sus nacionales de realizar actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, imponer sanciones a dichas actividades y adoptar medidas coercitivas³²⁹, como el requisito de que las embarcaciones cumplieran las medidas internacionales de conservación y control aplicables³³⁰. La Unión Europea citó las obligaciones que tenían sus Estados miembros de tomar medidas contra los nacionales implicados en la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, las disposiciones sobre la venta o exportación de pesqueros a quienes estuvieran implicados en la explotación de embarcaciones de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y las restricciones a la financiación de los operadores involucrados en la explotación, gestión o propiedad de pesqueros inscritos en su lista de buques de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Varios Estados mencionaron asimismo disposiciones relativas a la cooperación internacional para ayudar a identificar a sus nacionales implicados en la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada³³¹. Un Estado detalló las medidas concretas que había adoptado para controlar la actividad pesquera de sus nacionales, en concreto los sistemas de localización de buques que se utilizaban para gran parte de la flota, así como la inclusión de embarcaciones en las listas oficiales de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera correspondientes³³².

230. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera contaban con medidas para controlar las actividades pesqueras de sus nacionales³³³. Por ejemplo, según lo dispuesto en el plan de acción regional para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada aprobado por la CGPM en 2017³³⁴, las partes debían tomar medidas para asegurarse de que sus nacionales no apoyaran la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada ni participaran en ella³³⁵.

231. La ICCAT señaló que en 2022 había actualizado una recomendación para promover el cumplimiento por los nacionales de las partes contratantes, las partes no contratantes cooperadoras y demás entidades pesqueras o de otra índole. La SPRFMO indicó que en 2020 había reforzado sus medidas contra los nacionales implicados en la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. La WCPFC afirmó que las medidas que había adoptado en 2019 autorizaban a la Comisión a vigilar las actividades de los nacionales y los pesqueros de los Estados no miembros cooperadores, y que había establecido una lista de embarcaciones de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la que se especificaba que en las versiones preliminares, provisionales y finales de la lista debían figurar detalles de los propietarios, incluidos los propietarios efectivos, si los hubiera.

³²⁹ Australia, Canadá, Chile, Japón, Reino Unido, Togo y Unión Europea. Véanse también Arabia Saudita y Mauricio.

³³⁰ Canadá.

³³¹ Japón, Togo y Unión Europea.

³³² Chile.

³³³ CGPM, CPANE, ICCAT, SIOFA, SPRFMO y WCPFC.

³³⁴ Véase [https://gfcmsitestorage.blob.core.windows.net/website/Events & Initiatives/High-level Meeting/Updated_GFCM_strategy-e.pdf](https://gfcmsitestorage.blob.core.windows.net/website/Events%20&%20Initiatives/High-level%20Meeting/Updated_GFCM_strategy-e.pdf).

³³⁵ Unión Europea. Véase también CGPM.

Fortalecimiento de los regímenes de cumplimiento, cooperación y aplicación coercitiva de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera

232. En 2016, la Conferencia de Revisión recomendó, entre otras cosas, que los Estados adoptaran, reforzaran y aplicaran regímenes de cumplimiento y aplicación coercitiva en todas las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, mejorasen o desarrollasen mecanismos para coordinar las medidas de seguimiento, control y vigilancia, y garantizaran el intercambio más completo posible de información sobre el seguimiento, control y vigilancia de las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. También recomendó instalar sistemas de localización de buques, realizar todos los años una evaluación y un seguimiento del cumplimiento, y utilizar una amplia gama de herramientas y tecnologías nuevas y emergentes para reforzar los regímenes de cumplimiento, cooperación y aplicación coercitiva. Además, pidió más cooperación y coordinación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y los Estados del pabellón, del puerto, ribereños y de comercialización. Tras destacar la importancia de establecer un registro mundial de pesqueros e identificadores únicos de buques para reforzar el cumplimiento, alentó el uso del sistema de asignación de un número IMO de identificación de los buques para los pesqueros de arqueo bruto igual o superior a 100 toneladas.

233. Varios Estados informaron sobre las actividades realizadas para promover el cumplimiento y la aplicación coercitiva a nivel regional, incluso a través de los comités de cumplimiento de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera³³⁶. Por ejemplo, el Canadá promovía y aplicaba los marcos relativos a las visitas e inspecciones en alta mar de diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, y utilizaba la vigilancia aérea para garantizar el cumplimiento de las medidas vinculantes. Chile afirmó que los miembros de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) habían estrechado su cooperación regional. Mauricio participaba en el programa regional de vigilancia de la Comisión del Océano Índico. Filipinas fomentaba el cumplimiento por medio de un grupo de trabajo técnico nacional. El Reino Unido había concertado varios acuerdos con Estados ribereños para reforzar las medidas de seguimiento, control y vigilancia. La Unión Europea destacó el éxito de la labor realizada para crear referencias cruzadas entre las listas de embarcaciones implicadas en la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera.

234. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera comunicaron que habían actualizado y mejorado sus sistemas de cumplimiento y aplicación coercitiva³³⁷. La NPAFC indicó que en su próxima reunión anual se anunciaría una lista de embarcaciones relacionadas con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

235. Varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera señalaron que informaban anualmente sobre el cumplimiento³³⁸. El SIOFA indicó que iba a contratar a un oficial de cumplimiento para facilitar el examen del informe sobre el cumplimiento. En algunas reuniones de organizaciones regionales de ordenación pesquera se había presentado un conjunto de herramientas y recomendaciones para

³³⁶ Arabia Saudita, Australia, Canadá, Chile, Filipinas, Japón, Mauricio, Reino Unido y Unión Europea.

³³⁷ CGPM, CPANE, ICCAT, NAFO, NPAFC, NPFC, SIOFA, SPRFMO y WCPFC. Véanse también el folleto de la CCRVMA, pág. 11, y <https://www.ccsbt.org/index.php/en/content/monitoring-control-and-surveillance>.

³³⁸ CPANE, NAFO y NPFC.

evaluar y reforzar los procesos y el desempeño de esas organizaciones en cuanto al cumplimiento, que había preparado un grupo de expertos en el marco de una iniciativa de la sociedad civil³³⁹.

236. En varias respuestas se insistió en que se apoyaban o aplicaban las tecnologías nuevas y emergentes para fortalecer los regímenes de cumplimiento, cooperación y aplicación coercitiva, incluidos los sistemas electrónicos de seguimiento, cumplimiento y vigilancia³⁴⁰, así como de presentación de informes³⁴¹. La CGPM prestaba asistencia técnica para alentar a las partes contratantes a utilizar herramientas innovadoras, como los libros de a bordo electrónicos y los sensores de cabrestante. El Reino Unido indicó que, como miembro de cinco organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, así como de la CCRVMA, promovía el uso de la innovación para avanzar en los regímenes de cumplimiento. La CIAT había adoptado un sistema de estándares mínimos para las inspecciones en puerto, que había entrado en vigor el 1 de enero de 2022³⁴².

237. Algunos Estados y organizaciones informaron sobre la asistencia prestada para fortalecer los regímenes de aplicación coercitiva y crear capacidad al respecto en los Estados en desarrollo³⁴³. Australia estaba impartiendo un programa de formación sobre seguimiento, control y vigilancia en Asia Sudoriental. La FAO había elaborado un documento de orientación sobre seguimiento, control y vigilancia de las pesquerías de aguas profundas e impartido formación a dos organizaciones regionales para cumplir los requisitos de seguimiento, control y vigilancia.

Institución de mecanismos alternativos en materia de cumplimiento y aplicación coercitiva en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera

238. La Conferencia de Revisión reconoció en 2006 y 2016 que instituyendo en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera mecanismos alternativos de cumplimiento y aplicación coercitiva con arreglo al artículo 21.15 del Acuerdo, incluidos otros elementos de un amplio régimen de seguimiento, control y vigilancia que garantizara efectivamente el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, se podría facilitar la adhesión de algunos Estados al Acuerdo.

239. Varios Estados y diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera describieron las iniciativas que habían emprendido para establecer ese tipo de mecanismos alternativos³⁴⁴. Por ejemplo, Australia financiaba un servicio subregional de vigilancia aérea y había empezado a realizar campañas informativas para dar a conocer los posibles peligros de trabajar en pesqueros que se dedicaban a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. El Canadá alentaba a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a basar sus decisiones en los datos de inteligencia y los riesgos. Chile compartía los datos de sus sistemas de localización de buques con las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera competentes.

³³⁹ *Approaches to evaluate and strengthen RFMO compliance processes and performance - a toolkit and recommendations*, disponible en <https://meetings.wcpfc.int/node/18217>.

³⁴⁰ Unión Europea.

³⁴¹ CPANE.

³⁴² Resolución C-21-07 de la CIAT (22 de noviembre de 2021), disponible en https://www.iattc.org/GetAttachment/48b0c33a-6bf3-4e4c-b7c1-d9d270057c63/C-21-07-Active_Medidas-del-Estado-rector-del-Puerto.pdf.

³⁴³ Australia, Japón, CGPM y FAO.

³⁴⁴ Arabia Saudita, Australia, Canadá, Chile, Mauricio, Unión Europea, CGPM, CPANE, ICCAT, NAFO, NPAFC y SIOFA.

240. La CGPM prestaba asistencia técnica a las partes para implementar sistemas de localización de buques, incluso para adaptar las especificaciones técnicas a las particularidades de sus flotas nacionales. El ICCAT destacó sus programas regionales de observadores. La NPAFC cooperaba activamente con las instituciones académicas, las organizaciones no gubernamentales y los sectores industriales que estaban desarrollando tecnologías innovadoras que podrían servir para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluso a través de talleres, simposios e investigaciones conjuntas. El SIOFA estaba estudiando la posibilidad de implantar un sistema de localización de buques en su zona de aplicación.

241. En varias respuestas se puso de relieve el papel de los regímenes relativos a las visitas e inspecciones en alta mar como medio alternativo para mejorar el cumplimiento y la aplicación coercitiva³⁴⁵. Por ejemplo, Australia destacó sus operaciones conjuntas con otros Estados en la zona de la WCPFC y su contribución al establecimiento de regímenes armonizados de abordaje e inspección en las zonas de diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. La Unión Europea participaba en varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera que habían adoptado regímenes multilaterales de inspección.

Reglamentación de los buques de transbordo, suministro y reabastecimiento de combustible

242. En 2016, la Conferencia de Revisión recomendó que los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, en la medida de lo posible, fomentaran los transbordos en puerto y tomaran medidas claras y estrictas para supervisar y reglamentar cualquier transbordo en el mar. La Conferencia también recomendó que se formularan medidas para prevenir las operaciones de transbordo en las que participasen embarcaciones dedicadas a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y para mejorar la cooperación y la coordinación con respecto a los transbordos en el mar. Además, tomó nota del trabajo de la FAO para elaborar directrices sobre los transbordos.

243. Se expresaron opiniones a favor de una estrecha reglamentación de los transbordos³⁴⁶. Varios Estados y la Unión Europea dieron ejemplos de la normativa que habían aprobado a este respecto, como restringir las actividades de transbordo a los puertos y someter a condiciones estrictas cualquier transbordo que se produjera en el mar, bien en zonas sujetas a la jurisdicción nacional o en alta mar³⁴⁷. Australia señaló que participaba en sistemas de documentación de las capturas y Mauricio declaró que se había sumado a un programa regional de observadores. La Unión Europea indicó que estaba negociando una prohibición general de los transbordos en alta mar en la zona de aplicación de la CGPM. El Japón afirmó que todos sus buques debían cumplir las medidas pertinentes de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en materia de transbordo.

244. Varios Estados y organizaciones indicaron que habían apoyado la elaboración de las Directrices Voluntarias para los Transbordos, aprobadas en 2022 bajo los auspicios de la FAO³⁴⁸. Las Directrices Voluntarias tenían por objeto ayudar a los Estados, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones a preparar nuevas normativas sobre los transbordos o revisar las existentes. La Unión Europea indicó que proporcionaría financiación a la FAO en

³⁴⁵ Australia, Unión Europea, ICCAT y NAFO.

³⁴⁶ Australia, Canadá, Reino Unido y Unión Europea.

³⁴⁷ Australia, Canadá, Chile, Reino Unido, Togo y Unión Europea.

³⁴⁸ Canadá, Reino Unido, Unión Europea, CPANE y FAO.

2023 para apoyar la aplicación de las directrices, especialmente por parte de los países en desarrollo.

245. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera especificaron cuál era la normativa en materia de transbordos vigente en sus zonas de aplicación³⁴⁹, y algunas mencionaron la labor que se estaba realizando para reforzar las medidas de control de esa actividad³⁵⁰.

Fortalecimiento de los acuerdos de acceso a los recursos pesqueros

246. En 2016, la Conferencia de Revisión recomendó que los Estados fortalecieran los acuerdos de acceso a los recursos pesqueros con respecto a la labor de seguimiento, control y vigilancia, y de cumplimiento y aplicación coercitiva, y que fomentaran una mayor transparencia en esos acuerdos.

247. Filipinas, el Japón, Mauricio y el Reino Unido dieron ejemplos de sus prácticas en materia de acuerdos de acceso a los recursos pesqueros. Arabia Saudita indicó que promovía este tipo de acuerdos a través de organismos y organizaciones regionales. Australia y Chile explicaron que no permitían a embarcaciones extranjeras faenar en aguas de su jurisdicción, mientras que el Canadá solo permitía esas actividades pesqueras bajo estrictos controles.

248. La Unión Europea y la CGPM subrayaron la necesidad de aplicar los acuerdos de acceso a los recursos pesqueros de forma transparente y sin discriminación. La ICCAT declaró que informaba anualmente sobre los acuerdos de acceso. El SIOFA indicó que mantenía en su sitio web una lista de los buques autorizados a pescar en su zona del Acuerdo. La FAO señaló que recientemente había cartografiado los acuerdos de acceso a la pesca en aguas distantes.

Medidas relacionadas con el mercado

249. La Conferencia de Revisión de 2016 recomendó que los Estados adoptaran medidas, con arreglo al derecho internacional, para asegurarse de que todo el pescado que se comercializara en sus mercados se hubiera capturado cumpliendo las medidas de conservación y ordenación aplicables, y que los Estados tomaran medidas acordes con el derecho nacional e internacional para exigir a quienes participaban en el comercio de pescado su plena cooperación en tal sentido. También recomendó que los Estados reconocieran la importancia del acceso al mercado de los productos pesqueros y el pescado capturado de conformidad con las medidas de conservación y ordenación aplicables. La Conferencia recomendó además a los Estados que impidieran la comercialización de pescado o productos pesqueros capturados ilegalmente mediante un mayor uso y una mejor coordinación de los sistemas de documentación de las capturas y otras medidas relacionadas con el mercado, estrecharan la cooperación en materia de aplicación coercitiva y facilitaran el comercio de pescado o productos pesqueros capturados de forma sostenible, y pidió que se finalizaran a su debido tiempo las directrices voluntarias de la FAO sobre

³⁴⁹ CPANE, ICCAT, NAFO, NPAFC, NPFC, SPRFMO y WCPFC. Véanse también: folleto de la CCRVMA; <https://www.ccsbt.org/en/content/monitoring-control-and-surveillance>; resolución 22/02 de la IOTC sobre el establecimiento de un programa para el transbordo por parte de los grandes buques pesqueros, disponible en https://iotc.org/sites/default/files/documents/compliance/cmm/iotc_cmm_2202.pdf; y SEAFO, System of Observation, Inspection, Compliance and Enforcement (2019), disponible en www.seafo.org/media/cd9e3911-2a7f-4db4-ba17-e8a74ba12021/SEAFOweb/pdf/System/SEAFO%20SYSTEM%202019_pdf.

³⁵⁰ CGPM, NPFC, SIOFA y WCPFC.

sistemas de documentación de las capturas y otras medidas relacionadas con el mercado.

250. Varios Estados dieron ejemplos de las medidas relacionadas con el mercado que habían aplicado, como la verificación de las capturas, los sistemas de documentación o certificación y los sistemas de rastreabilidad³⁵¹. Australia indicó que estaba financiando actividades con los países insulares del Pacífico para ayudar a establecer un sistema regional de rastreabilidad de las especies altamente migratorias. El Canadá explicó que inspeccionaba las instalaciones de procesamiento de alimentos marinos y comprobaba que los productos importados fueran legales. Chile señaló que estaba implementando un sistema de rastreabilidad para determinar si el origen y destino de los productos pesqueros eran legales, además de los sistemas de documentación de las capturas que ya utilizaba para cumplir los requisitos impuestos por los Estados Unidos y la Unión Europea. El Japón destacó sus medidas relacionadas con el mercado del atún y sus productos derivados, así como la nueva normativa sobre certificación de las capturas para su mercado interno y para las importaciones. El Reino Unido declaró que solo permitía la importación de pescado de terceros Estados previa autorización.

251. La Unión Europea reiteró que era partidaria de implantar certificados globales de capturas, mejorar los sistemas de documentación de las capturas y establecer sistemas de certificación en el marco de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera.

252. La FAO comunicó que, tras aprobarse en 2017 las Directrices Voluntarias para los Sistemas de Documentación de las Capturas, había publicado en 2022 un manual para ayudar a las autoridades nacionales a entender y aplicar esos sistemas. La FAO también seguía apoyando los procesos nacionales para la aplicación efectiva de los sistemas de documentación de las capturas y había publicado un informe sobre el uso de los sistemas de documentación de las capturas en la pesca de aguas profundas en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional³⁵².

253. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron sobre su labor relativa a las medidas relacionadas con el mercado³⁵³. La CCRVMA disponía de ese tipo de medidas, aunque un examen del desempeño realizado en 2017 había revelado que convendría reforzarlas³⁵⁴. La ICCAT tenía un sistema de documentación de las capturas de atún rojo y programas de documentación estadística para el pez espada y el patudo. La CGPM estaba preparando sistemas de documentación de las capturas de coral rojo y rodaballo, entre otras especies³⁵⁵. El SIOFA había aprobado en 2020 un plan de inspección portuaria que exigía a las partes designar puertos de entrada para las embarcaciones extranjeras y asegurarse de que hubiera capacidad suficiente para inspeccionarlas. La CCSBT estaba estudiando la posibilidad de usar un sistema electrónico de documentación de las capturas para facilitar el cumplimiento por parte de sus miembros, y también señaló que era

³⁵¹ Australia, Canadá, Chile, Filipinas, Mauricio, Reino Unido, Togo y Unión Europea.

³⁵² Gilles Hosch, *Catch Documentation Schemes for Deep-sea Fisheries in the ABNJ - Their Value, and Options for Implementation*, Documento Técnico de Pesca y Acuicultura de la FAO núm.629 (Roma, FAO, 2018).

³⁵³ CGPM, ICCAT y SIOFA. Véanse también la segunda evaluación del funcionamiento de la CCRVMA, párr. 52, disponible en <https://www.ccamlr.org/es/organisation/segunda-evaluaci%C3%B3n-del-funcionamiento-de-la-ccrvma-0>, y el segundo examen del desempeño de la CCSBT (2021), disponible en ccsbt.org/en/system/files/ESC27_07_PerformanceReviewReport.pdf.

³⁵⁴ Segunda evaluación del funcionamiento de la CCRVMA, párr. 52.

³⁵⁵ Unión Europea y CGPM.

necesario comunicarse con los Estados no miembros para rastrear los productos derivados del atún de aleta azul del sur en sus mercados³⁵⁶.

254. Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera señalaron que, aunque tenían capacidad para adoptar medidas relacionadas con el mercado, todavía no lo habían hecho³⁵⁷. La CPANE aclaró que no había sido necesario tomar ese tipo de medidas debido al éxito de la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Participación en la Red Internacional de Seguimiento, Control y Vigilancia para Actividades Relacionadas con la Pesca y apoyo que se le presta

255. En 2016, la Conferencia de Revisión recomendó que los Estados se unieran a la Red Internacional de Seguimiento, Control y Vigilancia para Actividades Relacionadas con la Pesca y compartieran información y prácticas que sirvieran para reforzar la aplicación coercitiva de las medidas de conservación y ordenación de la pesca, y también que ayudaran a mejorar la Red, incluso aportando financiación.

256. Varios Estados señalaron que participaban activamente en la Red³⁵⁸. El Canadá indicó que había financiado foros virtuales y tenía previsto ser anfitrión de la primera conferencia pospandémica de la Red, que se celebraría en 2023 en Halifax. La Arabia Saudita expresó su intención de sumarse a los esfuerzos por combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y solicitó asistencia para desarrollar su capacidad al respecto.

257. Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera indicaron que eran miembros de la Red³⁵⁹ y otros afirmaron que estaban considerando la posibilidad de unirse a ella³⁶⁰. Varias organizaciones cooperaban con la Red en el intercambio de información sobre las listas de embarcaciones de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada³⁶¹. La NPAFC y la SPRFMO participaban en la Red de Cumplimiento Pesquero del Pacífico y la ICCAT había participado en la Red de Cumplimiento sobre los Túnidos. La WCPFC comunicó que la Red Internacional de Seguimiento, Control y Vigilancia para Actividades Relacionadas con la Pesca había solicitado la condición de observador ante ella.

258. En algunas respuestas se mencionó además la participación en las redes regionales pertinentes³⁶². Por ejemplo, la Unión Europea participaba en el Plan Regional de Vigilancia de la Pesca de Ecofish y el Togo participaba en patrullas y en el intercambio de información sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el contexto del Comité de Pesca del Golfo de Guinea Centro-Occidental (FCWC).

³⁵⁶ Véase el examen del desempeño de la CCSBT (2021), disponible en https://www.ccsbt.org/en/system/files/ESC27_07_PerformanceReviewReport.pdf.

³⁵⁷ CPANE, NPAFC y NPFC.

³⁵⁸ Australia, Canadá, Chile y Reino Unido.

³⁵⁹ Véase <https://imcsnet.org/membership/network-members/>. Entre sus miembros figuran la CCRVMA, la CCSBT, la CPANE y la SPRFMO.

³⁶⁰ NAFO y NPFC.

³⁶¹ CGPM, CPANE, NAFO y SIOFA.

³⁶² Chile, Togo y Unión Europea.

Participación en el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar y cooperación en el establecimiento de un registro mundial de buques de pesca

259. En 2016, la Conferencia de Revisión recomendó fomentar la aceptación universal del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, cooperar con la FAO para establecer un registro mundial completo de buques de pesca, buques de transporte refrigerado y buques de suministro, y acelerar los esfuerzos a través de la FAO, en cooperación con la OMI, para crear un sistema de identificadores únicos de los buques. La Conferencia de Revisión también subrayó la necesidad de una mayor cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, incluso para preparar la lista consolidada de embarcaciones autorizadas y la lista de embarcaciones presuntamente implicadas en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

260. Algunos Estados manifestaron que apoyaban el Acuerdo de Cumplimiento, que al 1 de noviembre de 2022 tenía 45 partes, y que participaban en él³⁶³. Un informe sobre la aplicación del Acuerdo, financiado por la Unión Europea, había revelado que la participación en el Acuerdo y su aplicación eran escasas y que algunas de sus disposiciones habían quedado superadas por los acontecimientos, como los acuerdos posteriores y el establecimiento del Registro Mundial de Buques de Pesca, Transporte Refrigerado y Suministro³⁶⁴.

261. La FAO comunicó que en 2022 se había publicado una segunda versión del Registro Mundial, cuya versión original databa de 2017. En noviembre de 2022, el Registro incluía el 40 % de la flota mundial de embarcaciones con número IMO de identificación del buque y recibía aportaciones de 66 miembros de la FAO. Además, la FAO había creado un servicio de asistencia para ayudar a sus miembros a incorporar los datos de los buques. Varios Estados confirmaron que habían facilitado información sobre sus buques al Registro Mundial³⁶⁵, así como a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera competentes³⁶⁶.

262. Australia se declaró partidaria de ampliar el sistema de asignación de un número IMO de identificación de los buques, que era de carácter voluntario, a los buques pesqueros de arqueo bruto igual o superior a 100 toneladas. La Unión Europea confirmó que, desde el 1 de enero de 2016, todos los buques que faenaran en sus aguas y todos los buques de la Unión Europea o pesqueros de más de 15 metros de eslora controlados por operadores de la Unión Europea que faenasen fuera de sus aguas en virtud de acuerdos de fletamento estaban obligados a tener un número IMO de identificación.

263. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera afirmaron que participaban en iniciativas regionales o sectoriales para confeccionar listas de embarcaciones e intercambiaban información entre sí³⁶⁷. Por ejemplo, la CCRVMA había establecido sendas listas de barcos de las partes contratantes y de las partes no contratantes a partir de la información disponible, incluidos los informes de avistamientos de sus miembros³⁶⁸. Por el contrario, la NPAFC no tenía listas de

³⁶³ Australia, Canadá, Japón y Unión Europea.

³⁶⁴ Comité de Pesca de la FAO, *Study on the Implementation of the 1993 FAO Compliance Agreement* (FAO, 2022). disponible en www.fao.org/3/cc1871en/cc1871en.pdf.

³⁶⁵ Canadá, Chile y Filipinas.

³⁶⁶ Filipinas.

³⁶⁷ CPANE, ICCAT, NPFC y SIOFA. Véase también www.ccamlr.org/es/compliance/illegal-unreported-and-unregulated-iuu-fishing.

³⁶⁸ Véase www.ccamlr.org/es/compliance/illegal-unreported-and-unregulated-iuu-fishing.

embarcaciones. Australia destacó sus esfuerzos por garantizar la armonización de los datos de los buques dentro de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en que era parte.

2. Conclusiones

264. Aunque el número de respuestas no permite extraer conclusiones firmes, parece que los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera han avanzado en la aplicación de las recomendaciones sobre seguimiento, control y vigilancia. De la información facilitada se desprende que se está progresando mucho para aumentar la capacidad de los Estados del pabellón de ejercer un control efectivo sobre las embarcaciones que enarbolan su pabellón, tanto a nivel nacional como regional. También se han emprendido acciones para reforzar las medidas de control de las actividades pesqueras de sus nacionales.

265. Las respuestas recibidas parecen indicar que las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera han logrado ciertos avances en la aplicación de los sistemas de localización de buques y los mecanismos de evaluación del cumplimiento, conforme a las recomendaciones hechas en 2016 por la Conferencia de Revisión. También parece que se ha progresado con respecto a las referencias cruzadas entre las listas de embarcaciones, si bien la WCPFC considera que esta actividad supone una carga adicional para las pequeñas administraciones pesqueras, por ejemplo las de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Las respuestas recibidas también indican que se están haciendo esfuerzos por ir más allá de los mecanismos tradicionales de cumplimiento y aplicación coercitiva, entre otras cosas mediante el uso de campañas de comunicación y la participación de diversas instancias interesadas.

266. La aprobación de las Directrices Voluntarias para los Transbordos fue un paso importante para tratar de resolver los problemas que planteaba esa cuestión. De las respuestas recibidas se desprende que los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera siguen fortaleciendo las medidas relacionadas con el mercado para evitar que se comercialice pescado capturado ilegalmente, en concreto mediante sistemas de rastreabilidad y documentación de las capturas. La aprobación de las Directrices Voluntarias de la FAO para los Sistemas de Documentación de las Capturas parece haber sido un hito en ese sentido. Se podría consolidar aún más la labor en curso con medidas de capacitación para ayudar a los países en desarrollo a aplicar dichos sistemas y otras medidas relacionadas con el mercado.

267. Aunque algunos Estados continúan apoyando el Acuerdo de Cumplimiento, el número de adhesiones y el nivel de aplicación siguen siendo insuficientes. Por el contrario, las medidas de cumplimiento alternativas, como el Registro Mundial de Buques de Pesca, Transporte Refrigerado y Suministro, han permitido avanzar notablemente en el intercambio de datos de las embarcaciones.

D. Estados en desarrollo y Estados que no son partes en el Acuerdo

268. La Parte VII del Acuerdo trata de las necesidades de los Estados en desarrollo, a saber: el reconocimiento de las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, las formas de cooperación con los Estados en desarrollo y la asistencia especial para aplicar el Acuerdo. El Acuerdo también contiene disposiciones destinadas a alentar a los Estados que no lo sean a que se hagan partes y disuadir a los buques que enarbolan el pabellón de Estados no partes, así como de Estados que no son miembros de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera o participantes en ellos, de realizar actividades que menoscaban la aplicación eficaz del Acuerdo. En 2016, la Conferencia de Revisión aprobó recomendaciones destinadas a mejorar la aplicación

de esas disposiciones y pidió que se promoviera una mayor participación en el Acuerdo de los Estados que no fueran partes.

1. Medidas adoptadas en los planos nacional e internacional

Aumento de la participación de los Estados en desarrollo en la pesca de altura

269. En 2016, la Conferencia de Revisión aprobó recomendaciones para aumentar la participación de los Estados en desarrollo en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y facilitar su acceso a la pesca de altura y una mayor participación en ella. También recomendó que se crearan dentro de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera mecanismos para ayudar a los Estados en desarrollo. Además, recomendó que se adoptaran medidas concretas para aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo de ampliar sus pesquerías de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios.

270. Varios Estados³⁶⁹ subrayaron la importancia de que los Estados en desarrollo participaran en organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y otros mecanismos creados en virtud de tratados, y algunos Estados en desarrollo señalaron que participaban en ellos³⁷⁰.

271. Los Estados habían adoptado algunas medidas para facilitar la participación de los Estados en desarrollo en la labor de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, incluso mediante contribuciones financieras³⁷¹. Australia procuraba garantizar que las medidas de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, incluidas las relativas al acceso y la asignación, tuvieran en cuenta los derechos y aspiraciones de los Estados en desarrollo y consideraran seriamente la forma en que podrían verse afectados.

272. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera también habían tomado medidas para aumentar la participación de los Estados en desarrollo en su labor, por ejemplo prestando asistencia para reforzar las normativas pesqueras nacionales y regionales³⁷², invitando a Estados no miembros a asistir a sus reuniones como observadores³⁷³ y promoviendo el diálogo con los Estados no miembros³⁷⁴. La SPRFMO invitaba todos los años a los Estados ribereños y los Estados interesados en sus pesquerías a hacerse miembros. Además, algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera habían creado fondos específicos para promover la inclusividad al adoptar decisiones facilitando la participación de los Estados en desarrollo en sus reuniones³⁷⁵. Por ejemplo, la CCSBT tenía un fondo especial para la participación en reuniones cuya finalidad era ayudar a los científicos y representantes de sus Estados miembros en desarrollo a participar en sus reuniones científicas³⁷⁶.

273. Varios Estados y una organización regional de ordenación pesquera citaron medidas concretas para facilitar la pesca de los Estados en desarrollo, entre otras cosas impartiendo formación o suministrando embarcaciones y equipo³⁷⁷.

³⁶⁹ Arabia Saudita y Australia.

³⁷⁰ Chile, Filipinas y Togo.

³⁷¹ Australia, Japón, Reino Unido y Unión Europea.

³⁷² CGPM y CPANE.

³⁷³ NPAFC.

³⁷⁴ NPAFC.

³⁷⁵ CGPM, ICCAT, SPRFMO y WCPFC; véase CCSBT, “Resolution on the establishment of a meeting participation fund for developing States of CCSBT members” (2022).

³⁷⁶ Véase CCSBT, “Resolution on the establishment of a meeting participation fund for developing States of CCSBT members” (2022).

³⁷⁷ Australia, Japón, Unión Europea y WCPFC.

Fortalecimiento de la capacidad de los Estados en desarrollo

274. En 2016, la Conferencia de Revisión recomendó aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo de participar en la pesca de altura, incluso mediante la transversalización de estrategias para ayudar a esos Estados a hacerlo. La Conferencia de Revisión también recomendó cooperar con los Estados en desarrollo para reforzar la ordenación pesquera a nivel nacional y regional, promover la coherencia de la prestación de asistencia para la creación de capacidad y asegurarse de que la compilación de fuentes de financiación disponibles para los Estados en desarrollo se mantuviera actualizada y pudiera consultarse fácilmente. Asimismo, recomendó determinar qué dificultades impedían aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo de aplicar el Acuerdo.

275. Varios Estados informaron sobre sus actividades destinadas a aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo para participar en la pesca de altura³⁷⁸. El Canadá había hecho contribuciones voluntarias al fondo para necesidades especiales de la WCPFC con el fin de ayudar a aumentar la capacidad pesquera de los Estados miembros en desarrollo. Australia había prestado apoyo a través de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para lograr que todos los países insulares del Pacífico se beneficiaran del uso sostenible del atún y para que las pesquerías siguieran funcionando durante la pandemia de COVID-19. La Unión Europea había aportado fondos para fomentar la economía azul en los países en desarrollo, incluso con proyectos que apoyaban el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura.

276. Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera afirmaron que estaban transversalizando estrategias para ayudar a los Estados en desarrollo a participar en la pesca de altura³⁷⁹. El plan de inversiones estratégicas de la WCPFC se actualizaba anualmente y tenía por objeto invertir en las necesidades prioritarias detectadas por los Estados en desarrollo, incluida su participación efectiva. También establece los temas en que se necesita más capacidad y las fuentes de financiación, incluida una partida presupuestaria anual para talleres regionales de capacitación. La CGPM indicó que casi todos sus proyectos y programas incluían actividades para desarrollar la capacidad de los Estados miembros.

277. Varios Estados comunicaron que prestaban apoyo a los Estados en desarrollo y cooperaban con ellos para reforzar la ordenación pesquera a nivel nacional y regional³⁸⁰. La Unión Europea promovía la gobernanza de los océanos de los países en desarrollo, aumentando su capacidad científica, administrativa y técnica para la ordenación y el control de la pesca y financiando con regularidad las actividades de capacitación y asistencia técnica de la FAO.

278. Australia indicó que impartía periódicamente capacitación a los Estados en desarrollo a través de acuerdos bilaterales y multilaterales, como el suscrito con el Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico (FFA), para reforzar la ordenación de la pesca en el Pacífico. El Canadá también prestaba asistencia técnica a varios Estados en desarrollo a través del FFA para aumentar su capacidad de seguimiento y vigilancia. El Reino Unido ayudaba a los Estados en desarrollo a mejorar su ordenación pesquera para conseguir poblaciones sostenibles y ecosistemas marinos saludables, crear medios de vida inclusivos y reducir la sobrepesca a través de su iniciativa Blue Planet Fund. España tenía 22 memorandos de entendimiento sobre desarrollo de capacidades con países de África y América Latina.

³⁷⁸ Australia, Canadá, Japón y Unión Europea.

³⁷⁹ CGPM y WCPFC.

³⁸⁰ Australia, Canadá, Reino Unido y Unión Europea.

279. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera señalaron también que brindaban apoyo a los Estados en desarrollo y cooperaban con ellos para reforzar la ordenación pesquera a nivel nacional y regional³⁸¹. La CGPM prestaba asistencia, incluso a través de consultas bilaterales, para aumentar la capacidad de las instituciones nacionales de investigación en ámbitos como la recopilación de datos, la evaluación de poblaciones y la ordenación pesquera. La CPANE, si bien no tenía miembros que fueran Estados en desarrollo, contribuía a crear capacidad en otras regiones compartiendo conocimientos especializados y experiencia, cooperando directamente y a través de la FAO. El SIOFA proporcionaba asistencia financiera, formación de recursos humanos, asistencia técnica y transferencia de tecnología a los Estados en desarrollo limítrofes con su zona, y además les permitía participar en sus diversos comités. La SEAFO tenía un fondo voluntario para necesidades especiales, que se utilizaba para ayudar a formar a los delegados de los Estados en desarrollo³⁸². La IOTC había ejecutado, de enero de 2018 a junio de 2020, un programa de capacitación para mejorar el cumplimiento de sus medidas de conservación y ordenación por parte de los Estados en desarrollo³⁸³.

280. Varios Estados indicaron que brindaban asistencia a los Estados en desarrollo para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada³⁸⁴.

281. La FAO comunicó que había prestado asistencia jurídica a varios Estados para aplicar el Acuerdo y otros instrumentos internacionales relacionados con la pesca, incluso para elaborar normativas y legislación nacionales. En 2017, a fin de fomentar la aplicación de los instrumentos internacionales en materia de pesca, había puesto en marcha el Programa Mundial, que hasta la fecha había proporcionado asistencia técnica y formación a un total de 48 Estados en desarrollo. También contribuía a elaborar y aplicar las correspondientes herramientas para el intercambio mundial de información. La FAO procuraba asimismo crear capacidad en relación con la seguridad de la pesca.

282. En 2009 se había actualizado por última vez la compilación de fuentes de asistencia disponibles para los Estados en desarrollo y necesidades de capacitación y asistencia de los Estados en desarrollo en materia de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios³⁸⁵. La Asamblea General no había vuelto a solicitar más actualizaciones.

Fortalecimiento de los mecanismos y programas de creación de capacidad, incluido el Fondo de Asistencia en virtud de la Parte VII del Acuerdo

283. La Parte VII del Acuerdo exige que los Estados partes reconozcan las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, cooperen con ellos y les proporcionen asistencia especial para la aplicación del Acuerdo. En 2006, 2010 y 2016, la Conferencia de Revisión recomendó que los Estados hicieran contribuciones al Fondo de Asistencia y otros mecanismos para ayudar a los Estados en desarrollo a aplicar el Acuerdo. En 2016, la Conferencia de Revisión recomendó que las contribuciones de los Estados al Fondo de Asistencia se destinaran a ciertos ámbitos específicos. También invitó a la FAO y a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar a que dieran a conocer mejor la ayuda que podía obtenerse a través

³⁸¹ CGPM, CPANE y SIOFA.

³⁸² Véase www.seafo.org/media/eb315a44-80a4-4ab6-9f59-70c2c4a0f16f/SEAFOweb/pdf/SCAF/open/eng/Special%20Requirements%20Fund.pdf.

³⁸³ Véase <https://iotc.org/projects/improving-developing-countries-compliance-iotc-conservation-and-management-measures>.

³⁸⁴ Australia, Canadá, Japón y Unión Europea.

³⁸⁵ Véase www.un.org/Depts/los/convention_agreements/fishstockmeetings/compilation2009updated.pdf.

del Fondo de Asistencia, recabaran las opiniones de los Estados partes en desarrollo y consideraran posibles cambios que mejorasen el proceso. La Conferencia de Revisión recomendó además que los Estados establecieran colectivamente, a través de sus organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, un enlace a la página de inicio del Fondo de Asistencia en los sitios web de tales organizaciones y arreglos.

284. El Fondo de Asistencia en virtud de la Parte VII del Acuerdo, administrado conjuntamente por la División y la FAO, desempeña un papel importante para facilitar la participación en el Acuerdo y su aplicación eficaz por parte de los Estados en desarrollo. Sin embargo, debido a que recientemente no se han hecho contribuciones, el Fondo de Asistencia está prácticamente agotado desde hace años. La División ha pedido en repetidas ocasiones que se hagan contribuciones y también ha tratado de dar publicidad al Fondo de Asistencia, incluso a través de su nuevo sitio web sobre desarrollo de la capacidad³⁸⁶. Junto con la FAO, la División sigue haciendo hincapié en el Fondo tanto directamente en las reuniones intergubernamentales con los Estados, como en la Red de Secretarías de los Órganos Regionales de Pesca. Aunque ninguna de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera había establecido un enlace a la página de inicio del Fondo de Asistencia en sus sitios web, sí aparecía un enlace en los sitios web de algunas de ellas, aunque no ocupaba un lugar destacado³⁸⁷.

285. Tras la Conferencia de Revisión, la FAO y la División habían realizado un examen del mandato del Fondo de Asistencia en virtud de la Parte VII del Acuerdo a raíz del cual se había revisado en la 14ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo para mejorar el funcionamiento del Fondo en distintos aspectos, como las contribuciones o las solicitudes y las adjudicaciones. En el marco del mandato revisado, la Unión Europea había financiado un proyecto para aumentar el conocimiento y la aplicación del Acuerdo y la participación en él, que estaba siendo ejecutado por la FAO y la División³⁸⁸.

286. Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera afirmaron que prestaban asistencia pertinente a los Estados en desarrollo³⁸⁹. La SEAFO impartía a los inspectores de puertos de Sudáfrica y Namibia formación sobre sus procedimientos de inspección portuaria. La CCSBT había asignado específicamente fondos de su presupuesto para prestar asistencia a los Estados en desarrollo, pero había dejado de hacerlo en 2016 porque apenas se utilizaban los fondos³⁹⁰. La IOTC había creado en 2016 un fondo específico de capacitación que en los primeros cinco años se había dedicado, entre otras cosas, a mejorar la recopilación de datos de los Estados miembros en desarrollo y crear capacidad para aplicar las medidas de ordenación³⁹¹.

287. Varios Estados informaron sobre la labor realizada para reforzar los mecanismos y programas de capacitación³⁹². La Unión Europea seguía apoyando los mecanismos de creación de capacidad de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, como el fondo de desarrollo de la capacidad científica de la CCRVMA. También proporcionaba financiación específica a través de acuerdos de

³⁸⁶ Véase <https://www.un.org/oceancapacity/>.

³⁸⁷ Véanse www.ccsbt.org/en/content/links y www.sprfmo.int/cooperation/other-organisations/.

³⁸⁸ Véase el sitio web de la División: www.un.org/oceancapacity/UNFSAproject.

³⁸⁹ CCSBT; véase también la respuesta de la SEAFO sobre las resoluciones 64/72, 66/68 y 71/123 de la Asamblea General, disponible en www.un.org/Depts/los/bfw/SEAFO__2022.pdf.

³⁹⁰ Véase el examen del desempeño de la CCSBT de 2021, párr. 128, disponible en https://www.ccsbt.org/en/system/files/ESC27_07_PerformanceReviewReport.pdf.

³⁹¹ Véase <https://faolex.fao.org/docs/pdf/mul165153.pdf>.

³⁹² Australia y Unión Europea.

colaboración sobre pesca sostenible que contribuían a la mayoría de las esferas prioritarias que la Conferencia de Revisión había solicitado para el Fondo de Asistencia. Australia indicó que apoyaba varios mecanismos y programas de capacitación a través del FFA, entre otras cosas brindando apoyo jurídico y operacional para hacer frente a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, financiando la aplicación de la estrategia regional de seguimiento, control y vigilancia del FFA y aportando activos con el fin de mejorar la capacidad de los países en desarrollo para proteger y vigilar sus recursos.

Evitar los efectos perjudiciales en quienes se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, las trabajadoras del sector pesquero, y los Pueblos Indígenas de los Estados en desarrollo, y garantizar su acceso a las pesquerías

288. En 2010 y 2016, la Conferencia de Revisión recomendó evitar los efectos perjudiciales en los grupos vulnerables al establecer medidas de conservación y ordenación y garantizar que estos grupos tuvieran acceso a la pesca. En 2016, también alentó a los Estados a aplicar las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza, según procediera, garantizando al mismo tiempo que se respetasen importantes principios de ordenación, como la gestión del rendimiento máximo sostenible, los enfoques ecosistémicos y precautorios y la ordenación basada en datos científicos.

289. Algunos Estados³⁹³ subrayaron la importancia de la pesca artesanal y la pesca en pequeña escala para los Estados en desarrollo, y varios Estados informaron sobre las medidas adoptadas para evitar los efectos perjudiciales en quienes se dedicaban a la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, las trabajadoras del sector pesquero y los Pueblos Indígenas de los Estados en desarrollo, y de garantizar su acceso a las pesquerías³⁹⁴.

290. Australia seguía permitiendo el acceso a sus aguas de quienes practicaban la pesca tradicional en pequeña escala mediante un memorando de entendimiento suscrito con Indonesia. Asimismo, había intensificado su apoyo a la ordenación pesquera comunitaria y la asistencia a la acuicultura para aumentar la seguridad alimentaria y la nutrición y mejorar los medios de subsistencia en las Islas Salomón, Kiribati y Vanuatu. Australia también señaló que estaba ampliando ese marco a toda la región.

291. Filipinas explicó que su Constitución y su Código de Pesca Enmendado otorgaban prioridad y uso preferente de los recursos pesqueros a la pesca artesanal. El Togo indicó que su ley de regulación de la pesca y la acuicultura permitía reconocer la pesca artesanal. La Arabia Saudita señaló que fomentaba el desarrollo rural para los pescadores de subsistencia y a lo largo de la cadena de valor. En Chile, la ley reservaba algunas cuotas de captura y áreas de operación exclusiva al sector artesanal, y ciertos espacios costeros marinos a los Pueblos Indígenas. Los acuerdos bilaterales entre la Unión Europea y los Estados ribereños contenían disposiciones para evitar que la flota pesquera de aguas distantes de la Unión Europea interfiriera en las actividades de pesca artesanal y pesca en pequeña escala. La Unión Europea también afirmó que prestaba apoyo directo a quienes practicaban la pesca en pequeña escala, incluso proporcionándoles formación, equipamiento y financiación.

292. La FAO había emprendido gran número de actividades a fin de aplicar sus Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala

³⁹³ Australia, Chile, Filipinas, Japón y Togo.

³⁹⁴ Arabia Saudita, Australia, Chile, Filipinas, Japón, Reino Unido, Togo y Unión Europea.

en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza, así como para ayudar a evitar efectos perjudiciales en quienes se dedicaban a la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, las trabajadoras del sector pesquero y los Pueblos Indígenas de los Estados en desarrollo, y garantizar su acceso a las pesquerías. Por ejemplo, había liderado el Año Internacional de la Pesca y la Acuicultura Artesanales en 2022 y ayudaba a los Estados a cumplir el indicador 14.b.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible e informar al respecto.

293. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera también informaron sobre las medidas relativas a quienes practicaban la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal y las trabajadoras del sector pesquero³⁹⁵. La WCPFC citó ejemplos de medidas diseñadas para evitar que sufrieran efectos perjudiciales y garantizar su acceso a las pesquerías³⁹⁶. La SPRFMO indicó que había modificado sus medidas para apoyar la pesca artesanal, en particular sus listas de embarcaciones autorizadas: los pesqueros artesanales de los Estados ribereños en desarrollo de no más de 15 metros de eslora estaban exentos del requisito de facilitar la información necesaria hasta el 1 de enero de 2026³⁹⁷. La CGPM señaló que promovía activamente la inclusión y el fortalecimiento de quienes se dedicaban a la pesca artesanal y la pesca en pequeña escala y las trabajadoras del sector pesquero y adoptaba medidas concertadas para promover la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el Mediterráneo y el mar Negro.

Evitar que se transfiera una parte desproporcionada del esfuerzo de conservación a los Estados en desarrollo

294. En 2016, la Conferencia de Revisión recomendó seguir desarrollando y aplicando un entendimiento común del concepto de “parte desproporcionada”, incluso definiendo mejor ese concepto desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo.

295. Australia afirmó que reconocía la necesidad de evitar que las medidas previstas en el artículo 24 del Acuerdo no provocaran la transferencia directa o indirecta de una parte desproporcionada del esfuerzo de conservación a los Estados en desarrollo. La Arabia Saudita y el Japón señalaron que procuraban evitar tales efectos, incluso al adoptar medidas en las organizaciones regionales de ordenación pesquera.

296. La Unión Europea afirmó que había promovido activamente dentro de la CGPM el enfoque participativo, la cultura de la titularidad y la mitigación de cualquier carga que pudieran acarrear los esfuerzos de conservación, en particular a través de la asistencia técnica. También indicó que, al establecer sus planes plurianuales de pesca, tenía en cuenta las repercusiones socioeconómicas.

297. Diferentes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera indicaron que, al adoptar decisiones y medidas de conservación, tenían presente la necesidad de evitar transferir la carga³⁹⁸. No obstante, la ICCAT indicó que nunca se había definido el concepto de “parte desproporcionada”.

Actividades para promover una participación más amplia en el Acuerdo

298. En 2006, 2010 y 2016, la Conferencia de Revisión aprobó recomendaciones en las que exhortaba a los Estados interesados en la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios a que se hicieran partes en el Acuerdo, en particular los que ya fueran miembros o participantes de

³⁹⁵ CGPM, SPRFMO y WCPFC.

³⁹⁶ Véase, por ejemplo, la medida de la WCPFC sobre la conservación y ordenación de patudos, rabiles y listados (CMM 2021-01).

³⁹⁷ Véanse las medidas de la SPRFMO sobre el establecimiento del registro de la comisión de embarcaciones autorizadas a pescar en la zona del convenio (CMM 05-2022).

³⁹⁸ ICCAT, SPRFMO y WCPFC.

organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. También recomendó que se difundiera información sobre el Acuerdo, incluidos los posibles beneficios que podría reportar a los países que no eran partes. Además, la Conferencia de Revisión recomendó intercambiar ideas sobre cómo seguir promoviendo las ratificaciones y abordar las cuestiones que impedían la ratificación mediante un diálogo constante con los Estados no partes.

299. Varios Estados subrayaron la importancia que otorgaban a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios e indicaron que alentaban a otros Estados a hacerse partes en el Acuerdo³⁹⁹ por cauces bilaterales o multilaterales, incluso a través de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera. Además, un Estado manifestó su intención de hacerse parte en el Acuerdo⁴⁰⁰ y otro comunicó que había pasado a serlo recientemente⁴⁰¹. Los Estados Unidos habían sido el anfitrión de la Conferencia “Nuestro Océano” en 2016 y habían organizado junto con Palau en 2022 esta conferencia internacional y multidisciplinar para poner de relieve los acuciantes problemas internacionales de los océanos y la pesca.

300. El SIOFA y la SPRFMO explicaron que difundían información pertinente para el Acuerdo, incluso a través de sus sitios web. También se afirmó que la participación activa en la Conferencia de Revisión y en las consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo servían para promover el Acuerdo⁴⁰².

301. Se mencionó la consulta intergubernamental sobre cooperación regional para la pesca y la acuicultura sostenibles en el mar Rojo y el golfo de Adén, en particular los debates que se estaban manteniendo sobre la posibilidad de establecer un órgano regional de ordenación pesquera en la zona, teniendo en cuenta que la mayoría de los Estados situados en ella aún no eran partes en el Acuerdo⁴⁰³.

2. Conclusiones

302. La eficacia general del Acuerdo sigue dependiendo de la participación en él y su aplicación efectiva, pero también de la participación en la labor de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que implementan sus disposiciones. Es necesario brindar asistencia a los Estados en desarrollo y cooperar con ellos para promover su adhesión a las disposiciones del Acuerdo y su aplicación eficaz⁴⁰⁴. Así pues, el cumplimiento de las recomendaciones de la Conferencia de Revisión sobre los Estados en desarrollo y los Estados que no son partes continúa siendo vital para el éxito del Acuerdo. Pese a los notables avances conseguidos por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, los progresos siguen siendo desiguales y algunas recomendaciones no se están aplicando.

303. Aunque parece que se han logrado avances, es necesario hacer más esfuerzos para transversalizar las medidas de capacitación con el fin de ayudar a los Estados en desarrollo a participar en la pesca de altura. La falta de capacidad de los Estados en desarrollo también sigue dificultando su aplicación del Acuerdo, por lo que la

³⁹⁹ Australia, Canadá, Filipinas y Japón.

⁴⁰⁰ Arabia Saudita.

⁴⁰¹ Togo.

⁴⁰² Filipinas, CPANE y SPRFMO.

⁴⁰³ Arabia Saudita y FAO.

⁴⁰⁴ La Asamblea General ha exhortado a los Estados a que promuevan, mediante el diálogo permanente y la asistencia y la cooperación brindadas de conformidad con los artículos 24 a 26 del Acuerdo, nuevas ratificaciones del Acuerdo o adhesiones a él tratando de subsanar, entre otras cuestiones, la falta de capacidad y recursos que puede impedir que algunos Estados en desarrollo se hagan partes.

prioridad debe ser determinar cuáles son los obstáculos que impiden aumentar la capacidad de esos Estados.

304. Pese a que se siguen tomando importantes medidas para reforzar los mecanismos y programas de capacitación, las iniciativas de creación de capacidad, en particular el Fondo de Asistencia en virtud de la Parte VII del Acuerdo, continúan sin recibir una financiación suficiente y regular, por lo que resulta imprescindible que se hagan contribuciones voluntarias sostenidas al Fondo de Asistencia para mantener su disponibilidad y eficacia.

305. En general, la asistencia destinada a los Estados en desarrollo debe tener un alcance y un nivel suficientes para promover la aplicación eficaz de todos los aspectos del Acuerdo, de conformidad con su Parte VII. Se está prestando una asistencia muy variada a los Estados en desarrollo, en particular a los pequeños Estados insulares en desarrollo, a través de diversos cauces que tienen en cuenta sus características y necesidades específicas. No obstante, cabe señalar que no parecen haberse aplicado de forma generalizada las recomendaciones de la Conferencia de Revisión sobre la necesidad de evitar efectos perjudiciales en quienes practican la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, las trabajadoras del sector pesquero y los Pueblos Indígenas de los Estados en desarrollo, garantizar su acceso a las pesquerías y evitar que se transfiera una parte desproporcionada del esfuerzo de conservación a los Estados en desarrollo.

306. La Asamblea General ha exhortado en repetidas ocasiones a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, para alcanzar el objetivo de la participación universal, se hagan partes en el Acuerdo. Aunque desde 2016 han pasado a ser partes en el Acuerdo otros 10 Estados, es necesario que los Estados, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y otras instancias continúen esforzándose por alcanzar ese objetivo. Para alentar a los Estados que no son partes en el Acuerdo, hay que determinar primero las razones por las que no se producen más ratificaciones y el papel de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a ese respecto.

IV. Conclusiones generales

307. Aunque ya han transcurrido unos 28 años desde que se aprobó, el Acuerdo sigue siendo un pilar fundamental del marco jurídico internacional para la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos. A partir de lo dispuesto en la Convención, proporciona un marco para mejorar la cooperación con el fin de conservar y gestionar algunas de las poblaciones de peces de alta mar de mayor importancia comercial del mundo, por medios como las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera.

308. El Acuerdo establece normas mínimas pero ambiciosas para las funciones y el desempeño de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y define los derechos y obligaciones de los Estados ribereños, los Estados del pabellón y los Estados del puerto en materia de conservación y ordenación de las poblaciones reguladas por sus disposiciones. Para que pueda aplicarse, los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera deben instituir medidas eficaces que aseguren la conservación a largo plazo y la ordenación sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. El Acuerdo exige asimismo que esas medidas incluyan enfoques modernos, como el enfoque ecosistémico y el criterio de precaución, que también favorecen la salud y la resiliencia de los ecosistemas marinos de los que dependen las pesquerías.

309. Así pues, la aplicación plena y eficaz del Acuerdo sigue siendo imprescindible para lograr la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, y también para cumplir los objetivos y compromisos mundiales, como los que figuran en la Agenda 2030. Aunque durante el periodo examinado la aplicación del Acuerdo por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera se vio dificultada y retrasada por la pandemia de COVID-19 y otros factores⁴⁰⁵, la “nueva normalidad” que ha surgido brinda excelentes oportunidades para reforzar la colaboración en materia de ordenación pesquera bajo los auspicios del Acuerdo y los instrumentos conexos.

310. En los últimos siete años, los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera han avanzado considerablemente en la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia de Revisión en 2016. No es posible hacer un análisis completo de esos progresos debido al escaso número de respuestas de los Estados que recibió el cuestionario, pero de las que se recibieron se desprende que en general ha mejorado el grado de aplicación, aunque de forma desigual. Algunas recomendaciones se van cumpliendo con mayor rapidez que otras y algunos Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera avanzan más deprisa que otros.

311. En concreto, parece que un buen número de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera han avanzado en la realización de exámenes del desempeño, que en algunos casos han servido para mejorar su funcionamiento, reforzar sus medidas y aumentar la transparencia. También se han hecho esfuerzos por mejorar la integración de los enfoques precautorios y ecosistémicos en la ordenación pesquera. La entrada en vigor del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada y su rápido crecimiento ha reforzado la aplicación de las medidas del Estado rector del puerto. Las directrices de la FAO para los transbordos, los sistemas de documentación de las capturas y el marcado de las artes de pesca han contribuido asimismo a mejorar la cooperación y la aplicación en esos ámbitos. Además, ha aumentado notablemente la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y con otras organizaciones, a través de mecanismos como la Red de Secretarías de los Órganos Regionales de Pesca y la Iniciativa de Océanos Sostenibles, y de los debates temáticos mantenidos durante las consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo. Por otro lado, el Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones a la Pesca, aunque todavía no haya entrado en vigor, es un logro importante que cabe esperar que sirva para reducir las subvenciones perjudiciales y mejorar la transparencia del sector pesquero. Hay que hacer todo lo posible para que el Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca entre en vigor cuanto antes, a fin de eliminar efectivamente las subvenciones que más perjudican a la sostenibilidad de las poblaciones de peces y concluir las negociaciones sobre las cuestiones pendientes en el marco de la OMC.

312. En otros ámbitos no se ha progresado tanto: por ejemplo, sigue habiendo lagunas de cobertura en algunas regiones y poblaciones. También resulta complicado establecer medidas con fundamento científico porque no hay conocimientos ni datos sobre numerosas especies, incluidas las asociadas y dependientes, y en algunos casos por la desconexión que existe entre los órganos científicos y los que se encargan de la ordenación. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada sigue teniendo efectos perjudiciales en las poblaciones de peces, a pesar de que se han hecho esfuerzos por reforzar la vigilancia, el control y la aplicación coercitiva. Aunque se presta cada vez más atención a la lucha contra el cambio climático y otros factores que causan estrés

⁴⁰⁵ FAO, *The Impact of COVID-19 on Fisheries and Aquaculture – A Global Assessment from the Perspective of Regional Fishery Bodies: Second assessment – November 2020* (Roma, 2021).

en el medio marino y repercuten en la pesca, esa labor no tiene suficiente alcance ni profundidad. Apenas se recibió información sobre la asistencia concertada que se presta a los Estados en desarrollo para aumentar su capacidad de participar en la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, y tampoco se notificaron avances respecto a las cuestiones relacionadas con las cuotas de pesca. Por otro lado, pese a que se avanzó en la revisión del mandato del Fondo de Asistencia en virtud de la Parte VII del Acuerdo y la creación de un importante proyecto de capacitación conforme a ese mandato, el Fondo sigue agotado y sin poder dispensar asistencia para los fines establecidos en su mandato.

313. A pesar de las medidas adoptadas para fortalecer la aplicación del Acuerdo, el estado de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios continúa su declive, siguiendo la tendencia mundial general. Si bien se ha mejorado en ciertas regiones y poblaciones, es necesario seguir reforzando las medidas y asegurarse de que se apliquen de manera plena y uniforme. En vista de que la comunidad internacional en enfrenta a la triple crisis planetaria causada por el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación, urge cada vez más aumentar la salud y la resiliencia de los ecosistemas marinos, incluidos los que sustentan las pesquerías en distintos lugares del mundo.

314. La Conferencia de Revisión del Acuerdo brinda una excelente oportunidad para examinar y evaluar la idoneidad de las disposiciones del Acuerdo y, en caso necesario, proponer medios de mejorar su contenido y sus métodos de aplicación para encarar mejor los problemas que siguen afectando a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Las recomendaciones aprobadas en 2006, 2010 y 2016 han sido fundamentales para reforzar la aplicación del Acuerdo, pues han fijado una hoja de ruta que pueden seguir los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para continuar avanzando, y en la que se enuncian las medidas específicas que deben adoptar. Esas recomendaciones han generado acciones a escala mundial, regional y nacional, incluso a través de la Asamblea General y sus resoluciones anuales sobre la pesca sostenible. La reanudación de la Conferencia de Revisión ofrece una nueva oportunidad a los Estados y otras instancias para orientar y mejorar la aplicación del Acuerdo y evaluar la necesidad de perfeccionar y ampliar las recomendaciones actuales.
